

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 11  
DEL 3 DE MARZO DE 2009

## LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Recibimos de la diputada Patricia Castillo Romero, del Grupo Parlamentario de Convergencia, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. de la Ley Federal de Correduría Pública.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Iniciativa que reforma el artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, a cargo de la diputada Patricia Castillo Romero, del Grupo Parlamentario de Convergencia

La que suscribe, Patricia Castillo Romero, diputada federal por el Grupo Parlamentario de Convergencia, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa que deroga el artículo 6o., fracción II, de la Ley Federal de Correduría Publica, al tenor de lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

El objeto de reformar la Ley Federal de Correduría Pública es precisar algunas facultades del corredor público y evitar confusión o indebidas interpretaciones de la ley, en perjuicio de los usuarios y profesionales prestadores de servicios de la especialidad en valuación reconocidos por las autoridades federales o estatales. Lo anterior, al tenor de los siguientes preceptos legales y comentarios:

El artículo 6o., fracción II, de la Ley Federal de Correduría Pública dispone que al corredor público corresponde fungir como perito valuador para estimar, cuantificar y valorar bienes, servicios, derechos y obligaciones que se sometan a su consideración, por nombramiento privado o por mandato de autoridad competente.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponden a las autoridades educativas de la federa-

ción (Secretaría de Educación Pública de la administración pública federal), de las entidades federativas (al Ejecutivo de cada uno de los estados, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función educativa social) y de los municipios (a cada ayuntamiento) en los términos que la propia ley establece.

El artículo 37, tercer párrafo, de la ley señala que el tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado.

El artículo 38, fracciones I, inciso e), XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal advierte que a la Secretaría de Educación Pública corresponde, entre otros asuntos, organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas, la enseñanza superior y profesional; revalidar estudios y títulos, conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten y vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionales, el correcto ejercicio de las profesiones.

Los artículos 1o., 2o., fracción XVII, y 22, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero refieren que la Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan, entre otras, la Ley General de Educación y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Al frente de la secretaría en cita estará el secretario del despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se apoyará, entre otras, en la Dirección General de Profesiones, que tendrá a su cargo la atribución de registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como de expedir cédulas profesionales con efectos de patente y expedir autorización para el ejercicio profesional de una especialidad a quienes tengan título profesional registrado.

El artículo 5o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos advierte que la ley determinará en cada estado cuáles profesiones necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

El artículo 121, fracción V, dispone que en cada estado se darán entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, para lo cual deberá sujetarse, entre otras, a la base siguiente, que los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un estado se sujetarán a sus leyes, y serán respetados en los otros.

El artículo 38, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Educación Pública corresponde, entre otros, conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten y vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionales, el correcto ejercicio de las profesiones.

Los artículos 1o., 2o., fracción XVII, y 22, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública refieren que la secretaría, como dependencia del Poder Ejecutivo federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan, entre otras, las Leyes General de Educación, y Orgánica de la Administración Pública Federal. Al frente de la secretaría en cita estará el secretario del despacho quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará, entre otras, en la Dirección General de Profesiones, que tendrá la atribución de registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como de expedir cédulas profesionales con efectos de patente y expedir autorización para el ejercicio profesional de una especialidad a quienes tengan título profesional registrado.

Los artículos 1o., 2o. y 5o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, dispone que el título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, en favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta ley y otras disposiciones aplicables. Además, las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional determinarán cuáles actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

Los artículos 4o. y 5o. de la ley reglamentaria establecen que el Ejecutivo federal, previo dictamen de la Dirección General de Profesiones, que lo emitirá por conducto de la

Secretaría de Educación Pública y oyendo el parecer de los colegios de profesionales y de las comisiones técnicas que se organicen para cada profesión, expedirá los reglamentos que delimiten los campos de acción de cada profesión, así como el de las ramas correspondientes, y los límites para el ejercicio de las mismas profesiones. Para el ejercicio de una o varias especialidades se requiere autorización de la Dirección General de Profesiones, debiendo comprobarse previamente haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta ley y comprobar en forma idónea haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico, en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate.

El artículo 21 de la ley reglamentaria especifica que los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un estado serán registrados siempre que su otorgamiento se haya sujetado a sus leyes respectivas, de conformidad con la fracción V del artículo 121 de la Constitución.

Los artículos 24 y 25 de la ley en cita definen que se entiende por *ejercicio profesional* la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio de cada profesión, aunque se trate de simple consulta o la ostentación del carácter de profesional por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias, o de cualquier otro modo. Para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones a que se refieren los artículos 2o. y 3o. se requiere estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles, poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.

Para el ejercicio de una especialidad concretamente en valuación, se requiere el debido cumplimiento de todos los requisitos y la autorización de profesiones, siendo esto incluyente para el propio corredor público; es decir, en el caso de este último, tiene que obtener o acreditar alguna de las licenciaturas de ingeniería o arquitectura y cursar la especialidad en valuación y obtener de la autoridad competente el título y cédula que lo acredite como posgraduado en valuación. De otra forma, jurídicamente no es posible.

A mayor abundamiento, el propio Congreso de la Unión, a través del Código Federal de Procedimientos Civiles, ha dispuesto que en la prueba pericial solamente tendrá lugar en las situaciones de un negocio relativas a alguna ciencia o arte, y en los casos en que expresamente lo prevenga la ley. Los peritos participantes deberán tener título en la ciencia o arte a que pertenezca la cuestión sobre la que ha

de oírse su parecer, siempre que la profesión o el arte estuviere legalmente reglamentado. La prueba pericial también incluye los dictámenes de los peritos valuadores (artículos 144 a 160 del código procesal federal).

El corredor público, aun cuando contara con conocimientos empíricos en valuación, en realidad carece de conocimientos técnico-científicos comprobables como los que exigen el citado código procesal federal y otras leyes, razón por la que la participación de un corredor público como perito en un proceso judicial federal o, en su caso, estatal, en auxilio del juez o del tribunal, sería nulo su apoyo, ya que el propio Corredor Público no cuenta con conocimientos científicos-técnicos en la especialidad en valuación y en cambio se auxilia de profesionistas posiblemente en ingeniería o arquitectura para que les hagan sus dictámenes y los Corredores Públicos únicamente estampen sus firmas, de tal suerte que es poco ético.

Ahora bien, el dictamen que un momento dado pudiera presentar el corredor público en la especialidad en valuación ante cualquier proceso judicial, carecería de toda credibilidad, poniendo en riesgo la administración de la justicia jurisdiccional, ya que los jueces se apoyan de los conocimientos del especialista para dirimir las controversias entre particulares.

Sin que obste lo anterior, y pensando que el corredor público, en un juicio civil federal, aceptara el cargo como perito y dictaminara sobre el valor de un bien inmueble y sus accesorios, se encontraría en un predicamento si el tribunal que presida la diligencia respectiva citara al corredor público cuando así lo juzgue conveniente, o lo solicite alguna de las partes y lo permita la naturaleza del reconocimiento para pedir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes y exigirles la práctica de nuevas diligencias. En este caso al corredor público no sería posible defender su punto de vista por obvias razones que para hacer el dictamen en valuación se apoya de un auxiliar, la disposición anterior se encuentra prevista en el artículo 148 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, en tales condiciones el corredor público está comprometido para atender el llamado del tribunal y tendría que presentarse aclarar los cuestionamientos que se le hagan, pero si anteponemos que el corredor público carece de los conocimientos científico-técnicos que solamente le puede brindar la especialidad en valuación, éste tendría la opción de presentarse ante el tribunal y las partes procesales con la persona que lo auxilió para que este último (auxiliar del auxiliar) conteste todas las preguntas, lo cual jurídicamente es

imposible, ya que la aceptación del cargo la tiene precisamente el corredor público y no su auxiliar. La otra opción es que no se presente el corredor público, por desconocimiento de la especialidad, y así mejor se evitaría la pena de que descubran que en realidad no cuenta con conocimientos y experiencia como perito valuador.

El corredor público podría intentar desvirtuar lo anterior aduciendo que el Código de Comercio, en los artículos 1252 y 1228, conforme a su título de corredor público lo acredita para todos los efectos la calidad de perito valuador y que en el proceso judicial mercantil las partes tienen derecho a interrogar a los peritos que hayan rendido su dictamen, salvo en los casos de los peritajes en avalúos, en todos los demás casos el juez puede ordenar su comparecencia en la audiencia que para tal fin se señale, en la que se interrogará por el que la haya solicitado o por todos los colitigantes que la hayan pedido. Dicha disposición en materia mercantil no es aplicable al Código Federal Procesal Civil, ni siquiera supletoriamente. Sin embargo, con esta disposición en el Código de Comercio, únicamente se evidencia el encubrimiento para que el corredor público pueda seguir emitiendo peritajes carentes de precisión, veracidad y ética profesional, y su incapacidad para hacerlos por sí solo.

Los jueces y los tribunales federales o estatales en la impartición de justicia en ciertos procesos judiciales se ven en la imperiosa necesidad de solicitar el auxilio, entre otros, de los expertos en un arte o ciencia para dirimir con equidad algún tipo de controversia que se suscite entre las partes del juicio, pero es el caso de que si el Corredor Público por sí solo no puede emitir el peritaje respecto de algún avalúo, no merece llamarse Perito, ya que perito es aquel que es un experto en un arte o ciencia, situación que se robustece con el punto señalado en el Código Federal de Procedimientos Civiles, pero no hay que olvidar la existencia de otros juicios, como son los de amparos, agrarios, administrativos, fiscales y penales, etc., donde también se presta el auxilio de los expertos a los órganos jurisdiccionales, como en estos casos pueden ser los profesionistas con estudios en ingeniería civil, ingeniero electromecánico, ingeniero agropecuario y arquitectos en todas sus modalidades, debidamente acreditados ante las autoridades educativas y amparados con los documentos oficiales que lo distinguen como especialista valuador y que tengan autorización expresa de que pueden ejercer la especialidad. A este respecto, los citados especialistas pueden por sí solos emplear sus conocimientos científicos y técnicos en la valuación, entre otros, de bienes inmuebles (terrenos rústicos), bienes mue-

bles, maquinaria y equipo, bienes agropecuarios o empresas en marcha para que en su momento oportuno los hagan llegar a la autoridad jurisdiccional y también con plena seguridad pueden responder en un juicio, todo lo concerniente a su dictamen o peritaje.

En el aspecto científico-técnico de la especialidad en valuación, los corredores públicos (licenciados en derecho) carecen de los conocimientos teóricos y prácticos que los ingenieros y arquitectos en todas sus modalidades adquirieron conforme al plan de estudios, elaborado por la Secretaría de Educación Pública. Por si resultara poco, desconocen también los que se adquieren con el posgrado en valuación. En consecuencia, técnica y científicamente los corredores públicos, aunque quisieran, no pueden emitir un avalúo real por sí solos. Para ejemplificar lo anterior procede explicar algunos de los conocimientos que se deben tener para realizar en ciertos casos avalúos:

Para la elaboración de avalúos se aplican los conocimientos de ingeniería, arquitectura o de ambas, como análisis estructural, análisis de precios unitarios, procedimientos constructivos, clasificación de la zona, tipos de construcción respecto a la calidad o utilidad del predio, economía, topografía, aplicación de aparatos de medición, de localización satelital en el cual se manejan coordenadas y arquitectura, conocimiento del plan director urbano de la localidad para determinar servicios municipales y equipamiento urbano, reglamento de construcción y características (favorables o desfavorables), así como densidad habitacional e intensidad de construcción, conocimiento de tipo de vialidades, según su características en vías terrestres y mecánica de suelos, así como también análisis financieros, homologación de factores comparativos y análisis de valor.

Los corredores públicos (licenciados en derecho), al difundir sus servicios por los medios de información, refieren a sus antecedentes, señalando que la figura del corredor público es antiquísima y que en las civilizaciones egipcia y romana se tenía noticia de la profesión y desde antes de la era cristiana, el Código de Manú refería a los peritos valuadores, función que desde aquel entonces desempeñaban los corredores públicos con el rey. En México, desde la Real Cédula de 1527, el ayuntamiento estuvo facultado para autorizar corredores públicos en la Ciudad de México. Casi tres siglos después se reguló la actividad del corredor público por el Reglamento de Corredores para la Plaza de México desde 1834, sucesivamente expedido en 1842, 1854 y 1891. A la manera del antiguo Código Español, ese

reglamento, en el artículo 1o., todavía define la profesión del corredor público como viril y pública. Nuestro Código de Comercio también reguló la actividad del corredor público, primero a escala local en 1854 y posteriormente federal, en 1884 y 1889. El Código de 1884 definía al corredor público como el agente por cuyo medio se proponen, ajustan u otorgan las convenciones mercantiles. En 1970 se eliminó del Código de Comercio la antigua disposición que reservaba la actividad a los varones. Curiosamente, el artículo 1o. del Reglamento de Corredores para la Plaza de México aún es vigente en gran parte para los antiguos corredores. Actualmente, el corredor público está regulado por la Ley Federal de Correduría Pública.

De todo lo anterior nos concierne la evolución histórica de la figura de “corredor público”, entendiéndolo que en aquella época (antes de Cristo), el corredor daba valor empírico a los objetos relacionados con las mercaderías, debido a que en dicha época se carecía de especialista en la valuación. Sin embargo, esta situación hizo pensar posteriormente al corredor público que es merecedor por derecho para realizar avalúos en la actualidad, aun a sabiendas de que no cuenta con el conocimiento científico-técnico en dicha especialidad, además de que la prestación del servicio especializado en la valuación se regula por las leyes reglamentarias del ejercicio profesional, actividad que no tiene ningún vínculo con la figura de “corredor público”, ya que su campo de acción es única y exclusivamente en materia mercantil.

Ahora bien, el hecho de que los corredores públicos tengan su criterio de que sus antepasados realizaban empíricamente avalúos a su saber y entender y que por ese solo hecho tengan derechos adquiridos, esto no resulta un impedimento para que el Congreso de la Unión derogue el artículo 6o., fracción II, de la Ley Federal de la Correduría Pública y, de esa manera, corrija algo que fue acomodado indebidamente en la ley que rige a los corredores.

Si el Congreso de la Unión llegase a pensar que es imposible derogar la ley en comento por los derechos adquiridos del corredor público, esto tendría la equivalencia de que el Poder Legislativo federal estaría impedido para legislar, no sólo en la ley de correduría pública sino en todas las leyes porque también los ciudadanos mexicanos tendrían derechos adquiridos en las leyes que los benefician. Consecuentemente, exigirían lo mismo que el corredor; y esto llevaría a los extremos de que en México es imposible legislar.

Hay jurisprudencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de que no es posible que haya tales derechos adquiridos sobre una ley, ya que esto haría imposible la legislación en el país.

Para entender cabalmente la propuesta que hace el Grupo Parlamentario de Convergencia, vale la pena sintetizar los argumentos principales de cada una de las posturas:

**Primera.** La Ley Federal de Correduría Pública es aplicable sólo para regular la figura de “corredor público”.

**Segunda.** Todo lo concerniente a los estudios de educación y para el presente caso lo relativo al tipo de educación superior que se compone por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado se regulan por las leyes federales y estatales en materia de educación y que son regulatorias del artículo 3o. constitucional. Consecuentemente, resulta inadmisibles que la Ley Federal de Correduría Pública trate la valuación como una función del corredor público, cuando la valuación es una especialidad que se obtiene a través de estudios académicos.

**Tercera.** Todo lo concerniente al ejercicio profesional se regula por leyes reglamentarias del ejercicio para cada entidad federativa; de ahí que el Congreso de la Unión se encuentre limitado en términos del artículo 5o. constitucional para legislar en materia de la profesión. Así, la valuación forma parte del nivel superior educativo como especialidad y para su ejercicio requiere autorización expresa de las autoridades competentes; y en este caso el Congreso de la Unión no es autoridad competente para otorgar autorización al corredor público para ejercer la profesión en la especialidad de avalúos.

**Cuarta.** En el aspecto técnico, el corredor público carece de conocimientos científico-técnicos porque no cuenta con estudios superior en ingeniería y arquitectura en todas sus modalidades y propiamente la especialidad en valuación. Por tal motivo se encuentra impedido para emitir por sí solo algún tipo de avalúo.

**Quinta.** En los procesos judiciales, el corredor público no puede fungir como perito valuador en virtud de que los códigos procesales piden como requisito indispensable que cuente con cédula en la especialidad en valuación y con experiencia propia y conocimientos propios para emitir un peritaje que después, si fuera el caso, las partes y el juzgador en la audiencia de ley podrían cuestionar ampliamente sobre su dictamen sin el auxilio de

un auxiliar. Al respecto, el corredor público no cumple dichos requisitos, aun cuando el Código de Comercio señala lo contrario, pues debe ponderarse que falta de una disposición expresa en otros códigos procesales rige el derecho común (Código Civil) y no el Código de Comercio.

**Sexta.** El Congreso de la Unión cuenta con amplias facultades para legislar sin más limitaciones que las propias que la Constitución y demás leyes expresamente le prohíben y que están reservadas a los estados y a los municipios.

**Séptima.** Por todo lo expuesto, técnica y jurídicamente procede que I Congreso de la Unión derogue la fracción II del artículo 6o. de la Ley Federal de Correduría Pública, así como todas las disposiciones federales que se opongan a la presente reforma.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones citadas en el preoio de este documento, se somete a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se deroga la fracción II del artículo 6o. de la Ley Federal de Correduría Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.** Al corredor público corresponde

I. ...

II. **Se deroga.**

III. a VIII. ...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2009.— Diputada Patricia Castillo Romero (rúbrica).»

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se turna a la Comisión de Economía.**

La siguiente iniciativa también se pospone, la que presentaría el diputado Jesús Sesma Suárez, de él y de Manuel Salvador Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

---

ARTICULO 66 CONSTITUCIONAL -  
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha solicitado la participación para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez, Obdulio Ávila Mayo y Alberto Vázquez Martínez, todos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ésta será presentada en boca del diputado Alejandro Landero Gutiérrez, quien tiene la palabra hasta por cinco minutos.

**El diputado Alejandro Landero Gutiérrez:** Con su venia, presidente. Le solicito se inserte de manera íntegra este texto en el Diario de los Debates.

Compañeros diputados, cuando comenzó la LX Legislatura se percibía la dificultad para llegar a acuerdos importantes. Somos, sin embargo, la primera legislatura de la era democrática en nuestro país que llega a importantes acuerdos: Hemos logrado consensos en materia electoral, presupuestaria, energética, entre muchos otros importantes temas.

Asimismo, cabe señalar la dinámica de trabajo de esta Cámara de Diputados, que está siendo mayor y más efectiva por el número de iniciativas, por los puntos de acuerdo, por los consensos. Sin embargo, también es cierto que en el Congreso su trabajo tiene que intensificarse.

Hay grandes desafíos y también grandes rezagos. Hay iniciativas, como ya discutíamos, y puntos de acuerdo que ni siquiera se alcanzan a leer en esta tribuna y, por supuesto, mucho menos se alcanzan a dictaminar.

La percepción ciudadana respecto de nuestro trabajo sigue estando en déficit, sigue siendo poco satisfactoria la percepción de nuestra labor legislativa.

Por ello, la presente iniciativa, que el día de hoy presentamos los diputados Obdulio Ávila, Carlos Torres, María Nieves Noriega, Alberto Vázquez y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, pretende reformar el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4o., de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de extender el segundo periodo de sesiones por dos meses más, terminando éste en vez del 30 de abril el 30 de junio.

Ya ha habido otras iniciativas en este sentido, pero quizás algunas más complejas, que modificaban todo el calendario, seguramente hicieron poco viable su dictaminación. Por eso hemos querido, de forma muy clara y muy sencilla, únicamente aumentar estos dos meses de este segundo periodo de sesiones.

El Congreso mexicano sesiona seis meses y medio, casi siete, por cinco meses y medio de receso. Y si bien los recesos tienen su justificación, porque es cuando el legislador puede tener más contacto con su elector y en teoría también el legislador se puede ocupar del estudio y la formulación de iniciativas, también es cierto que un periodo de receso tan largo no ayuda al trabajo legislativo.

Déjenme comentarles que tan sólo durante el periodo de receso largo del año pasado, de mayo a agosto de 2008, de 44 comisiones ordinarias sólo 16 sesionaron, siendo que en teoría los periodos de receso son para lograr sesionar en comisión. Es decir, 63 por ciento de las comisiones ordinarias no se reunió ni una sola vez.

Todos sabemos que, en cambio, cuando hay un periodo de sesiones, la actividad de las comisiones se vuelve más productiva. Por eso creemos que al agrandar dos meses no sólo aumenta la productividad en el pleno sino también en las comisiones.

Además, haciendo un estudio comparado de derecho constitucional, en países como España o como Argentina se sesiona justamente en promedio nueve meses, con lo cual México, haciendo esta reforma constitucional y de la Ley Orgánica, estaría en ese promedio de sesión.

Por eso creo, como bien decía Luis Aguilar en un artículo publicado en un periódico en estos días, y lo cito: "El pesimismo actual se debe a que no se observa una fuerte clase política dirigente capaz de formar un frente compacto contra las amenazas y los problemas colectivos críticos para

convertirse entonces en el líder de la solución, dejando de ser la causa del problema”.

Tenemos que apostar por la productividad legislativa y tenemos que seguir dignificando esta gran labor que nos encomendó el pueblo de México. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez, Obdulio Ávila Mayo y Alberto Vázquez Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales Alejandro Landero Gutiérrez, Obdulio Ávila Mayo y Alberto Vázquez Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II, del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo segundo, del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Cuando comenzó esta LX Legislatura muchos eran los que apostaban al fracaso y a la cerrazón, a la paralización legislativa y a que fuese una Cámara de Diputados inoperante.

Por fortuna, gracias a la disposición y al amor que tienen por México la mayoría de diputadas y diputados, se han logrado acuerdos que han permitido llevar a cabo las principales reformas estructurales que permitan al país trazar el camino para su desarrollo.

A pesar de lograr estos importantes acuerdos, la percepción que tienen los ciudadanos sobre los diputados sigue siendo negativa, alcanzando la calificación reprobatoria de 5.4 según datos del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Esta calificación se debe, entre otras causas, a que los ciudadanos desconocen el trabajo que se realiza en periodos de receso, por lo que constantemente somos criticados porque los periodos de sesiones son demasiado cortos.

Organizaciones académicas, políticas y civiles como Mejores Gobernantes, entre otras, han reclamado justamente reformas a la Constitución con el fin de tener un parlamento más eficiente y transparente.

En México el Congreso sesiona –únicamente– alrededor de siete meses, por cinco meses de periodo de receso, tiempo destinado al trabajo de las comisiones y el desahogo de los asuntos turnados.

Sin embargo este periodo de receso es visto por muchos ciudadanos como un periodo improductivo, resultado de la baja intensidad en el trabajo que se da en comisiones. Si bien hay comisiones que sesionaron varias veces durante el último periodo de receso, por ejemplo las de Presupuesto y Cuenta Pública, Salud o Grupos Vulnerables, también hubo 28 comisiones que no se reunieron durante los meses de mayo a agosto, esto según datos de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la honorable Cámara de Diputados, dicha improductividad no contribuye al buen funcionamiento del Poder Legislativo.

Actualmente los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contemplan como inicio y termino del segundo periodo de sesiones al 1 de febrero y al 30 de abril del mismo año:

**Artículo 65.** El Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1 de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

En ambos periodos de sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

En cada periodo de sesiones ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.

**Artículo 66.** Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no

podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el presidente de la República.

Por otro lado, el número de iniciativas y puntos de acuerdo que se inscriben en la Gaceta Parlamentaria para ser leídos en tribuna llega a ser excesivo para el tiempo que duran los periodos ordinarios.

En otros países como España o Argentina los parlamentos sesionan en promedio 9 meses, tiempo razonable para sesionar y tratar la mayoría de los asuntos programados, y al mismo tiempo deja periodos de uno y dos meses para que las comisiones dictaminen.

Esta iniciativa se suma a las propuestas que han presentado distintos diputados de ésta y anteriores legislaturas. Sin embargo a diferencia de otras, esta iniciativa no pretende crear un tercer periodo de sesiones o unificarlos en uno solo, tampoco pretende ampliar el periodo de la Comisión Permanente o de receso.

Lo que se busca es extender el calendario de sesiones legislativas del segundo periodo de sesiones cuidando de conservar el tiempo necesario para que las comisiones puedan reunirse y tratar los asuntos turnados por el Pleno.

Con ello se pretende aumentar de 7 a 9 meses el tiempo que el Congreso sesiona al año. Se espera que esta medida contribuya al desempeño de los legisladores así como a una mejor imagen del Congreso frente a los ciudadanos mexicanos.

Del mismo modo, para lograr una concordancia jurídica se reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el mismo tenor.

Por ello, ponemos a consideración la presente iniciativa:

### **Decreto que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

...

**Artículo 66.** Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de junio del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el presidente de la República.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

...

**2.** Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del treinta de junio del mismo año.

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor un día después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2009.— Diputados: Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Obdulio Ávila Mayo, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres (rúbrica), Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica).»

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Gracias, diputado Alejandro Landero. Insértese en el Diario de los Debates el texto íntegro de la iniciativa que acaba de ser presentada. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

La iniciativa de los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se pospone.

---

### ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Tiene la palabra el diputado Alan Notholt Guerrero, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por quien habrá de abordar la tribuna y por el diputado Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Alan Notholt Guerrero:** Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia.

Para el desarrollo de cualquier Estado es indispensable que sus gobernantes tengan la capacidad de identificar los problemas que aquejan a los ciudadanos. Bajo esta perspectiva, la Ciudad de México enfrenta diversos problemas que se relacionan, por ejemplo, con el suministro de agua potable, el desagüe de las aguas residuales y pluviales, una creciente problemática en materia de vialidades, la demanda de vivienda, empleo y servicios de salud, así como un preocupante aumento en la incidencia delictiva.

Al estar organizado el Distrito Federal en 16 órganos político-administrativos denominados delegaciones, las nece-

sidades de cada delegación son diferentes por el grado de desarrollo social y económico que cada una presenta.

Por tal razón, es importante que cada jefe delegacional identifique claramente las necesidades de su demarcación territorial con el propósito de propiciar el funcionamiento eficiente de la delegación, asegurar el acceso equitativo de la población a las oportunidades de trabajo, cultura, educación, recreación, consumo y salud; favorecer la conservación de los recursos naturales y reducir la contaminación atmosférica que genera el tránsito vehicular; inhibir la incidencia delictiva.

Para resolver, o incluso prevenir los problemas sociales y económicos que aquejan a los habitantes de la Ciudad de México es necesario una implantación eficiente de políticas públicas. Para ello, resulta necesario que el servidor público, responsable del órgano político-administrativo de cada demarcación territorial en que se encuentra dividido el Distrito Federal, no sólo conozca, sino que también viva los problemas que aquejan a quienes habitan en la delegación correspondiente.

Es decir, resulta indispensable que el jefe delegacional resida dentro del ámbito territorial de la delegación correspondiente a fin de que cuente con una verdadera visión sobre los problemas que hay que resolver, tal y como sucede con el presidente de la república, que reside en el territorio nacional y no en un país extranjero; o como los gobernadores de los estados, quienes residen durante su mandato constitucional dentro del territorio del estado que gobiernan; e incluso, con los presidentes municipales, que de igual forma están vecindados en la demarcación territorial del ayuntamiento correspondiente.

Así pues, resulta procedente y necesario que los jefes delegacionales del Distrito Federal residan, una vez que protesten el cargo, dentro de la demarcación territorial de la delegación para la cual fueron electos.

Lo anterior, porque como ya mencioné, las necesidades sociales, económicas y políticas cambian de una demarcación a otra y esas diferencias se deben considerar en el momento de la formulación de las políticas públicas, las cuales deberán ser implantadas por instituciones realmente eficaces.

Un jefe delegacional que reside en una demarcación territorial distinta a la que gobierna no padece los problemas sociales que debe resolver, ni se beneficia de los logros alcanzados por su administración.

Las diferencias que existen de una delegación a otra son muy marcadas, por ejemplo, las delegaciones centrales continúan con la pérdida de población y las delegaciones periféricas crecen aceleradamente, lo cual produce la creación de asentamientos irregulares en zonas de alto riesgo y suelo útil para la conservación ecológica.

La estructura de distribución territorial de la población presenta grandes desequilibrios entre unas y otras. La composición de la población por grupos de sexo y edad ha presentado grandes modificaciones, y aunada a la creciente participación de la mujer en la esfera económica ha implicado una profunda transformación en la familia y en la sociedad urbana.

A lo anterior debemos agregar la inseguridad pública que actualmente se vive en el Distrito Federal, la cual demanda una atención específica por cada delegación.

Por ejemplo, en las delegaciones Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero se comete el mayor número de delitos. Por tanto, el combate al delito no puede ser igual en Milpa Alta, delegación que tiene la incidencia delictiva más baja a las antes mencionadas.

Lo anterior nos permite señalar que las diferencias sociales, económicas, políticas, ambientales y de seguridad pública que se presentan de una delegación a otra, demandan una implantación eficiente de políticas públicas.

Al respecto, proponemos reformar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que una vez que el jefe de la delegación proteste el cargo resida dentro de la demarcación territorial para la cual fue electo, con el propósito de que encare la compleja problemática que aqueja a los habitantes de la delegación correspondiente y cuente con una visión suficiente que le permita resolver los problemas sociales y económicos. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por los diputados Alan Notholt Guerrero y Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Alan Notholt Guerrero y Manuel Portilla Diéguez, diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante el Pleno de la honorable asamblea iniciativa que contiene proyecto de decreto, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Para el desarrollo de cualquier Estado es indispensable que sus gobernantes tengan la capacidad de identificar los problemas que aquejan a los ciudadanos, por la obligación que tiene todo gobierno de resolver las necesidades que más apremian a la sociedad, como las relacionadas con el empleo, la salud, la vivienda, la educación, el abastecimiento de agua, la seguridad pública, la preservación del medio ambiente, entre otros.

Bajo esta perspectiva, la Ciudad de México enfrenta diversos problemas que se relacionan, por ejemplo, con el suministro de agua potable, el desagüe de las aguas residuales y pluviales, el suministro de energía eléctrica, la creciente problemática en materia de vialidades, la movilidad de sus habitantes, el transporte público, la demanda de vivienda, de empleo y de servicios de salud, así como un preocupante aumento en la incidencia delictiva.

Al estar organizado el Distrito Federal en 16 órganos político-administrativos denominados delegaciones, las necesidades de cada delegación son diferentes por el grado de desarrollo social y económico que cada una presenta. Por tal razón, es importante que cada jefe delegacional identifique claramente las necesidades de su demarcación territorial, con el propósito de

- Propiciar el funcionamiento eficiente de la delegación;
- Asegurar el acceso equitativo de la población a las oportunidades de trabajo, cultura, educación, recreación, consumo y salud;
- Favorecer la conservación de los recursos naturales y reducir la contaminación atmosférica que genera el tránsito vehicular; e
- Inhibir la incidencia delictiva.

Para resolver o incluso prevenir los problemas sociales y económicos que aquejan a los habitantes de la Ciudad de México es necesaria una implantación eficiente de políticas públicas, pero para ello resulta necesario que el servidor público responsable del órgano político-administrativo

de cada demarcación territorial en que se encuentra dividido el Distrito Federal no sólo conozca sino que también viva los problemas que aquejan a quienes habitan en la delegación correspondiente.

Es decir, resulta indispensable que el jefe delegacional resida dentro del ámbito territorial de la delegación correspondiente, a fin de que cuente con una verdadera visión sobre los problemas que hay que resolver.

Es decir, tal y como sucede con el presidente de la República que reside en territorio nacional y no en un país extranjero, o como los gobernadores de los estados quienes residen durante su mandato constitucional dentro del territorio del estado que gobiernan e incluso con los presidentes municipales, que de igual forma están vecindados en la demarcación territorial del ayuntamiento correspondiente, resulta procedente y necesario que los jefes delegacionales del Distrito Federal residan, una vez que protesten el cargo, dentro de la demarcación territorial de la delegación para la cual fueron electos.

Lo anterior porque, como ya se mencionó, las necesidades sociales, económicas y políticas cambian de una demarcación a otra y esas diferencias se deben considerar en el momento de la formulación de políticas públicas, las cuales deberán ser implantadas por instituciones realmente eficaces.

Un jefe delegacional que reside en una demarcación territorial distinta a la que gobierna no padece los problemas sociales que debe resolver ni se beneficia de los logros alcanzados por su administración. Las diferencias que existen de una delegación a otra son muy marcadas.

Por ejemplo, las delegaciones centrales continúan con la pérdida de población y las delegaciones periféricas crecen aceleradamente, lo cual produce la creación de asentamientos irregulares en zonas de alto riesgo y suelo útil para la conservación ecológica; la estructura de distribución territorial de la población presenta grandes desequilibrios entre unas y otras delegaciones; la composición de la población por grupos de sexo y edad ha presentado grandes modificaciones, y aunada a la creciente participación de la mujer en la esfera económica, ha implicado una profunda transformación en la familia y en la sociedad urbana.<sup>1</sup>

Al respecto, resulta ilustrativo la información siguiente:

## Delegación Cuauhtémoc<sup>2</sup>

### • Vialidades

Cuenta con 14 millones de metros cuadrados de vialidades primaria, secundaria y local.

322 kilómetros de vialidades.

3 arterias de acceso controlado (circuito interior, viaducto, San Antonio Abad).

9 ejes viales.

10 arterias principales.

90.64 kilómetros de longitud de vialidad primaria.

314 cruces principales.

### • Servicios de transportación

7 líneas de Metro de alta calidad con 34 estaciones cruzan la demarcación.

182 rutas de microbuses recorren sus principales calles.

Línea A1 y A2 del Metrobús.

61 rutas del sistema de autotransporte colectivo ex Ruta 100.

Bicitaxis.

### • Territorio

3 mil 244 hectáreas ocupa la delegación Cuauhtémoc.

2.2 por ciento del territorio del DF.

32.44 kilómetros de superficie.

4.3 por ciento del total del área urbanizada de la entidad.

34 colonias la conforman.

2 mil 627 manzanas la integran.

1 millón 267 mil metros cuadrados de áreas verdes.

- Equipamiento

Concentra mil 500 inmuebles catalogados patrimonio nacional y 2 zonas arqueológicas.

### Delegación Benito Juárez<sup>3</sup>

La densidad de la población es de 13 mil 537 habitantes por kilómetro cuadrado. Existe una población flotante de 1 millón 500 mil habitantes. El 70 por ciento del área delegacional está dedicada a la vivienda y a los servicios; el resto lo ocupan calles y avenidas, y sólo 2 por ciento está destinado a la industria. En total, el número de viviendas es de 115 mil 975; de éstas, el 99.9 por ciento son particulares y el 1 por ciento colectivas.

### Delegación Tláhuac<sup>4</sup>

Tiene una superficie de 8 mil 534.62 hectáreas y representa el 5.75 por ciento del territorio del Distrito Federal. Cuenta con 302 mil 483 habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2000. Esta delegación es de las olvidadas en el Distrito Federal y sus problemas son enormes; es una de las más pobres de la capital, por lo que requiere una reordenación del crecimiento urbano y de los asentamientos irregulares, mejoramiento de las instalaciones del suministro de energía eléctrica, de la red de agua potable, la construcción de nuevos pozos de absorción y la renovación del drenaje.

La información expuesta denota las grandes diferencias que existen de un órgano político administrativo a otro y, por tanto, de las políticas públicas que deben implantarse para resolver los problemas que padecen los habitantes en cada delegación día a día.

A lo anterior debemos agregar la inseguridad pública que actualmente se vive en el Distrito Federal, la cual demanda una atención específica por cada delegación, por ejemplo, del siguiente cuadro se desprende que las delegaciones Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero son las demarcaciones donde se cometen el mayor número de delitos. Por tanto, el combate al delito no puede ser igual al de Milpa Alta, delegación que tiene la incidencia delictiva más baja.

### Incidencia delictiva por delegación en diciembre de 2008\*

Álvaro Obregón:	966
Azcapotzalco:	736
Benito Juárez:	mil 202
Coyoacán:	mil 74
Cuajimalpa:	245
Cuauhtémoc:	2 mil 426
Gustavo A. Madero:	mil 685
Iztacalco:	689
Iztapalapa:	2 mil 142
Magdalena Contreras:	226
Miguel Hidalgo:	mil 56
Milpa Alta:	85
Tláhuac:	363
Tlalpan:	816
Venustiano Carranza:	982
Xochimilco:	419

**Fuente:** Agencias del Ministerio Público. \* Esta información está sujeta a revisiones posteriores.

Otro tema importante que debemos considerar es el relativo al deterioro ambiental. En el Distrito Federal existen 99 sistemas de barrancas distribuidas en 15 microcuencas que se sitúan principalmente en el poniente de la ciudad, en las delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa de Morelos.

Actualmente, la mayoría de las barrancas urbanas presentan fuertes daños por contaminación, debido al mal funcionamiento de su infraestructura hidráulica de drenaje, la presencia de abundante basura, descargas domiciliarias a cielo abierto, zonas de alto riesgo sin cubierta vegetal y fuertes problemas de contaminación atentan a la salud pública.<sup>5</sup>

Lo anterior nos permite señalar que las diferencias sociales, económicas, políticas, ambientales y de seguridad pública que se presentan de una delegación a otra demandan una implantación eficiente de políticas públicas.

Para lograrlo, resulta necesario que el servidor público responsable del órgano político-administrativo de cada demarcación territorial no sólo conozca sino que también viva los problemas que aquejan a quienes habitan en la delegación correspondiente, con el objetivo de lograr una mayor eficacia gubernativa.

Al respecto, resulta prioritario reformar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que una vez que el jefe delegacional proteste el cargo, resida dentro de la demarcación territorial para la cual fue electo, con el propósito de que encare la compleja problemática que aqueja a los habitantes de la delegación y cuente con una visión suficiente que le permita resolver los problemas sociales y económicos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y, en especial, de aquellos grupos sociales que no han alcanzado los mínimos de bienestar.

Por lo expuesto, los que suscriben, Alan Notholt Guerrero y Manuel Portilla Diéguez, integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

#### **Artículo 106. ...**

...

Los jefes delegacionales, durante el desempeño del cargo, deberán residir en la demarcación territorial de la delegación para la cual fueron electos. El incumplimiento de esta obligación será causa de remoción en términos del artículo 108 del presente estatuto.

#### **Transitorio**

**Único.** El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 Información disponible en <http://www.aobregon.df.gob.mx/delegacion/encifras/presentacion.html>

2 Información disponible en:  
<http://www.cuauhtemoc.df.gob.mx/delegacion/cifras/vialidades.html>,  
<http://www.cuauhtemoc.df.gob.mx/delegacion/cifras/transportes.html>  
 y <http://www.cuauhtemoc.df.gob.mx/delegacion/cifras/territorio.html>

3 Información disponible en

[http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/content/2/module/pages/op/displaypage/page\\_id/122/format/html/](http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/content/2/module/pages/op/displaypage/page_id/122/format/html/) y [http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/content/2/module/pages/op/displaypage/page\\_id/123/format/html/](http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/content/2/module/pages/op/displaypage/page_id/123/format/html/)

4 V. Programa de gobierno correspondiente al periodo 2006-2009.

5 V. Programa Integral para el Desarrollo Sustentable del Poniente de la Zona Metropolitana del Valle de México, página 44.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 24 de febrero de 2009.— Diputados: Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Manuel Portilla Diéguez.»

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Muchas gracias, diputado Alan Notholt Guerrero. **Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.**

La siguiente iniciativa de los diputados Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal se pospone, del Grupo Parlamentario del PRI.

---

### LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Tiene la palabra el diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El diputado Javier Martín Zambrano Elizondo:** Con su permiso, señor presidente.

Señores y señoras, hoy por hoy la agenda política del país tiene inmerso el tema del cambio climático, con el propósito de encontrar una solución, adaptación a este fenómeno que ha expuesto la vulnerabilidad en nuestro medio ambiente, y por ende, de nuestra calidad de vida.

Como una muestra de ello, durante la década de los ochenta y señaladamente en los noventa, diversas entidades impulsaron la idea de crear productos verdes, llamados así porque en su manufactura y producción se siguen estándares certificables que favorecen una mayor protección ambiental y, en consecuencia, un beneficio colectivo, que si

bien es difuso para los ciudadanos es perfectamente acreditable.

Los gobiernos no sólo reconocen su posición de influencia, su responsabilidad de demostrar el desempeño ambiental y sus facultades para promover los productos con ventaja ambiental. Están también relacionados los beneficios de las compras verdes con sus responsabilidades fiscales, esfuerzos de creación de empleo y sus metas de salud y bienestar comunitario.

La conciencia de estas oportunidades es un factor esencial de impulso en el crecimiento de las compras verdes en las dependencias gubernamentales.

En nuestro país la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desarrolló en el 2002, el Programa de Administración Sustentable, cuyo principal objetivo es disminuir el impacto negativo sobre el medio ambiente de nuestras actividades cotidianas en los lugares de trabajo.

Las principales líneas de acción son: el ahorro de energía eléctrica, el consumo irracional del agua, el consumo responsable del papel y el manejo adecuado de los desperdicios. Como parte del consumo adecuado del papel, se incluye la parte denominada “compras verdes”.

El principal criterio para evaluar la conveniencia de adquirir o no un artículo es el ciclo de vida, se prefieren los insumos reciclables y biodegradables, se evitan aquellos productos que impactan negativamente la capa de ozono, principalmente los aerosoles y el unicel.

Se buscan artículos que representen una mayor vida útil en comparación con los artículos convencionales. Se pide a los proveedores que los artículos sean entregados a granel o sin empaques excesivos.

Sin embargo, aún es necesario establecer como criterio de evaluación de las propuestas en las licitaciones públicas, además del costo-beneficio y demás que establece la propia ley, el impacto ecológico de los productos y servicios licitados por las entidades de gobierno.

De tal suerte, esta iniciativa propone modificar el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para establecer la contribución al medio ambiente y la protección al mismo, como parte de los criterios de evaluación.

Además, se propone modificar el artículo 36 Bis de la misma ley, a fin de que las adjudicaciones se den a las propuestas que, además de presentar las mejores condiciones de costo-beneficio, protejan al medio ambiente.

En vista de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona la fracción V al artículo 36, y reforma la fracción II del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Artículo 36, fracción V. Deberá considerarse como criterio de evaluación la contribución al medio ambiente y la protección al mismo.

Artículo 36 Bis, fracción II. La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes, o de costo-beneficio y de protección al medio ambiente.

Señor presidente, agradecería si se inserta íntegra esta iniciativa en el Diario de Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Javier Martín Zambrano Elizondo, diputado federal a la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona una fracción V al artículo 36 y reforma la fracción II del 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Hoy por hoy, la agenda política de toda la nación tiene inmerso el tema del cambio climático con el propósito de encontrar una solución y adaptación a este fenómeno que ha expuesto la vulnerabilidad de nuestro medio ambiente y por ende de nuestra calidad de vida.

Como una muestra de ello, durante la década de los ochenta y señaladamente en los noventa, diversas entidades impulsaron la idea de crear productos “verdes”, llamados así porque en su manufactura y producción se siguen estándares certificables que favorecen una mayor protección ambiental y en consecuencia un beneficio colectivo que si bien es difuso para los ciudadanos, es perfectamente acreditable.

En el ámbito internacional, los gobiernos están apreciando los beneficios de las prácticas de compras verdes, por ejemplo la reducción en consumo de electricidad, el uso de recursos y manejo de materiales. También cosechan beneficios más cualitativos como una mejor imagen pública u objetivo o el logro de objetivos programáticos o de política. El conocimiento de las oportunidades respectivas es un factor esencial en el impulso del crecimiento de las adquisiciones ambientales en todos los niveles de gobierno.

Debido a su importante capacidad de compra, los gobiernos se han dado cuenta de que las políticas de adquisiciones verdes pueden:

- Mejorar el desempeño ambiental de las autoridades públicas;
- Reducir el consumo de materiales, recursos y energía;
- Estimular el desarrollo de empresas y mercados para nuevos productos y servicios;
- Estimular el desarrollo de productos verdes e innovadores;

Los beneficios de las llamadas adquisiciones verdes incluyen:

- Ahorro en costos: menores tarifas de manejo de residuos, de materiales peligrosos y menos tiempo y costos de reporte;

- Ahorros por conservación de energía, agua, combustible y otros recursos;
- Facilidad en el cumplimiento de los reglamentos ambientales;
- Pruebas de diligencia debida;
- Disminución de riesgos de accidentes, menor responsabilidad civil y costos más bajos de salud y seguridad;
- Apoyo a estrategias y principios ambientales y de sustentabilidad;
- Mejoría en imagen, marca y buena voluntad;
- Mejoras en la salud del personal y de la comunidad gracias a una mayor limpieza en aire y agua, menor demanda de rellenos sanitarios y de recursos, y
- Mayor valor para los accionistas.

Aunque hay otros beneficios cuantificables derivados de las compras ambientales, la disminución de costos y riesgos es quizá el más universal entre todos los tipos de industrias y organizaciones. Los beneficios cualitativos como la mejoría en imagen, marca o capacidad de cumplimiento con los compromisos de política resultan de particular importancia en sectores empresariales o públicos en un clima con creciente influencia de la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y los empleados bien informados y educados en torno de las cuestiones ambientales y sociales relacionadas con los productos y servicios.

Los requisitos para hacer más ambientales las prácticas de adquisiciones han evolucionado ampliamente en América del Norte en los pasados dos decenios. En 1993 el presidente de Estados Unidos, Bill Clinton, firmó la Orden Ejecutiva (OE) 12873 que demanda de todas las instalaciones federales la compra de computadoras, impresoras y monitores con certificación Energy Star. Muchos estados de Estados Unidos y gobiernos municipales han seguido esos pasos con el establecimiento de otras OE, ordenanzas y legislación. Por ejemplo, la OE 111 del Gobernador de Nueva York, “edificios y vehículos estatales verdes y limpios” establece metas sobre eficiencia energética y vehículos de combustible alternativo, lo que requerirá opciones audaces de compra. La OE 13101, “Un gobierno más ambiental por medio de la prevención de los desechos, el reciclado y las

adquisiciones federales” también requiere las “compras con ventaja ambiental” en las instalaciones federales de Estados Unidos.<sup>9</sup> Otros requisitos que afectan la contratación o adquisición de bienes y servicios figuran también en piezas legislativas más amplias; por ejemplo, la Ley de Aire Limpio o la legislación canadiense sobre estrategias de desarrollo sustentable para todas las dependencias federales.

Antes de estos requisitos o como resultado de los mismos, algunos gobiernos han establecido programas de compras ambientales para ciertos productos (papel con contenido de reciclado), uso de hoteles “verdes” y establecimiento de términos “ambientales” en los contratos, por mencionar algunos. Etiquetas ecológicas como Energy Star, Green Seal y Environmental Choice han crecido en importancia como medios para comunicar atributos ambientales a los consumidores individuales y compradores institucionales, además de que en 1998 la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) estableció un conjunto de normas sobre etiquetado ambiental para productos y servicios en todo el mundo (ISO 14020 sobre principios de Etiquetas y Declaraciones Ambientales). Para ayudar a los compradores a entender estas etiquetas y establecer criterios de adquisición ambiental, se han creado diversas organizaciones para fomentar el establecimiento de redes entre los funcionarios de compras (entre ellas “Incorporación de políticas de adquisiciones para eliminar residuos”, la red “Cómprelo verde” y el Centro para un Nuevo Sueño Americano, entre otras).

Varios de estos programas son vistos con simpatía por los alcaldes, gobernadores o funcionarios de alto rango, pero, en general, muchos de los esfuerzos de adquisiciones ambientales en América del Norte son de abajo hacia arriba, iniciados por las direcciones de administración o los departamentos ambientales de las dependencias o empresas privadas. No importa en qué programa, un elemento esencial de las adquisiciones verdes es la comprensión de los canjes y equilibrios en los criterios de compra, entre costo, calidad, desempeño y seguridad con los atributos ambientales de dichos productos o servicios.

Los gobiernos no sólo reconocen su posición de influencia, su responsabilidad de demostrar el desempeño ambiental y sus facultades para promover los productos con ventaja ambiental; están también relacionando los beneficios de las compras verdes con sus responsabilidades fiscales, esfuerzos de creación de empleos y sus metas de salud y bienestar comunitarios. La conciencia de estas oportunidades es

un factor esencial de impulso en el crecimiento de las compras verdes en las dependencias gubernamentales.

En nuestro país, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desarrolló en el 2002 el Programa de Administración Sustentable, cuyo principal objetivo es disminuir el impacto negativo sobre el medio ambiente de nuestras actividades cotidianas en los lugares de trabajo. Las principales líneas de acción son: el ahorro de energía eléctrica, el consumo racional del agua, el consumo responsable del papel y el manejo adecuado de los desperdicios. Como parte del consumo adecuado del papel, se incluye la parte denominada “compras verdes”.

El principal criterio para evaluar la conveniencia de adquirir o no un artículo es el ciclo de vida. Se prefieren los insumos reciclados, reciclables y/o biodegradables. Se evitan aquellos productos que afectan negativamente la capa de ozono, principalmente los aerosoles y el unicel. Se buscan artículos que representen una mayor vida útil en comparación con los artículos convencionales. Se pide a los proveedores que los artículos sean entregados a granel o sin paquetes excesivos.

Los esfuerzos por la adquisición de artículos ambientalmente amigables iniciaron en 1997, año en que la lista de artículos de oficina constaba de 506 tipos, de los cuales ninguno tenía características ecológicas. En ese año se realizó un estudio sobre el impacto ambiental de los artículos adquiridos y se sugirió la adquisición de artículos alternativos de menor impacto ambiental. De esta forma inició una evaluación objetiva de la lista de artículos para depurarla y adquirir los tipos de artículos verdaderamente necesarios.

En 1998 la lista se redujo a 299 tipos de artículos de los cuales 21 se adquirieron bajo criterios ambientales. En 1999, la lista se redujo a 217 tipos de artículos de los cuales 78 eran ecológicos y estas cantidades y proporciones se mantuvieron el año siguiente. En el 2001 la lista se redujo a 210 y los tipos de artículos ecológicos fueron 73. No obstante, en 2002 la lista se redujo aún más, a 147 tipos de artículos, y en la revisión de la lista también se incluyeron los artículos ecológicos, mismos que se redujeron a 47 tipos. La proporción de tipos de artículos ecológicos respecto a toda la lista de artículos de papelería se encuentra entre 35 y 32 por ciento.

La lista de artículos de oficina, incluye tipos de carácter ecológico (a) artículos de papel y cartón –como papel bond reciclado, cuadernos, blocks, folders, sobres, carpetas, se-

paradores y artículos de escritorio, como portaclips, portaplápices, tarjeteros, revisteros, porta-acetatos y archiveros; (b) artículos de escritura –marcadores a base de agua, lápices y bicolores sin pintura.

No sólo se adquieren artículos de oficina con criterios ambientales, también se tiene un sistema de fotocopiado a través de tarjetas con un número de copias previamente autorizado para llevar control de la cantidad de copias que se generan en las diferentes unidades administrativas.

De igual forma, se adquieren lámparas ahorradoras de energía con el objeto de reducir el consumo de electricidad y contribuir a la reducción del impacto negativo sobre el medio ambiente por la emisión de gases a la atmósfera.

Actualmente el IMSS, para apoyar la ecología, ha puesto en marcha un programa para adquirir productos de bajo impacto ambiental, es decir aquellos que en su fabricación, en sus insumos o en su utilización disminuyen el daño al medio ambiente, o bien son reciclables, adicionalmente se considera la compra de artículos a granel, disminuir los empaques en uncel o polietilenos y los que no contengan tintas, pigmentos u otros aditivos como plomo, cadmio o mercurio, favoreciendo los empaques que sean reciclados.

En nuestro país es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la que regula los procesos de compra de bienes y servicios, así como establece los criterios de selección de esos insumos.

Recientemente, el 5 de septiembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se modifica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al reformar el artículo 27, en el cual establece que tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50 por ciento de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.

Sin embargo, aún es necesario establecer como criterio de evaluación de las propuestas en las licitaciones públicas, además del costo beneficio y demás que establece la propia ley, el impacto ecológico de los productos y servicios licitados por las entidades de gobierno, de tal suerte que esta ini-

ciativa propone modificar el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para establecer la contribución al medio ambiente y la protección al mismo como parte de los criterios de evaluación.

Además, se propone modificar el artículo 36 Bis de la misma ley con el fin de que las adjudicaciones se den a las propuestas que, además de presentar las mejores condiciones de costo beneficio, protejan al medio ambiente.

En vista de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo dispuesto en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 36 y se reforma la fracción II del 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción V al artículo 36 y se reforma la fracción II del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 36. ...**

I. a IV. ...

**V. Deberá considerarse como criterio de evaluación la contribución al medio ambiente y la protección al mismo.**

...

**Artículo 36 Bis. ...**

I. ...

II. La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio y **de protección al medio ambiente.**

III. ...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2009.  
— Diputado Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Gracias, diputado Javier Zambrano Elizondo. Insértese la iniciativa presentada por el diputado Zambrano Elizondo de manera íntegra en el Diario de los Debates de esta sesión.  
**Túrnese a la Comisión de la Función Pública.**

---

### ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Se recibió del diputado Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, iniciativa para presentar proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del PAN

José Gildardo Guerrero Torres, diputado federal a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 55, fracción II; 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 5, inciso g), de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Exposición de Motivos

En concordancia con una serie de medidas que he propuesto para reducir el consumo del alcohol, a efecto de proteger

la salud pública y el bienestar social. Recordando el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que establece que uno de los derechos fundamentales de todo ser humano es disfrutar de los niveles de salud más elevados, sin distinción de raza, religión, creencia política o condición social o económica; así como el artículo 12 del Código Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 que establece el derecho de todos a disfrutar de los niveles de salud física y mental más elevados; y la declaración de Estocolmo del 2001 sobre jóvenes y alcohol de la Organización Mundial de la Salud, que establece que las políticas de salud pública sobre el alcohol deben ser formuladas sobre la base de intereses de salud pública, sin interferencias de intereses comerciales; es que me di a la tarea de realizar un análisis sobre la eficacia y certeza legal de los instrumentos jurídicos que existen en nuestro país, para regular la facultad del Congreso de la Unión, para gravar e imponer impuestos especiales a las bebidas alcohólicas, del cual se desprendieron los siguientes aspectos relevantes, que me impulsan a someter a esta honorable asamblea la propuesta de reforma constitucional que en su oportunidad se refiere.

El 30 de diciembre de 1980 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con el objetivo de desincentivar la demanda de algunos productos nocivos para la salud de los mexicanos.

Dicha ley se expidió conforme al artículo 117 de la Constitución Política federal, respecto a la capacidad del Estado para emitir y dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; así como lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para corregir las fallas de mercado conocidas como externalidades negativas que generan el consumo de determinados bienes y servicios.

No obstante, nuestra carta magna no se refiere expresamente la facultad del Congreso de la Unión para imponer dicho impuesto especial, lo que sin duda genera incertidumbre legal respecto al acto impositivo.

En tal virtud, se propone reformar el inciso g) del numeral 5 de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de adicionar dicha facultad.

Actualmente, de acuerdo con el texto del referido artículo 73, el Congreso de la Unión sólo puede imponer impuestos especiales a la energía eléctrica, el tabaco, la gasolina y otros productos derivados del petróleo, cerillos y fósforos, el aguamiel y productos de su fermentación, a la explotación forestal y a la producción y consumo de cerveza. Excluyendo las bebidas alcohólicas no fermentadas como el vino y la sidra, o bebidas alcohólicas derivadas de un proceso de destilación, como el tequila, el vodka o el cognac.

Por lo expresado, someto a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Primero.** Se reforma el inciso g) del numeral 5 de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 73. ...**

I.-XXVIII. ...

1-4. ...

5. a)- ) ...

g) Producción y consumo de cerveza y bebidas alcohólicas.

...

XXIX-B-XXX. ...

#### **Transitorio**

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2009.— Diputado José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica).»

### **El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

La iniciativa del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se pospone; al igual

que la iniciativa de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La iniciativa de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, se pospone; igual la iniciativa del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Otra del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI, se pospone.

De la misma manera, la iniciativa del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, se pospone. Iniciativa de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se pospone.

---

### LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Vamos a conceder el uso de la tribuna al diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Adelante, señor diputado.

**El diputado Jericó Abramo Masso:** Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, vengo a esta tribuna a presentar esta iniciativa que propone un servidor en nombre del Grupo Parlamentario del PRI.

Yendo al grano, creo que esta propuesta de modificar la Ley de Telecomunicaciones nos la da el segundo párrafo del artículo 63. Éste nos lleva a pensar que en México tenemos 10 millones de personas con discapacidad y en el mundo hay 500 millones, según datos de la ONU, que existen en todo el planeta, con diferentes tipos de discapacidad.

Pero no hemos pensado, en lo particular, en las personas que sufren de sordera, las personas que no pueden hablar y que sufren de sordera y que no tienen a veces la posibilidad de comunicarse con sus familias o entre ellos mismos, más que con la telefonía del mensaje de texto de celular.

Estas personas hoy tienen que pagar altas cantidades de dinero para poder sufragar el pago por telefonía celular, les

cobran una renta por utilizar el teléfono cuando no pueden hablar y solamente se pueden comunicar vía mensaje.

La propuesta nuestra es muy concreta. Sin el afán de alargarlos sino irnos al grano, la propuesta es que se reforme el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

“La regulación tarifaria que se aplique buscará que las tarifas de cada servicio, capacidad o función, incluyendo las de la interconexión, permitan recuperar el menos el costo incremental promedio de largo plazo, excepto en los casos de personas con discapacidad auditiva, las cuales estarán exentas del pago del servicio de mensajería SMS en telefonía móvil celular.”

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Amigas legisladoras y amigos legisladores, yo creo que esta iniciativa habla de muchas de aquellas personas que han solicitado ser escuchados en esta Cámara de Diputados y que hoy nos piden que hagamos algo por controlar estas tarifas, que laceran sus bolsillos.

Hoy salen a conseguir un empleo, salen a pedir oportunidades de desarrollo laboral y no tienen la oportunidad porque no le ponemos a la ley condiciones que les permita obligar a las empresas a contratar a estas personas.

Si les empezamos a dar herramientas de este tipo vamos a ayudar a las personas con capacidades diferentes, a las personas con sordera en especial, para que puedan ellos tener este privilegio de poder mensajearse con sus familias, con la gente que trabaja y dejar de gastar grandes cantidades de recursos que son utilizados para pagar telefonía de escucha, telefonía para comunicarse vía el habla, y que ellos no lo pueden hacer; sólo comunicarse vía mensaje.

La propuesta muy concreta es que se elimine ese cobro que se hace de mensajes de SMS a las personas que tiene sordera.

Muchas gracias y estamos a sus órdenes. Con su permiso, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Un estado de derecho tiene la obligación de respetar los derechos humanos de todas las personas e integrar a las que padecen algún tipo de discapacidad, exigencia social que se debe cumplir pues hoy, en pleno siglo XXI, las barreras físicas, sociales, culturales y económicas para las personas con discapacidad no se han eliminado o disminuido respecto a otros países.

En México hay más de 10 millones de personas con discapacidad y 500 millones en todo el mundo. Según la Organización de las Naciones Unidas, existen varios tipos de discapacidad como: motriz, que se refiere a la pérdida o limitación de la movilidad; visual, que incluye la pérdida total de la vista; mental, que abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria; auditiva, que se refiere a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar; y de lenguaje, que incluye limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado entendible.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de este universo 4 millones 530 mil padecen una discapacidad motriz (45.3 por ciento), 2 millones 600 mil discapacidad visual (26 por ciento), un millón 610 mil discapacidad mental (16.1 por ciento), un millón 570 mil una discapacidad auditiva (15.7 por ciento), 490 mil de lenguaje (4.9 por ciento) y 0.7 por ciento otra.

Otros datos interesantes emanados del censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía son:

La tasa de discapacidad en hombres (2.5 por ciento) es mayor que en mujeres (2.2 por ciento).

A mayor edad, mayor proporción de discapacidad de tipo motriz, auditiva y visual, pero menor proporción de discapacidad de tipo mental.

El grupo de edad con la mayor proporción de discapacidad por lenguaje fue el de adolescentes (4.6 por ciento).

En el ámbito federal existen por lo menos 14 leyes que contienen al menos un artículo referente a personas con discapacidad, en los cuales se reconocen sus derechos, se otorgan facilidades o se indica la creación de programas específicos para las personas con discapacidad; leyes importantes como: la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o la Ley General de Salud, las cuales fueron promulgadas hace varios años, hacen referencia a *incapacitados* o *minusválidos*. Leyes de reciente creación manejan el término *personas con discapacidad*.

Si bien se ha legislado en varios campos, la falta de reglamentos de las leyes estatales vigentes para personas con discapacidad impide que exista una efectiva implementación y seguimiento. Cada estado y el Distrito Federal, cuentan con una ley para personas con discapacidad, pero solamente algunas cuentan con el reglamento correspondiente, lo cual limita su aplicación.

Es necesario que tanto el titular del Ejecutivo federal como el Poder Legislativo verdaderamente se sensibilicen y decidan otorgar la más alta prioridad de atención a una problemática que ya superó toda previsión, por el crecimiento de necesidades, y que, ante la indefinición política actual, es necesario tomar conciencia y decisiones que preparen a México en el presente, y así evitar un futuro incierto para las personas con discapacidad.

Actualmente el país se encuentra en la fase de implementar los programas gubernamentales desarrollados durante los pasados cinco años. Existen avances, pero a la fecha se carece de información sistematizada y del impacto real en las vidas de las personas con discapacidad.

Un hecho evidente es el desconocimiento de amplios sectores del gobierno y de la iniciativa privada de las características y necesidades informativas de las personas con discapacidad sensorial, ya que la accesibilidad es entendida únicamente como adecuaciones físicas a inmuebles

El motivo de esta iniciativa es tratar de que las compañías de telefonía móvil otorguen las facilidades para que a las

personas con discapacidad auditiva y de lenguaje se les pueda exentar del pago del servicio de mensajería, toda vez que dichas personas carecen de la facilidad de comunicarse a larga distancia de otra manera que no se a través de los mensajes de texto; no esta de más recordar que la Ley General de Personas con Discapacidad, en su artículo 17, fracción V, que a la letra dice:

“V. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas concesionarias de las diversas modalidades de servicio de transporte público y de medios de comunicación, que realicen acciones que permitan el uso integral de sus servicios por las personas con discapacidad”.

Lo que sería un estímulo para estas compañías, y para evitar abusos y acciones arbitrarias en el uso de esta exención, las modificaciones aprobadas el año pasado a La ley Federal de Telecomunicaciones en materia del registro nacional de usuarios de telefonía móvil nos daría certeza de que esta modificación sería en beneficio real de las personas con discapacidad.

Por lo anterior expuesto, presento a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

**Artículo único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para quedar como sigue:**

**Artículo 63. ...**

La regulación tarifaria que se aplique buscará que las tarifas de cada servicio, capacidad o función, incluyendo las de interconexión, permitan recuperar, al menos, el costo incremental promedio de largo plazo, **excepto en los casos de personas con discapacidad auditiva, las cuales estarán exentas del pago del servicio de mensajería SMS en telefonía móvil.**

### Transitorios

**Primero.** Esta reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para garantizar el uso debido de esta exención, los usuarios deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y comprobar su discapacidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.— Diputado Jericó Abramo Masso (rúbrica).»

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Gracias, diputado Jericó Abramo Masso. **Túrnese a la Comisión de Comunicaciones.**

La Presidencia quiere saludar y dar la bienvenida a personas que nos visitan de Tochimilco, Puebla, invitados por el diputado José Velázquez Gutiérrez. Sean ustedes bienvenidos.

Se concede la palabra al diputado Luis Alejandro Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. No estando presente el diputado Luis Alejandro Rodríguez, se pospone.

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** En consecuencia, le damos la palabra al diputado Ector Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

**El diputado Ector Jaime Ramírez Barba:** Con su venia, señor presidente.

Muchas gracias, Soledad; muchas gracias por la porra.

Hemos visto en los últimos días noticias en primera plana de lo que está ocurriendo con un riesgo muy grave a la salud dado por tres condiciones. La primera tiene que ver con un mercado negro de medicamentos; la segunda tiene que ver con un mercado de medicamentos obsoletos; y la tercera tiene que ver con que muchos de los medicamentos incautados son muestras médicas.

Un grupo de legisladores de diferentes partidos, tanto senadores como diputados, estamos proponiendo a su consideración poner un primer paso en la regulación de las muestras médicas.

Proponemos lo siguiente. Modificar la Ley General de Salud para que quede como sigue:

En el artículo 225 Bis que diga así: La producción y distribución de muestras médicas u originales de obsequio podrán efectuarse con la finalidad de dar a conocer medicamentos con registros nuevos al personal profesional; y sólo podrá realizarse durante los dos años siguientes a la obtención del registro sanitario.

Cuando la forma de administración del medicamento sea de tratamiento completo, la autoridad sanitaria podrá autorizar la producción de originales de obsequio.

Artículo 225 Ter. Las muestras médicas u originales de obsequio deberán considerar los siguientes aspectos:

Las características de su presentación; los criterios que sirvan para determinar los volúmenes de producción anuales que se estimen adecuados; los controles a la distribución que incluirán sistemas de rastreabilidad; y la obligación de los laboratorios de llevar registros de médicos a quienes se entreguen muestras u originales de obsequio; los procesos de seguimiento de farmacovigilancia; y cuando existan razones de prevención de riesgos, los componentes que no deban ser utilizados en la muestra u original de obsequio.

Artículo 464...

En la fracción IV impone las penas para que... a quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte para fines comerciales muestras de medicamentos u originales de obsequio le será impuesta una pena de 5 a 10 años de prisión, y multa equivalente hasta por 50 mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

En los transitorios, además de que entra en vigor el día siguiente al de su publicación, de ser aprobada por este órgano, dice así la versión segunda:

“Los laboratorios que al momento de la entrada en vigor del decreto cuenten con muestras médicas u originales de obsequio en el mercado contarán con un plazo de 12 meses para consumir las existencias de que dispongan.

Quienes hayan obtenido registros sanitarios durante el año de la entrada en vigor del presente decreto tendrán un plazo completo de dos años, al que hace referencia el artículo 225 Bis.

Tercero. La Secretaría de Salud contará con el plazo de 180 días naturales para emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de este decreto.”

Sin duda que no hay nada más barato ni nada más caro por barato que sea, que lo que no sirve. Esta iniciativa pretende regular un mercado en el que 80 por ciento de los productos confiscados son muestras médicas, porque no hay rastreabilidad ni hay un control de esta promoción que hacen los laboratorios.

Compañeros, esperamos su apoyo estando ciertos todos los proponentes de esta iniciativa, que será en bien de los mexicanos. Muchas gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ector Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del PAN

Ector Jaime Ramírez Barba, Ernesto Saro Boardman y demás legisladores integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 225 Bis y 225 Ter, así como una fracción IV al artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución se establece como facultad del Congreso de la Unión legislar en materia de salubridad general. Ésta es desarrollada en la Ley General de Salud (en lo sucesivo la ley), específicamente en el artículo 3, que señala en su fracción XXIV que es objeto de la salubridad general lo relativo al control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación.

El Título Duodécimo de la ley aborda el control sanitario de productos y servicios. Dentro de este título, el Capítulo IV es el que regula lo relativo a medicamentos, estableciendo definiciones, autorizaciones, requisitos para venta, etcétera.

En ninguna parte de este capítulo o demás articulado de la ley se hace mención de las muestras médicas. ¿Debemos atender esta omisión?, ¿sería importante establecer una regulación para las muestras médicas?

Por muestras médicas entendemos como aquéllas que sirven para familiarizar al médico con un producto nuevo en el mercado. Las muestras médicas han demostrado ser un medio eficaz para introducir al gremio médico los avances de los laboratorios farmacéuticos, que invierten recursos importantes en la producción de medicamentos que son cada día más eficaces para combatir las afectaciones a la salud.

La regulación de las muestras médicas se ha establecido específicamente en dos reglamentos: el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad y el Reglamento de Insumos para la Salud.<sup>1</sup> Este último, en el artículo 34, sólo se establece la prohibición de la venta de muestras médicas.

Es el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad (RMP)<sup>2</sup> el que contiene los aspectos centrales de la normatividad relacionada con las muestras médicas. El reglamento actual tiene como antecedente el expedido durante la presidencia de Miguel de la Madrid, del cual hay que subrayar que sujetaba a las muestras médicas a autorización por parte de la Secretaría de Salud.<sup>3</sup>

El reglamento mencionado fue sustituido por el actual, expedido en la última etapa de la presidencia de Ernesto Zedillo Ponce de León. En este reglamento se incluyen una serie de disposiciones aplicables a las muestras médicas, entre las cuales destaca un artículo por contener la esencia de la regulación actual de esta materia, y que transcribimos íntegramente.

**Artículo 49.** No requerirán autorización las muestras de obsequio, entendidas éstas como los ejemplares de los productos a que se refiere este capítulo, que se utilizan con el propósito de darlos a conocer mediante su distribución gratuita, que cumplan con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público y sólo contengan un número menor de unidades.

Las muestras de obsequio de medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta médica no podrán distribuirse al público en general. Tanto éstas como las de medicamentos de libre acceso no podrán distribuirse a menores de edad.

En suma, la legislación mexicana vigente en materia de muestras médicas tiene la única ventaja de prohibir la distribución, al público en general, de muestras de medicamentos que para su venta requieren de receta médica.

Sin embargo, son más las deficiencias de la legislación vigente, pues presenta los siguientes inconvenientes:

- Vacío reglamentario sobre los controles a la distribución de muestras médicas.
- Ausencia de mecanismos contra el desvío de muestras.
- No se definen las áreas de intervención gubernamental, esto en una materia que incumbe a la salubridad general.

¿Pero por qué es necesaria una regulación de las muestras médicas? Según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 del RMP, no pueden darse como muestra al público en general, muestras de medicamentos que requieren receta médica. En la ley se establece que se requiere de receta médica para la venta de todos aquellos medicamentos que pueden causar un riesgo para la salud. Luego, difícilmente puede decirse que una regulación adicional en esta materia esté destinada a la protección de la salud, pues la normatividad vigente ya cumple con ese objetivo.

Sin embargo, lo anterior no es óbice para que nos encontremos con cifras que resultan alarmantes y que nos hacen poner atención en el tema.

De alguna u otra forma, la experiencia entre las autoridades de salud en este campo ha tenido por consecuencia que se relacione a las muestras médicas con el comercio ilegal de medicamentos y los robos a la industria farmacéutica. En nuestro país no son poco frecuentes los operativos de autoridades sanitarias, aduaneras y policías destinados al decomiso de medicamentos puestos en circulación en el mercado negro. Así, a forma de ejemplo, en los últimos cuatro años se han realizado los siguientes operativos que tienen un efecto para el tema que abordamos.<sup>4</sup>

- En 2004, en El Santuario, Jalisco, se decomisaron 23 toneladas en volumen de medicamentos destinados al mercado negro, de las cuales 90 por ciento eran muestras médicas.
- En el mismo 2004, en un operativo realizado en Sahuayo, Michoacán, se visitaron 29 establecimientos, decomisándose un total de 40 toneladas en volumen de medicamentos, entre los que se encontraban muestras médicas.

- Entre 2004 y 2005 se acumularon un total de 105 toneladas en volumen decomisadas.

- En 2008, en operativos combinados en Michoacán y Jalisco se incautaron un total de 34 toneladas de fármacos, de las cuales 60 por ciento eran muestras médicas.<sup>5</sup>

En las cifras que ha mostrado la Secretaría de Salud se establece que cerca del 7 por ciento de los medicamentos que circulan en el país se comercializa ilegalmente. Esto se ha estimado que equivale a pérdidas en el mercado por más de 400 millones de dólares.<sup>6</sup>

Ahora bien, de esa gran cantidad de medicamentos que circulan ilegalmente, la Secretaría ha estimado, según fuentes confiables, que entre 60 y 80 por ciento está conformado por muestras médicas, principalmente antibióticos, antihistamínicos y medicamentos para la disfunción eréctil.<sup>7</sup>

Lo anterior es una presentación resumida del panorama. ¿Qué problemas conlleva esto? Debemos empezar hablando de los problemas que esto representa para la salud pública, toda vez que es éste el bien jurídico máspreciado en la materia que nos concierne. A fin de mostrar uno de estos inconvenientes, podemos mencionar por ejemplo que la venta descontrolada de medicamentos en el mercado negro, entre los que se incluyen las muestras médicas, incluye la venta de muestras caducas, lo que desemboca en la afectación a la salud de las personas que recurren a dicho mercado.

Sin embargo, el anterior no es el único problema suscitado por la circulación ilegal de muestras médicas. Así, últimamente se han revelado cifras alarmantes sobre el abuso de sustancias contenidas en medicamentos, producto de la automedicación y de su uso para fines recreativos (según datos de la Asociación de Fabricantes de Medicamentos de Libre Acceso, aproximadamente 95 de cada 100 mexicanos se automedica).<sup>8</sup> Sin duda alguna que el mercado negro, del cual las muestras médicas son una parte sustancial, ha contribuido a este grave problema que ya empieza a ser visible en nuestro país.

Por otra parte, la presente iniciativa también procura resolver un problema que sólo de forma indirecta concierne a la salud de los mexicanos. Así, en la ley vemos que en la actividad de control sanitario de productos y servicios, comprendida dentro de lo definido como salubridad general, se regula lo concerniente a productos muy diversos, tales co-

mo las bebidas alcohólicas, productos cosméticos, plaguicidas, productos higiénicos, etcétera, así como lo relativo a medicamentos. También, en el Título Décimo Tercero, relativo a la publicidad, se aborda el tema de publicidad de medicamentos, del cual deriva el RMP, que contiene la actual regulación en materia de muestras médicas.

De una lectura a las disposiciones referidas se puede apreciar que en la ley se establece el marco regulatorio para dichos productos y su publicidad, que aporta elementos que van más allá de la protección a la salud derivada de la utilización de aquéllos. La razón de esto radica en que un mercado sano y transparente de estos productos indudablemente repercutirá en aspectos positivos para la salud de la población. Por consecuencia, debemos afrontar aquellos elementos de la materia de salud que afecten a la industria farmacéutica en lo particular y al mercado farmacéutico en general, por ser esto de importancia para la propia materia que nos ocupa.

Ahora bien, estudios han demostrado que el mercado negro de medicamentos ha tenido una serie de repercusiones importantes para el mercado de medicamentos en general. Las cifras arriba plasmadas reflejan que la delincuencia se ha introducido a esta industria. Independientemente de las afectaciones que para ésta tiene el mercado ilícito, es claro que al Estado mexicano no le es conveniente mantener esta situación, dada la auténtica crisis en la que actualmente se encuentra el estado de derecho en México.

En este sentido, si las muestras médicas constituyen una buena parte este mercado ilícito, no cabe duda de que deben ser reguladas mediante mecanismos que establezcan una mayor vigilancia y control de muestras, a la vez que no se afecte, en la medida de lo posible, los intereses de la industria farmacéutica.

Sobre esto, como en tantos temas, valdría la pena revisar la experiencia internacional que se tiene al respecto. Esta experiencia nos dice que los países, si bien no han adoptado la decisión de prohibir las muestras médicas, sí han tomado medidas para tener un mayor control sobre éstas.

A este respecto, tenemos un par de ejemplos que quisiéramos exponer. Por un lado, está el caso de España con una ley reciente, y, por otro, está el de Estados Unidos de América, que tiene ya muchos años experimentando con estos controles.

En España, la Ley 29/2006, sobre garantías y uso racional de los medicamentos, así como el Real Decreto 1496/1994, que regula la publicidad de los medicamentos. Destacan de esta regulación los siguientes aspectos:

- La producción de muestras médicas sólo se autoriza cuando el medicamento tenga una sustancia activa novedosa, la forma farmacéutica o las vías de administración sean nuevas o cuando tenga acciones farmacológicas nuevas.
- La autorización se otorga a solicitud del fabricante.
- La circulación de la muestra no debe rebasar los 2 años.
- Sólo se pueden entregar a médicos con un límite de 10 muestras por persona al año.
- Existen registros de producción y registros de consumidores finales.
- Ordena la calendarización de registros.

En cuanto a Estados Unidos de América, se cuenta con una regulación muy detallada y minuciosa que se encuentra concentrada en un cuerpo legislativo denominado Prescription Drug Marketing Act of 1987. Cabe destacar de esta normatividad lo siguiente:

- Se ordena certificar a los distribuidores.
- Prevé complejos sistemas para la identificación, registro y rastreo, con monitoreo continuo de inventarios.
- Se establecen estrictas sanciones contra los desvíos de muestras, los cuales deben ser notificados a las autoridades.
- Las entregas de muestras se hacen tras petición del médico, el cual debe llevar un registro de entregas a pacientes.
- Se requiere de licencia de las instituciones receptoras para recibir muestras como donación
- Recompensas para quienes denuncien venta de muestras.

De lo expuesto sobre las regulaciones existentes en estos países, vemos que resulta pertinente normar lo relativo a las muestras médicas e idear los controles del Estado en esta materia, toda vez que una actitud excesivamente liberal termina por acarrear serios problemas de legalidad, tal y como sucede hoy día. Creemos que se puede adoptar la legislación extranjera con las correcciones y ajustes que se encuentren pertinentes y siempre configurándola a la realidad de nuestro país.

Sin embargo, consideramos por otra parte que el control de las muestras médicas requiere de una normatividad minuciosa y fácilmente mutable, características que no son propias de las leyes, dados sus elementos formales y materiales. Lo adecuado entonces es que el grueso de la regulación de este tema se dé en disposiciones reglamentarias y demás normas emitidas por el Ejecutivo.

Por lo anterior, es objeto de esta iniciativa únicamente establecer las bases de la regulación de las muestras médicas en la ley, para que, derivado de dicho mandato legislativo, el Poder Ejecutivo sea el facultado para emitir las normas que mejor se ajusten tanto a la operatividad de las medidas, como a las necesidades concretas que sólo el contacto directo con la realidad puede proporcionar.

En este sentido, se propone mencionar en la ley los siguientes aspectos de la regulación de muestras médicas:

- Limitación de la producción y distribución de muestras u originales de obsequio por dos años, a fin de que sirvan para su propósito, que es el de familiarizar al médico con un nuevo producto.
- Regulación de volúmenes de producción, a fin de impedir la producción masiva que facilite su introducción al mercado negro.
- Mencionar los sistemas de control en la distribución, con objeto de que las autoridades puedan rastrear las muestras e impedir su circulación ilegal.
- Mencionar los procesos de farmacovigilancia, a fin de que las muestras se circunscriban a los casos autorizados.
- Facultar al Ejecutivo para excluir ciertos componentes de las muestras para prevención de riesgos.

Finalmente, se propone también configurar el delito de venta de muestras médicas u originales de obsequio, por implicar esto un daño a un bien jurídico protegido como lo es la salud.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto que adiciona la Ley General de Salud para regular las muestras médicas, a cargo del diputado Ector Jaime Ramírez Barba, el senador Ernesto Saro Boardman y demás integrantes de la LX Legislatura del Congreso de la Unión**

**Único.** Se adiciona los artículos 225 Bis y 225 Ter, así como una fracción al 464 Ter de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 225 Bis.** La producción y distribución de muestras médicas u originales de obsequio podrá efectuarse con la finalidad de dar a conocer medicamentos con registros nuevos al personal profesional, y sólo podrá realizarse durante los dos años siguientes a la obtención del registro sanitario.

Cuando la forma de administración del medicamento sea de tratamiento completo, la autoridad sanitaria podrá autorizar la producción de originales de obsequio.

**Artículo 225 Ter.** Las muestras médicas u originales de obsequio deberán considerar los siguientes aspectos:

- I. Las características de la presentación;
- II. Los criterios que sirvan para determinar los volúmenes de producción anuales que se estimen adecuados;
- III. Los controles a la distribución, que incluirán sistemas de rastreabilidad y la obligación de los laboratorios de llevar registros de médicos a quienes se entreguen muestras u originales de obsequio;
- IV. Los procesos de farmacovigilancia; y
- V. Cuando existan razones de prevención de riesgos, los componentes que no deban ser utilizados en la muestra u original de obsequio.

**Artículo 464 Ter. ...**

I a III. ...

IV. A quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte, para fines comerciales, muestras de medicamentos u originales de obsequio le será impuesta una pena de cinco a diez años de prisión y multa equivalente hasta por cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

### Transitorios

**Primero.** El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los laboratorios que al momento de la entrada en vigor del decreto cuenten con muestras médicas u originales de obsequio en el mercado contarán con un plazo de doce meses para consumir las existencias de que dispongan. Quienes hayan obtenido registros sanitarios durante el año de la entrada en vigor del presente decreto tendrán el plazo completo de dos años al que hace referencia el artículo 225 Bis.

**Tercero.** La secretaría contará con el plazo de 180 días naturales para emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de este decreto.

#### Notas:

1 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1998.

2 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2000.

3 Artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad, publicado el 26 de septiembre de 1986.

4 Información contenida en la publicación de la Secretaría de Salud, *Hacia una política farmacéutica integral para México*, 2005, página 71.

5 Información proporcionada por la Comisión de Operación Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6 Datos revelados en el periódico *Reforma*, México, DF, 27 de febrero de 2006.

7 Datos revelados en el periódico *El Universal*, México, DF, 17 de mayo de 2008.

8 <http://vivirmexico.com/2008/03/07/automedicacion-mexicana/>

Palacio Legislativo, a 3 de marzo de 2009.— Diputado Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), senador Ernesto Saro Boardman.»

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Muchas gracias, diputado Ector Jaime Ramírez Barba. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Estando presente en el salón de sesiones el diputado Luis Alejandro Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se le concede el uso de la palabra para presentar su iniciativa.

**El diputado Luis Alejandro Rodríguez:** La leche es uno de los pocos alimentos que pueden ser considerados como equilibrados. El presidente Felipe Calderón la reconoce como la proteína de origen animal más consumida, cuya cadena productiva mantiene alrededor de 700 mil empleos. Además, es la tercera industria alimentaria más importante del país, después del maíz y la carne.

Por los datos de los últimos años México se ha colocado como el decimoquinto productor de leche en el mundo. Sin embargo, por la apertura comercial y la desregulación arancelaria somos a la vez el primer importador de leche en el mundo.

Solamente en 2001 se importaron 190 mil toneladas de leche en polvo provenientes de la Unión Americana, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y la Unión Europea. Estos países pueden poner en el mercado internacional sus productos lácteos a precios muy competitivos, porque tienen ventajas comparativas por los subsidios que reciben.

Con ello desequilibran los precios internacionales e impactan negativamente en el precio que se paga al productor. Baste mencionar que las importaciones de preparaciones alimenticias con un contenido de sólidos lácteos entre 11 y 50 por ciento de su peso tuvieron un incremento de casi 100 por ciento entre 1999 y 2004 y mantienen su tendencia ascendente.

Las importaciones de leche evaporada y condensada tuvieron un incremento de 1000 por ciento en 2004, mientras que las importaciones mexicanas de leches evaporadas y condensadas han disminuido en un 74 por ciento entre 1999 y 2004 en el mismo periodo.

Ya no es novedad que a partir de 2008 han quedado totalmente eliminados los aranceles sobre la leche en polvo. Este esquema de desgravación ha favorecido la importación de los sucedáneos de la leche y de preparaciones a base de productos lácteos. Un sucedáneo se refiere a la sustancia que reemplaza a otra por tener propiedades parecidas. México importa enormes cantidades de preparaciones alimenticias que se venden en nuestro país como leche.

Tenemos en el mercado todo tipo de lácteos que contienen cada vez mayores porcentajes de sustitutos importados, situación que se refleja en la falta de contenido nutricional en el producto. Estos productos no solamente afectan a nuestro sector lechero, además confunden a nuestros consumidores y provocan un agudo fenómeno de sustitución de productos en el mercado, con fórmulas lácteas y productos lácteos combinados, que desplazan a los productos mexicanos.

Preocupado por esta situación desleal al sector lechero mexicano y por los problemas de salud que dichas importaciones generan, el Partido Verde promoverá una reforma a la Ley General de Salud, a fin de precisar lo que es leche y lo que son los productos lácteos combinados y las fórmulas lácteas.

De este modo, asegurar la calidad de los productos que los consumidores están poniendo sobre su mesa y garantizar que la publicidad de leche, productos lácteos combinados y fórmulas lácteas sean reguladas por la Secretaría de Salud.

Si bien ya existe una norma oficial mexicana que regula las especificaciones físico-químicas y la información comercial de la leche y las fórmulas lácteas, nuestra propuesta prevé los mecanismos para lograr la revisión o la actualización de dicha norma, a fin de que en los conceptos propuestos en la reforma a la Ley General de Salud sean incluidos en la norma oficial mexicana correspondiente.

Confiamos que con esta reforma lograremos disminuir en el mercado la demanda de fórmulas lácteas y productos lácteos combinados, al brindar a los consumidores productos de calidad del sector lechero nacional, que redundará en

una menor importación de sucedáneos de la leche. Por su atención, muchas gracias, compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Luis Alejandro Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PVEM

Luis Alejandro Rodríguez, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el Pleno de esta honorable asamblea, la iniciativa mediante la cual se reforma la Ley General de Salud a fin de brindar un marco normativo a la leche, a las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados.

### Exposición de Motivos

Para México, la leche es la proteína de origen animal más consumida, es un producto fundamental que representa el 21 por ciento del valor del sector pecuario en el país. Además, específicamente la industria de la leche en México mantiene, en diferentes etapas de la cadena, desde la producción hasta su distribución, alrededor de 700 mil empleos remunerados, tanto directos como indirectos.

Discurso del Presidente Calderón  
en la inauguración de la Cumbre Mundial  
de la Leche y Expo México 2008.

La leche es uno de los pocos alimentos que puede ser considerado como equilibrado. Es aceptada por la población como el alimento más estable y básico. El artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable considera a la leche entre los productos básicos y estratégicos por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población o su importancia en la economía de los productores del campo o de la industria.

En México, la importancia del sector lechero y la industria de lácteos está determinada por alrededor de 70 mil empresas en la actividad primaria, y más de 11 mil en la actividad industrial. El valor de la producción primaria de leche representa casi la cuarta parte del valor total de la producción ganadera y la industria de lácteos es la tercera industria alimentaria más importante en el país, después de la del maíz y de la carne<sup>1</sup>.

Por los datos de los últimos años, México se ha colocado como el décimo quinto productor de leche en el mundo. Sin embargo, por la apertura comercial y la desregulación gubernamental, somos a la vez, el primer importador de leche en el mundo.

Durante 1990-2001, la producción nacional de leche creció 4.05 por ciento anualmente pero no satisface la demanda interna. Por tanto hay una gran importación de leche que, dentro del consumo nacional aparente, llegó a 35 por ciento en 2001. Así México es el principal país importador del mundo, y en 2001 se importaron 190 mil toneladas de leche en polvo<sup>2</sup>.

El principal producto que importa México es leche descremada en polvo (70.56 por ciento), que proviene principalmente de la Unión Europea (43.8 por ciento) y de Estados Unidos de América (28.2 por ciento); Australia, Nueva Zelanda y Canadá venden una menor proporción.<sup>3</sup> Estos países pueden poner en el mercado internacional sus productos lácteos a precios muy competitivos porque tienen ventajas comparativas por los subsidios que reciben. Con ello desequilibran los precios internacionales e impactan negativamente en el precio que se paga al productor.

La situación del sector lechero está relacionada estrechamente con la dinámica de la producción y del consumo; como efecto de la recuperación del poder adquisitivo de algunos sectores de la población mexicana así como por el aumento en la variedad de laticinios en el mercado, del año 2003 al 2004 se registró un incremento del 1 por ciento del consumo nacional de leche de bovino con 12 mil 372 millones de litros. En ese sentido, se puede demostrar que el consumo de leche de bovino no ha tenido el crecimiento esperado por el creciente empleo de sucedáneos en la elaboración de productos similares a los elaborados con leche.

Un sucedáneo se refiere a la sustancia que reemplaza a otra por tener propiedades parecidas. Frente al precio de la leche cruda bajo, y “ante la imposibilidad de ampliar de forma rentable las importaciones de la leche, ya fuera fluida o en polvo, se incentivó un mayor empleo de sucedáneos en la elaboración de productos”<sup>4</sup>.

Desde los años 90, la estrategia de abasto de leche se sustentaba en el consumo, control de precios e importaciones de leche en polvo, pues era más barato importar que impulsar el desarrollo del sector lechero nacional. Después se buscó apoyar la actividad lechera a través de nuevos mecanismos como los “cupos libres de arancel de leche en pol-

vo” y la liberación del precio de la leche reservando el subsidio a programas sociales.

El crecimiento del componente de importación es un indicativo de la necesidad de fortalecer la producción nacional para que amplíe su oferta y tenga una mayor participación en el mercado doméstico. Bajo esa premisa, el gobierno federal está haciendo diversos esfuerzos para apoyar precisamente a ese sector a través del Progan, el Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera, el Fondo de Estabilización para la Comercialización de la Leche, el Programa de Ordeña por Contrato, las Garantías Líquidas, los Programas de Desarrollo de Proveedores, los Programas de Compra de Activos, los Programas de Acceso a Insumos, los de Mejora de la Productividad entre otros.

No obstante, al analizar los datos de las importaciones de “Preparaciones de leche en polvo” nos damos cuenta que la realidad que se esconde detrás de esos escandalosos volúmenes importados se debe, principalmente a que el esquema arancelario y los controles al comercio exterior de la leche y productos lácteos es totalmente desfavorable a la producción nacional.

Las importaciones de “preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50 por ciento” ha mostrado un cambio significativo en el Consumo Nacional Aparente, pues entre 2003 y 2004 tuvo un incremento del 21.3 por ciento al 26.2 por ciento de los productos lácteos adquiridos en el exterior.

El monto acumulado de las importaciones de “preparaciones con contenido de sólidos lácteos mayor a 10 por ciento” que lograron ingresar al país, pasó de 8 mil 800 toneladas en 1994 a 81 mil 900 toneladas en 2003 y a 108 mil 300 toneladas en 2004<sup>5</sup>.

Asimismo, el grupo de productos constituido por las leches evaporadas y condensadas, continuó siendo el que mayor dinamismo mostró en sus importaciones. Tan sólo las importaciones de leche evaporada crecieron en 2004 en 1000 por ciento<sup>6</sup>.

Todas estas leches son un sustituto directo de la leche en polvo, que a través de la fracción arancelaria correspondiente a la leche en polvo han logrado entrar al país sin aranceles y con volúmenes ascendentes cada año.

El dirigente del Frente Nacional de Productores de Leche, Álvaro González Muñoz, ha anunciado recientemente que

la industria lechera mexicana está al borde de la extinción, debido a que las políticas del gobierno federal apoyan las importaciones de sustitutos de leche y descobijan a los productores nacionales.

La importación legal e ilegal de todo tipo de lácteos sin certificar su calidad, genera problemas de salud ya que la leche que se comercializa contiene cada vez mayores porcentajes de sustitutos importados, situación que se refleja en la falta de contenido nutricional en el producto<sup>7</sup>.

De acuerdo a datos del INEG, las importaciones totales de leche concentrada con o sin azúcar en el periodo enero-octubre 2008 tuvieron una variación porcentual del 27.5 por ciento.<sup>8</sup>

Con la firma del TLCAN, México acordó una cuota de importación de 40 mil toneladas de leche en polvo libres del pago de arancel, que se iría incrementando en un 3 por ciento cada año, y con la Organización Mundial de Comercio, se estableció una cuota de 80 mil toneladas.

Con la liberación arancelaria a partir de 2008, que a decir de Bancomext “no es una reducción de aranceles sino la eliminación de cupos de importación”<sup>9</sup> han quedado totalmente eliminados los aranceles sobre leche en polvo; este esquema de desgravación ha favorecido la importación de “preparaciones a base de productos lácteos” generando incongruencia y confusión, pues se considera de alguna manera que se trata de productos iguales a la leche fluida cuando no lo son.

En junio de 2008 la Procuraduría Federal del Consumidor realizó el “Operativo Especial Nacional de Verificación y Vigilancia de Leches y Sucedáneos 2008” con el que verificaría el cumplimiento de la NOM 155 SCFI 2003 para más de 90 variedades de leche y sucedáneos que presentan irregularidades en aspectos como el uso de las marcas, el cumplimiento de la normatividad en el etiquetado, la lista de ingredientes y la información nutrimental. Además en el comunicado a medios 092 de Profeco se reconoce que “en años anteriores, principalmente 2007 y 2006 ...se detectaron modificaciones significativas en la composición de productos, a los que se les agregan grasas vegetales, almidones y otros ingredientes, hecho que constituye un engaño a los consumidores”.

Según el ex diputado y líder de la CNC Cruz López Aguilar “estas fórmulas y preparaciones alimenticias son residuos y desechos provenientes del proceso de la leche en su

país de origen, y que en la mayoría de los países estos productos solamente se utilizan para la elaboración de alimento de animales y no para producir alimentos para consumo humano, como se hace en México”<sup>10</sup>.

La política de apertura comercial y la falta de clasificación arancelaria adecuada, han llevado a un cambio sustancial en la composición de las importaciones de leche en polvo y “preparaciones”. Estos productos importados han inducido un agudo fenómeno de sustitución de productos en el mercado con “fórmulas lácteas” y “productos lácteos combinados” y consecuentemente han provocado el desplazamiento de producto nacional.

Es atención a lo anterior, esta iniciativa busca resolver esta situación desfavorable para los productores nacionales, a fin de asegurar la autenticidad de la leche que consumimos en el país y con ello lograr aprovechar el potencial productivo de lácteos. Para ello, consideramos necesario precisar en la Ley General de Salud qué es leche y qué no lo es, para que a partir de esa reforma se revise o se modifique la **NOM 155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado/Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba**, que constituye el instrumento normativo que determina y garantiza los requisitos para la comercialización de esos productos en territorio nacional.

La leche es un alimento muy completo compuesto principalmente por tres elementos: agua, grasa butírica (la grasa propia de la leche) y sólidos no grasos. Estos últimos, a su vez, están conformados por proteínas (como la caseína y las de los lactosueros), lactosa (el azúcar de la leche), minerales (calcio, fósforo, zinc y magnesio) y vitaminas (sobre todo A, D, B2, B1, B6 y B12). Los sólidos no grasos en la leche deben sumar al menos 83 gramos por litro.

Es menester reconocer que la mayoría de los consumidores no están conscientes de la diferencia entre las denominadas “fórmulas lácteas” los “productos lácteos combinados” y **la leche**, pues existen diferencias fundamentales entre estos productos.

La diferencia básica es que los primeros son alimentos “fabricados” a partir de componentes de la leche pero contienen menos proteínas propias de la leche y por tanto son menos nutritivos (y resultan más baratos para el fabricante). Una **fórmula láctea** puede tener sólo 22 gramos por litro de proteína de la leche, de los cuales 15.4 gramos por litro deben corresponder a caseína. El **producto lácteo**

**combinado** puede tener un contenido proteínico aún más bajo: un mínimo de 15 gramos por litro de proteína propia de la leche, de los cuales 10.5 gramos por litro deben corresponder a caseína<sup>11</sup>.

Para que un producto sea realmente **leche**, lo que comercialmente<sup>12</sup> se conoce como "**leche entera**" debe contener un mínimo de 30 gramos por litro de las proteínas que le son propias (como la caseína y las de los lactosueros). De estos 30 gramos de proteínas, al menos el 70 por ciento (21 gramos por litro) deben ser caseína - que es una proteína exclusiva de la leche que aporta aminoácidos esenciales-. De hecho, son las proteínas de la leche justamente lo que le da a este alimento su alto valor nutricional, por lo que el contenido de proteínas es un parámetro indispensable a la hora de usar la denominación "leche".

La leche puede ser sometida a diversos procesos industriales, en función de los cuales adquiere distintos nombres; las combinaciones posibles alcanzan nada menos que 20 nombres distintos. Para regular esta situación, en 2004 entró en vigor la norma oficial mexicana **NOM 155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado/Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba**. Con esta norma se establecen valores específicos para otras características como la acidez, la densidad y varias más.

Esta norma oficial mexicana tiene varias deficiencias, entre ellas que permite que se le llame leche a productos que han sido adicionados con grasa vegetal, no obstante que se reconoce que la leche debe contener grasa butírica.

Además, el número de marcas de fórmulas lácteas se ha incrementado considerablemente en los últimos años, y existen dos problemas graves en estos productos. El primero es que la mayoría utiliza engañosamente la palabra "leche", a pesar de que no lo son, o recurren indebidamente a imágenes para sugerir que son leche. Estos productos se ubican los anaqueles de las tiendas junto con productos que sí son leche, por lo que es fácil que se les confunda. Desafortunadamente, la actuación de la Procuraduría Federal del Consumidor se ha visto limitada, a pesar de este engaño, debido a un artilugio legal: la palabra "leche" dentro de la marca está registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como parte del nombre<sup>13</sup>.

En cuanto a las fórmulas lácteas, son numerosos los ejemplos de productos que engañan al consumidor al incluir en

su marca la palabra leche o imágenes que sugieren que son leche, aunque no lo son; además, muchos de ellos no contienen ni siquiera el mínimo de proteína que requieren para ser fórmula láctea. Esto es particularmente importante cuando el producto es usado como alimento para los niños.

Si realmente queremos hacer de nuestra industria lechera un sector productivo, un sector competitivo que no sólo aumente el abasto de leche a nivel nacional - y con ello reducir las importaciones - sino que también sea fuente de ingresos y de mejores empleos para todos los mexicanos, es fundamental apoyar la producción lechera nacional y promover el consumo de productos lácteos cuyo origen sea la leche fluida nacional, con grasa butírica y proteínas suficientes.

A través de la reforma a la Ley General de Salud lograremos:

- Precisar lo que es leche y lo que son los productos lácteos combinados y las fórmulas lácteas.
- Asegurar una buena calidad de los productos que los consumidores ponen sobre su mesa.
- Garantizar que la publicidad de leche, productos lácteos combinados, y fórmulas lácteas sea regulada por la Secretaría de Salud.
- Evitar la publicidad engañosa de las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados a fin de que el consumidor reciba mensajes claros sobre lo que consume.
- Evitar el uso indiscriminado de la palabra leche.
- Revisión y adaptación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta soberanía sometemos a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII al artículo 215, se reforma el artículo 301 y se adiciona el artículo 308 Bis para quedar como sigue:

**Artículo 215.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

**I. al V. ...**

**VI. Leche:** Es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas o cabras, sin calostro.

**VII. Leche para consumo humano:** Es la leche compuesta principalmente por agua, grasa butírica y sólidos no grasos que debe ser sometida a tratamientos térmicos y otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además puede ser sometida a operaciones tales como la clarificación, homogeneización, estandarización u otras siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

**VIII. Fórmula láctea o producto lácteo combinado:** alimento elaborado a partir de componentes de la leche que pueden contener grasas vegetales y caseína de acuerdo a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana.

**Artículo 301.** Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, **la leche, las fórmulas lácteas y los productos lácteos combinados** y así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.

**Artículo 308 Bis.** La publicidad de la leche, productos lácteos combinados y fórmulas lácteas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

**I. Se limitará a dar información sobre las características, calidad y técnicas de elaboración de estos productos y especificaciones en concordancia con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;**

**II. Los productos lácteos combinados y fórmulas lácteas no podrán incluir, en imágenes o sonidos, a las vacas o cabras ni hacer alusión a ellas;**

#### Transitorios

**Primero.** Con fundamento en lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Salud

remitirá la solicitud de revisión o actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM 155-SCFI-2003 a la Secretaría de Economía, para su posterior expedición y publicación a más tardar quince días a partir de la publicación del presente decreto.

**Segundo.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Fira, 2001. Boletín Informativo No. 317 Vol. Xxxiii 2001. Tendencias Y Oportunidades De Desarrollo De La Red Leche En México.

2 Ángeles-Montiel Et Al. *Efecto de las importaciones de leche en el mercado nacional del producto*. *Agrociencia* 2004 Volumen 38 Número 005 Colegio de Posgraduados, página 558.

3 Ángeles-Montiel Et Al. *Op Cit* P. 556

4 Gallardo Nieto José Luis, *Situación Actual y perspectiva de la producción de leche de bovino en 2005*. Sagarpa. Preliminar 20.04. 2005, página 7.

5 *Op cit*. Página 2.

6 *Ibidem* página 17.

7 Tomado de Velasco, Elizabeth. La política federal tiene al borde de la extinción a la industria lechera, *Política, La Jornada*, 20 de enero 2009 página 8.

8 Boletín de información oportuna del Sector Alimentario, número 276, noviembre 2008, INEG, México página 83.

9 [www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/noticias/muestraNoticia.jsp?idnoticia=1945](http://www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/noticias/muestraNoticia.jsp?idnoticia=1945)

10 Gaceta del Senado, martes 27 de junio Año 2006 número 8.

11 Profeco. Estudios de Calidad. El laboratorio Profeco reporta. Leche y fórmulas ¿lácteas?

México, octubre 2006, página 49.

12 NOM-155- SCFI-2003 Denominaciones comerciales de la leche: leche pasteurizada, leche ultrapasteurizada, leche microfiltrada ultra, leche evaporada, leche condensada azucarada, leche en polvo o leche deshidratada, leche rehidratada, leche reconstituida, leche deslactosada, leche concentrada, leche con grasa vegetal, leche saborizada.

13 Profeco. Estudios de Calidad. *Op Cit* página50.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.—  
Diputado Luis Alejandro Rodríguez (rúbrica).»

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Muchas gracias, diputado Luis Alejandro Rodríguez. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

Saludamos a jóvenes de la región mixteca oaxaqueña que partirán mañana, becados, a la Escuela Latinoamericana de Ciencias Médicas de la República de Cuba, invitados a esta sesión por la diputada Rosa Elia Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Bienvenidos y muchas felicidades. Les deseamos mucho éxito en esta tarea que habrán de emprender.

---

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR  
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Tiene la palabra el diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Obdulio Ávila Mayo:** Con la venia de la Presidencia.

Honorable asamblea, los retos a los que se enfrenta el Poder Legislativo cada vez son mayores y exigen una mayor responsabilidad y esfuerzo por parte de los legisladores, cuya función primordial es la de representar a la ciudadanía y legislar en beneficio del país.

La ciudadanía demanda a los legisladores compromiso y empeño, en aras de que el trabajo legislativo se vea materializado en mejores condiciones de vida para los ciudadanos.

Desafortunadamente, el sentir generalizado de la población mexicana respecto a la labor legislativa no es satisfactorio. Tienen una imagen negativa y consideran que los tiempos

de sesiones son muy cortos, además de que en dichas sesiones no se generan los acuerdos que resuelvan las problemáticas más relevantes del país.

Resulta a todas luces contradictorio para los mexicanos visualizar que las sesiones empiezan por regla general, y por que aquí se establece en el reglamento interior del Congreso, a las 12:00 horas, cuando los ciudadanos empiezan sus jornadas laborales normalmente a las 8:00 de la mañana.

Por lo que la pregunta obligada es: ¿por qué nuestros representantes inician sus labores parlamentarias en el pleno de esta honorable Cámara de Diputados a las 12:00 horas?

Por otro lado, es del conocimiento de esta asamblea que la dinámica actual del Congreso exige más resultados, los cuales no se pueden dar en el tiempo establecido para las sesiones, sin mencionar el trabajo legislativo que desempeñamos en las diversas comisiones y comités.

El rezago legislativo que presenta la Cámara de Diputados es considerable, por lo que debemos de plantear propuestas que permitan desahogar el mayor número de asuntos en esta legislatura.

Por ello, en la búsqueda de soluciones prontas y eficientes que le den al Poder Legislativo certidumbre procedimental para lograr los objetivos y se aprovechen más los tiempos en los cuales nos encontramos en el recinto legislativo.

Se estima necesario modificar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho reglamento se encuentra en vigencia desde 1934, lo cual nos deja ver que es necesaria su modificación, puesto que el trabajo legislativo requiere de los lineamientos normativos que respondan a la situación actual que se vive en el país y en el Congreso de la Unión.

Por lo anterior, se propone que el horario de sesiones se recorra de las 12:00 a las 8:00 horas, lo cual permitiría que se desahoguen mayor número de asuntos y que los legisladores contemos con el tiempo suficiente para realizar nuestras funciones en las comisiones y comités a los que pertenecemos, dando como resultado abatir el rezago en el dictamen de iniciativas o de proposiciones que actualmente se presenta en este Congreso de la Unión.

Éste es el momento oportuno para generar las reformas de tipo procedimental que permitan optimizar o eficientar el trabajo legislativo en aras de que se cumpla el objetivo fun-

damental, que es el de legislar y realizar la función pública en beneficio de los ciudadanos a los que representamos.

Por lo expuesto, y en virtud de los argumentos planteados, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto con el que se reforma el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. Son sesiones ordinarias las que se celebren durante los días hábiles de los periodos constitucionales; serán públicas, comenzarán, por regla general, a las 8:00 horas y durarán hasta cuatro horas, pero por disposición del presidente de la Cámara o por iniciativa de los individuos de ella —aprobada en los términos de este reglamento— podrán ser prorrogadas.

Finalmente, solicito que se inserte íntegra la presente iniciativa en el texto del Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Con la creciente liberalización del sistema político y las sucesivas reformas electorales, el Congreso, en particular la Cámara de Diputados, dejó de estar monopolizado por los miembros de un sólo partido y empezó a asumir las fun-

ciones que toda asamblea representativa debe asumir, representar al ciudadano y legislar en beneficio del país. La función legislativa se ha empezado a ejercer con mayor responsabilidad y, sobre todo, se ha tomado conciencia de realizar cambios institucionales en el Congreso de la Unión, que permitan que la función legislativa sea más eficiente y eficaz.

Entiéndase como eficiencia legislativa la creación de normas jurídicas de carácter general, abstracto e impersonal que se aplican a una situación concreta; y a la eficacia, la solución óptima que demanda un problema del orden social, lo que se traduce en la calidad de la legislación. En esta tesitura se considera que el rol del derecho procesal legislativo, entendiéndose como un conjunto de normas que precisan tanto los órganos, como los procedimientos y las formas para resolver un asunto, es fundamental para dar respuesta a los problemas y retos a los que se enfrenta el Poder Legislativo<sup>1</sup>.

En la búsqueda de una certidumbre procedimental, que dé al Poder Legislativo una serie de pasos que agilicen y garanticen el proceso de creación de las normas y resolución de problemáticas específicas, se estima necesario modificar el Reglamento Interior de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho reglamento está vigente desde 1934, lo que nos deja ver que es necesaria su modificación con respecto a ciertas condiciones que mejorarían la labor procedimental legislativa.

Aunado a lo anterior, el sentir generalizado de la ciudadanía respecto a la labor legislativa no es satisfactorio, ya que manifiestan que el periodo en el que el Congreso está en receso es largo en comparación con otros parlamentos.

La imagen que tienen los ciudadanos de los diputados es negativa. Los estudios realizados por el Centro de Estudios Sociales de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, reflejan que la calificación de los diputados respecto a la función que realizan es reprobatoria. Por ello los ciudadanos exigen que el trabajo legislativo sea más arduo y se aprovechen más los tiempos de sesiones.

Es una necesidad que se aprovechen los tiempos en los cuales los diputados nos encontramos en el recinto, con la finalidad de presentar, dictaminar y aprobar proyectos de ley y llegar a acuerdos en beneficio de la nación.

En la práctica legislativa las sesiones inician, por regla general y porque así lo establece el reglamento, a las 12:00 horas; sin embargo, es importante señalar que la dinámica actual del Congreso exige más resultados, que no pueden darse en el tiempo establecido para las sesiones, sin mencionar el trabajo legislativo que los legisladores desempeñamos en las diversas comisiones y comités.

El tiempo de las sesiones es insuficiente para desahogar los asuntos pendientes, y el orden del día, la mayoría de las ocasiones, no se agota en las mismas, y queda pendiente la lectura y discusión de diversos temas, lo que genera un importante rezago legislativo.

El rezago legislativo actual en la Cámara de Diputados y el Senado es de por lo menos 185 reformas frenadas o congeladas, ya que no han sido dictaminadas en comisiones o votadas en el pleno.

De acuerdo con el recuento de las Juntas de Coordinación Política de ambas cámaras, el Senado mantiene sin votar 98 minutas, mientras que en San Lázaro aguardan 87 más que ni siquiera han sido dictaminadas en comisiones.

Por lo anterior, se propone que el horario de sesiones se recorra de las 12:00 a las 8:00 horas, lo cual permitirá que se desahoguen un mayor número de asuntos, y que los legisladores cuenten con el tiempo suficiente para realizar sus funciones en las comisiones y comités a los que pertenecen, para así agotar el rezago en dictaminación de iniciativas.

Es el momento oportuno para generar las reformas de tipo procedimental que permitan eficientar el trabajo legislativo, en aras de que se cumpla el objetivo fundamental, que es el legislar y realizar la función pública en beneficio de los ciudadanos a los que representamos.

Por lo expuesto, y en virtud a los argumentos planteados, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 28.** Son sesiones ordinarias las que se celebren durante los días hábiles de los períodos constitucionales, serán públicas, comenzarán, por regla general, a las 08:00 horas, y durarán hasta cuatro horas; pero por disposición

del Presidente de la Cámara o por iniciativa de alguno de los individuos de ella, aprobada en los términos de este reglamento, podrán ser prorrogadas.

...

...

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Nota:**

1. Mora-Donatto, Cecilia. Temas de derecho público número 70: teoría de la legislación. Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita. 2003.

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009. — Diputado Obdulio Ávila Mayo (rúbrica).»

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Gracias, diputado Obdulio Ávila Mayo. Insértese íntegra la iniciativa del diputado Ávila Mayo en el Diario de los Debates de esta sesión. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

---

### ARTICULOS 76 Y 89 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Marco Antonio Peyrot Solís:** Con su permiso, diputado presidente.

Honorable asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción VI, de la Constitución federal, es facultad y obligación del presidente preservar la seguridad nacional y disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas Mexicanas para la seguridad interior y la defensa exterior de la federación.

Sin embargo, esa facultad, en caso de que tenga que salir fuera del territorio nacional, está condicionada a la autorización del Senado de la República.

En efecto, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 76 de la Carta Magna, es facultad exclusiva del Senado autorizar al presidente de la república para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia por más de un mes en aguas mexicanas.

El espíritu de esa disposición atiende a los principios fundamentales de la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, en los cuales, como todos sabemos, se encuentra sustentada la política exterior del Estado mexicano.

La realidad que nos obliga en el contexto internacional nos permite interactuar con los demás países del orbe en lo económico, lo político, lo social y en lo relativo a la seguridad hemisférica y mundial.

Por ello, se estima necesario actualizar la disposición constitucional en comento en lo relativo a la salida de unidades militares fuera del territorio nacional para diferentes propósitos, a efecto de que se contribuya en un mejor desempeño en las tareas encomendadas.

Con la reforma a la fracción III del artículo 76 se pretende adecuar la realidad y la práctica a los contextos nacional e internacional, a fin de permitir que las Fuerzas Armadas nacionales lleven a cabo las tareas que se les han encomendado, en condiciones más favorables y que les permitan desarrollarse de una manera más eficaz y eficiente.

Derivado de la reforma propuesta, se estima conveniente la adición de la fracción VI Bis al artículo 89 de la Carta Magna, a fin de dar claridad y precisión a la facultad del Ejecutivo federal de permitir la salida del territorio nacional de tropas pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas cuando ello no tiene un fin bélico.

Finalmente, y por cuanto hace a la reforma de la fracción VI del artículo 89, ésta tiene por objeto corregir la redacción de ese artículo y eliminar la redundancia que presenta.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se determina la imperiosa necesidad de reformar

las fracciones III, del artículo 76, y VI, del artículo 89, ambos de la Constitución federal, a fin de adecuar dichas disposiciones a la realidad económica, política, social y de seguridad de nuestro país en el mundo.

Por lo expuesto someto a la consideración del este Poder de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforman las fracciones III del artículo 76, y VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona la fracción VI Bis a este último artículo, para quedar como sigue:

Artículo 76, fracción III. Autorizarlo para que pueda disponer la salida del territorio nacional de unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas para realizar acciones bélicas, para permitir el paso de unidades militares extranjeras por el territorio nacional y la estancia de buques de guerra pertenecientes a otros países en aguas nacionales por más de un mes.

Artículo 89, fracción VI. Preservar la seguridad nacional en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas permanentes para la seguridad interior y de la defensa exterior de la federación.

VI Bis. Autorizar la salida del territorio nacional de unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas para realizar operaciones de instrucción, entrenamiento, misiones humanitarias y visitas oficiales, informando al Senado al regreso de las mismas acerca de las actividades realizadas.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del PAN

Marco Antonio Peyrot Solís, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Esta-

dos Unidos Mexicanos, someto a consideración de éste Poder de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III del artículo 76 y VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona la fracción VI Bis a este último numeral, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad y obligación del presidente de la república preservar la seguridad nacional y disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas Mexicanas para la seguridad interior y la defensa exterior de la federación; sin embargo, esa facultad para disponer de las Fuerzas Armadas, si es para que salgan del territorio nacional, está condicionada o sujeta a la autorización del Senado de la República.

En efecto, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 76 de la Constitución federal, es facultad exclusiva del Senado de la República autorizar al presidente de la república para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

El espíritu de la disposición a que se refiere el párrafo que antecede atiende a los principios fundamentales de la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, en los cuales se encuentra sustentada la política exterior del Estado mexicano.

En relación con la limitación que tiene el titular del Poder Ejecutivo federal para disponer de la salida del territorio nacional de tropas pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas, encontramos que el primer antecedente constitucional de esa disposición se estableció en el numeral 22 del artículo 50 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824, donde se establecía que era facultad exclusiva del Congreso General permitir o no la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la república.

El siguiente antecedente se encuentra contenido en las Leyes Constitucionales del 25 de febrero de 1836, concretamente en el numeral 12 del artículo 44 de la tercera de esas

leyes, que establecía que correspondía exclusivamente al Congreso General conceder la salida fuera del país de tropas nacionales.

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana del 12 de junio de 1843, en su artículo 66, fracción XIV, estableció que era facultad del Congreso conceder o negar la salida de tropas nacionales fuera del país.

El siguiente antecedente constitucional es el de la reforma al artículo 72, fracción XVII, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, donde otorgaba como facultad del Congreso permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la república.

Otro antecedente histórico en ese sentido, es el que documenta el proyecto de Constitución de Venustiano Carranza del 1 de diciembre de 1916.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, en su artículo 76, fracción III, estableció ya como facultad exclusiva del Senado de la República autorizar al presidente de la república para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas nacionales, artículo que hasta la fecha no ha sido reformado.

La realidad que se observa en el contexto internacional, nos obliga a interactuar con los demás países del orbe, en lo económico, lo político, lo social y en lo relativo a la seguridad hemisférica y mundial.

Por lo anterior, se estima necesario actualizar la disposición constitucional en comento en lo relativo a la salida de unidades militares fuera del territorio nacional para diferentes propósitos, a efecto de que se contribuya en un mejor desempeño de las tareas encomendadas

Lo anterior ha sido considerado así por el mismo Senado de la República cuando en la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión aprobó un dictamen a dos diversas iniciativas que reforman la fracción III del artículo 76 de la Carta Magna, a fin de que sólo para casos de que se vayan a realizar acciones bélicas se requiera la autorización de esa soberanía, y en los casos que las acciones que vayan a llevar a cabo no sean de esa naturaleza el Ejecutivo federal informará al Senado acerca de esas operaciones.

El argumento principal que esgrimió el Senado de la República para aprobar la reforma a la fracción III del artículo 76 constitucional se basaba en que desde los orígenes de esa disposición, la situación política y social ha cambiado, así como los grandes avances tecnológicos.

Asimismo consideró que por razones de estrategia se requiere la salida de contingentes de las fuerzas armadas del territorio nacional y la necesaria participación de estos en operaciones de búsqueda y rescate; patrullaje aéreo y marítimo en contra del terrorismo, del crimen organizado y del narcotráfico; en ejercicios de entrenamiento y especialmente su participación en acciones de ayuda humanitaria en casos de desastres naturales en apoyo de otras naciones; la salida de embarcaciones y aeronaves con propósitos de mantenimiento, salidas de personal en misiones de buena voluntad, visita, capacitación o estudio en establecimientos militares en otras naciones.

Resulta de suma importancia mencionar que aprobada que fue esa iniciativa, se remitió a esta Cámara de Diputados para los efectos a que se refiere el inciso a) del artículo 72 constitucional, sin embargo, hasta la fecha dicha minuta no se ha dictaminado en comisiones.

Aunado a lo anterior, se estima que en dicha minuta se aprecian las siguientes inconsistencias:

- La fracción III del artículo 76 de la Constitución Federal en su texto vigente establece:

III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y **la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes en aguas mexicanas.**

...

El texto de la minuta materia que reforma la fracción en comento establece:

III. Autorizarlo también para que pueda permitir el paso o la estancia de unidades militares pertenecientes a otros países por el territorio nacional, excepto en los casos contemplado en los tratados y normas del derecho internacional ratificados por el Estado Mexicano.

Tratándose de la salida de unidades pertenecientes al Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos de los límites del

territorio nacional para realizar acciones bélicas, requerirá la autorización por parte del Senado. En los demás casos, el Ejecutivo federal informará al Senado de las actividades realizadas.

Del estudio y análisis de dicha reforma, se advierte que la cámara de origen ha excluido la temporalidad de un mes, durante la cual podrán estar estacionadas potencias de otras naciones en aguas nacionales, ello, como se encuentra mencionado en el acuerdo referido en el apartado de consideraciones, sin haberse tomado en consideración que dicha disposición resulta necesaria para estar en aptitud de cumplir con los compromisos contraídos por la suscripción que hizo nuestro país de diversos instrumentos internacionales y de normas de derecho internacional.

La presente reforma a la fracción III del artículo 76 constitucional pretende adecuar la realidad y la práctica a los contextos nacional e internacional a fin de permitir que las Fuerzas Armadas nacionales lleven a cabo las tareas que se les han encomendado en condiciones más favorables que les permitan desarrollarse de una manera más eficaz y eficiente.

Por su parte y derivado de esa modificación propuesta se estima conveniente la adición de una fracción VI Bis al artículo 89 de la Carta Magna a fin de dar claridad y precisión a la facultad del Ejecutivo federal de permitir la salida de territorio nacional de tropas pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuando ello no tiene un fin bélico.

Por cuanto hace a la reforma a la fracción VI del artículo 89 constitucional que se propone, la misma tiene por objeto corregir la redacción de ese artículo y eliminar la redundancia que presenta.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente apartado, se determina la imperiosa necesidad de reformar las fracciones III del artículo 76 y VI del artículo 89, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de adecuar dichas disposiciones a la realidad económica, política, social y de seguridad de nuestro país y del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de éste Poder de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman las fracciones III del artículo 76 y VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona la fracción VI Bis a este último numeral, para quedar como sigue:**

**Artículo 76. ...**

...

**III. Autorizarlo para que pueda disponer la salida del territorio nacional de unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas para realizar acciones bélicas, para permitir el paso de unidades militares extranjeras por el territorio nacional y la estancia de buques de guerra pertenecientes a otros países en aguas nacionales por más de un mes.**

**Artículo 89...**

...

**VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas permanentes para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.**

**VI Bis. Autorizar la salida del territorio nacional de unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas, para realizar operaciones de instrucción, entrenamiento, misiones humanitarias y visitas oficiales, informando al Senado al regreso de las mismas acerca de las actividades realizadas.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 3 de marzo de 2009.— Diputado Marco Antonio Peyrot Solís (rúbrica).>

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Muchas gracias, diputado Peyrot Solís. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -  
LEY GENERAL DE EDUCACION -  
LEY PARA LA COORDINACION DE LA  
EDUCACION SUPERIOR -  
LEY GENERAL DE SALUD

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** En una sola intervención y haciendo la consideración respectiva sobre el tiempo, el diputado Mariano González Zarur presentará las siguientes iniciativas: con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Todas ellas suscritas por diputados integrantes del Comité de Competitividad. Adelante, diputado González Zarur.

**El diputado Mariano González Zarur:** Gracias, ciudadano presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el nivel de competitividad de un país refleja la capacidad del Estado para brindar un estado físico, económico, social e institucional que coadyuve en mayor productividad y prosperidad de sus empresas y de los ciudadanos.

La competitividad no es una palabra de moda, es la nueva forma en que se están consolidando estrategias de desarrollo económico ante las exigencias que impone la globalización económica.

Nuestro país permanece estancado en la materia y todos los índices nacionales e internacionales así lo demuestran. De acuerdo con el reporte de competitividad global 2008-2009 del Foro Económico Mundial, México ocupó el lugar 60 entre 134 economías, perdiendo 8 posiciones respecto al reporte del año pasado.

En el Congreso de la Unión se ha reconocido que el impulso a la competitividad en nuestro país es una tarea pendiente y fundamental en la agenda legislativa y económica del país. Por ello, durante la LIX y la LX legislaturas se instalaron comités de competitividad, teniendo como encomienda primordial proponer una agenda legislativa para fomentar la competitividad de las diversas regiones del país y

coadyuvar en el logro de los acuerdos necesarios para la aprobación de los temas de dicha agenda.

Para cumplir con dicha encomienda, durante la presente Legislatura los integrantes del Comité de Competitividad de esta Cámara llevamos a cabo diversas mesas de trabajo, foros y reuniones para establecer un diálogo permanente con el sector público, privado y social.

Derivado de estas actividades hemos presentado diversas iniciativas e impulsado reformas que contribuirán a que nuestro país sea más competitivo. Consideramos que la tarea de los comités de competitividad es limitada, pudiendo tener un papel más participativo y coadyuvante con las comisiones ordinarias, que son las encargadas de dictaminar los proyectos de reformas y leyes.

Por ello proponemos que sean órganos legislativos permanentes, encargados de emitir opinión vinculatoria a las comisiones dictaminadoras, a efecto de que las tomen en cuenta al momento de discutir y aprobar sus resoluciones.

Las comisiones de competitividad, lejos de retrasar el trabajo legislativo lo enriquecerían, asegurándose de identificar las leyes o reformas que contribuyan o inhiban la competitividad a través de la discusión, del análisis, con todos los actores involucrados, lo que garantizaría que los dictámenes que se aprueben en el pleno de la Cámara no van a afectar negativamente la competitividad del país.

Asimismo, y para que las comisiones de competitividad puedan ejercer sus funciones de manera ágil, se propone que tenga un máximo de ocho legisladores. Las nuevas condiciones del entorno económico nos obligan a identificar las áreas de oportunidad y no desaprovecharlas. La competencia llegó para quedarse. Competimos a nivel mundial.

Las empresas y los trabajadores lo hacen con sus homólogos del otro lado del mundo. Las leyes y las reformas deben identificar estos retos. Debemos adecuar nuestro marco jurídico a las nuevas exigencias de los mercados, hacernos más eficientes, agregar mayor valor agregado y encauzar en la era del conocimiento, la innovación.

Es fundamental señalar que el nivel de competitividad de México no sólo es responsabilidad del gobierno federal. También es responsabilidad de nosotros los legisladores. Los retos que enfrentamos no son fáciles.

Tenemos que fortalecer nuestras instituciones públicas, simplificar el marco regulatorio. Establecer las bases para tener mercados competitivos. Impulsar la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como promover una cultura de conocimiento basado en la investigación, la innovación, la ciencia y el desarrollo tecnológico.

Por estas razones, consideramos que tanto el Comité de Fomento para la Competitividad del Senado, como el Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados, deben ser comisiones permanentes en el Congreso y estar facultadas para emitir opiniones contundentes a las reformas que se propongan, lo que sin duda contribuirá a que nuestro trabajo legislativo sea más productivo; y a que nuestro país, nuestras empresas y ciudadanos, puedan enfrentar la fuerte competencia internacional.

Esto es por lo que corresponde a las modificaciones a los artículos 40 y 90, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y que fue a iniciativa del compañero diputado Carlos García, y que la signamos casi la totalidad de los integrantes del Comité de Competitividad.

Por lo que corresponde al proyecto de decreto que adiciona los artículos 45, 69, 70, 71 y 72, de la Ley General de Educación; 14 y 15, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, les comento que la acción educativa resulta decisiva para el desarrollo de cualquier nación; contribuye al fortalecimiento de la soberanía y robustece su presencia en el contexto internacional. Todo ello deriva en una economía creciente, estable y competitiva.

Sin embargo, pareciera que el sistema educativo nacional no se ha adaptado como debiera a las rápidas y profundas transformaciones que nuestro país ha tenido en su entorno económico, social y político.

En el ámbito económico, la apertura comercial y financiera; la desregulación; la descentralización económica, administrativa y presupuestaria han significado un cambio radical que sin duda plantean un nuevo contexto de exigencias y demandas para la educación.

Aunado a ello, la educación en todos sus niveles permanece desvinculada del aparato productivo. El actual modelo educativo muestra una escasa participación de la sociedad, especialmente del sector empresarial.

El propiciar una mayor participación de la sociedad en la educación no debe verse como un instrumento en detrimento de la rectoría estatal y de su capacidad normativa que le confiere la Constitución. Por el contrario, una mayor coordinación y cooperación entre el Estado y el sector empresarial favorecerá la elevación de los índices de calidad y extensión de la educación.

El mismo Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como uno de sus objetivos en materia educativa, fortalecer la vinculación entre el sistema de educación media superior y el aparato productivo.

En este sentido, es importante que el sector privado participe identificando y exponiendo cuáles son sus necesidades para adecuar planes y programas de estudio, además de que puedan detectarse los requerimientos de recursos humanos calificados en el sector productivo y promover su formación en las instituciones educativas.

Los integrantes del Comité de Competitividad proponemos adicionar los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, para que el sector empresarial participe activamente en los Consejos Escolares de Participación Social que hoy día se encuentran integrados solamente por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros, directivos escolares, ex alumnos y algunos otros miembros de la comunidad.

Cabe mencionar, además, que actualmente se prevé en el artículo 45 de la Ley General de Educación que podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares.

Sin embargo, se requiere una mayor vinculación en las organizaciones empresariales y organismos patronales en la base de planeación y diseño del régimen de certificación para acreditar conocimientos, habilidades o destrezas, por lo que se propone también adicionar el artículo en comento.

Finalmente, proponemos adicionar los artículos 14 y 15 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para que el sector empresarial tenga representación en el Consejo Consultivo de Educación Normal y en el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica.

Un factor decisivo en la caída de competitividad de nuestro país ha sido la baja calidad de nuestra educación y su

desvinculación con el mercado laboral. Es tiempo de que las instituciones educativas mexicanas amplíen los espacios para que un mayor número de sectores y actores participen en el desarrollo de un sistema educativo moderno y eficiente, comenzando programas y planes educativos de calidad.

Por lo que corresponde a la iniciativa con el proyecto de decreto que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, les comento que en noviembre del año pasado los integrantes del Comité de Competitividad realizamos el Foro para impulsar la competitividad en el sector farmacéutico en México.

Durante tres jornadas de trabajo escuchamos los planteamientos de representantes del sector público, de las cámaras farmacéuticas, de los proveedores, de las farmacias, de investigadores y expertos, con la finalidad de que nos expusieran la problemática del sector, así como sus propuestas para hacerlo más competitivo.

Una de las principales demandas fue la de fomentar el uso de medicamentos genéricos entre la población, como ya sucede en diversos países desarrollados. La ausencia de una cultura de uso de medicamentos genéricos afecta la economía de las familias mexicanas.

Cerca de 30 por ciento del gasto en salud directo de los hogares se destina a la compra de medicamentos y es preocupante que los medicamentos genéricos representen apenas 6 por ciento del mercado farmacéutico privado, cuando su precio, en promedio, es de casi una cuarta parte el precio de los fármacos de marca.

Ante este escenario, esta legislatura debe dotar de los elementos legislativos que contribuyan a que se logre un debido acceso a medicamentos de calidad y de menor costo para la población, por lo que el apoyo a la producción y uso de medicamentos genéricos es una de las principales herramientas para lograr este acceso.

La Organización Mundial de la Salud ha exhortado en diversas ocasiones a los gobiernos para que formulen políticas de medicamentos genéricos como un medio para aumentar la disponibilidad y el acceso de los medicamentos esenciales, así como para promover políticas de prescripción de medicamentos por nombre genérico, con el objetivo de reducir incidencias del gasto en salud, en especial de los que menos tienen.

En línea con lo anterior y considerando que en México se ha generado un marco normativo suficiente para garantizar que los medicamentos genéricos tengan eficacia, calidad, seguridad, y los mismos efectos terapéuticos que los medicamentos de referencia, resulta necesario e indispensable ahora fortalecer el marco normativo que permita dar a conocer, entre los consumidores, la disponibilidad de los diversos medicamentos genéricos.

Por ello, los integrantes del Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados proponemos las siguientes reformas a la Ley de Salud:

Que la Secretaría de Salud publique un catálogo de medicamentos genéricos, el cual deberá ser actualizado permanentemente y contendrá la descripción de los medicamentos genéricos, tanto nacionales como importados, cuyo consumo esté autorizado en el país con la denominación genérica de la fórmula farmacéutica, presentación, laboratorio fabricante, registro sanitario y sus medicamentos equivalentes de referencia, así como un apartado que contenga el estado de los medicamentos cuya patente sigue vigente.

También proponemos que todos los establecimientos autorizados para la comercialización y venta al público de medicamentos de uso humano deberán poseer, utilizar y tener a la vista del público en general, la edición actualizada del catálogo de medicamentos genéricos, a fin de que el paciente seleccione el que más le convenga, que sea de la misma calidad, pero con un precio de 70 o 65 por ciento más barato.

Al respecto, quisiera hacer la aclaración que no buscamos que este catálogo sea un medio para que la población se automedique, por lo que no se está incluyendo en él ninguna información sobre su uso y síntomas por tratar. Proponemos que se eleve a rango de ley la obligatoriedad de que en la prescripción del medicamento se indique obligatoriamente la denominación “genérica”, independientemente de que prescriba “genérico” o “patentado”.

Asimismo, cuando en la receta se exprese la denominación distintiva del medicamento, el farmacéutico deberá presentarle al paciente la alternativa genérica que contenga la misma sustancia activa, forma farmacéutica y dosificación que le fue prescrita, de acuerdo con el catálogo de medicamentos genéricos emitido por la autoridad sanitaria.

Finalmente, planteamos que en el etiquetado de medicamentos genéricos se pueda incluir cualquier otra expresión, palabra, imagen o símbolo cuyo fin sea informar al consumidor que el medicamento genérico es equivalente con el medicamento de referencia.

Algunos de estos planteamientos ya se consideran en cierta forma en el reglamento de insumos para la salud; sin embargo, estamos convencidos de que es fundamental que sean más claros y se encuentren en rango de ley para su veraz y puntual cumplimiento.

Los medicamentos genéricos son hoy una realidad en México y es imperativo que los mexicanos los conozcan como la alternativa a la que tienen derecho para tratar de manera efectiva sus padecimientos, especialmente cuando el desembolso para lograr esto sale directamente de sus bolsillos.

El fin último de la presente iniciativa es ampliar y reforzar la información a la población, de la existencia de alternativas de medicamentos en el mercado, que no conlleven a la afectación de su economía.

Muchas gracias por su atención; gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mariano González Zarur y suscrita por integrantes del Comité de Competitividad

Los que suscriben, Carlos Augusto Bracho González (PAN), Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (PAN), Carlos Alberto García González (PAN), Mariano González Zarur (PRI), José Luis Gutiérrez Calzadilla (PRD), Rubí Laura López Silva (PAN), Eduardo Ortiz Hernández (PAN), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (PAN), Eduardo Sánchez Hernández (PRI), Eva Angelina Sánchez Valdez (PRD), José Luis Varela Lagunas (Convergencia) y Verónica Velasco Rodríguez (PVEM), diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Comité de Competitividad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del Pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con arreglo en la siguiente

### Exposición de Motivos

El nivel de competitividad de un país refleja la capacidad del Estado para brindar un entorno físico, económico, social e institucional que coadyuve en mayor productividad y prosperidad de sus empresas y ciudadanos.

La competitividad no es una palabra de moda: es la nueva forma en que se están consolidando estrategias de desarrollo económico ante las exigencias que impone la globalización económica.

Los países que han tenido crecimiento económico sostenido en la última década son aquellos que han emprendido acciones y políticas tendientes a elevar la competitividad en todas sus áreas de gestión.

En el Congreso de la Unión se ha reconocido esta tarea pendiente y fundamental en la agenda legislativa y económica del país. Durante la LIX y la LX Legislaturas se instalaron Comités de Competitividad, teniendo como encomienda primordial proponer una agenda legislativa para fomentar la competitividad del país y coadyuvar en el logro de los acuerdos necesarios para la aprobación de los temas de dicha agenda.

Durante la presente legislatura, el Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados ha realizado mesas de trabajo, foros y reuniones para establecer un diálogo permanente con el sector público, privado y social, con la finalidad de generar e impulsar iniciativas que contribuyan a que nuestro país sea más competitivo.

Sin embargo, consideramos que la tarea de los comités es limitada, pudiendo tener un papel más participativo y coadyuvante con las comisiones ordinarias, que son las encargadas de dictaminar los proyectos de reformas y leyes.

Por ello proponemos que sean órganos legislativos permanentes encargados de emitir opinión vinculatoria a las comisiones dictaminadoras, a efecto de que la tomen en cuenta al momento de discutir y aprobar sus resoluciones.

Esta instancia, lejos de retrasar el trabajo legislativo, lo enriquecería, asegurándose de identificar las leyes o reformas que contribuyan o inhiban la competitividad, a través de la discusión y análisis con todos los actores involucrados, lo que garantizaría que los dictámenes que se aprueben en el Pleno de las Cámaras no van afectar negativamente la competitividad del país.

Asimismo, y para que las comisiones de competitividad puedan ejercer sus funciones de manera ágil, se propone que tenga un máximo de ocho legisladores.

Las nuevas condiciones del entorno económico nos obligan a identificar las áreas de oportunidad y no desaprovecharlas. La competencia llegó para quedarse, competimos a nivel mundial, las empresas y los trabajadores lo hacen con sus homólogos del otro lado del mundo, las leyes y las reformas deben identificar estos retos, debemos adecuar nuestro marco jurídico a las nuevas exigencias de los mercados, hacernos más eficientes, agregar mayor valor agregado y encauzarnos en la era del conocimiento.

Impulsar reformas y leyes que contribuyan a que México sea más competitivo se vuelve una tarea urgente, en virtud de que todos los índices nacionales e internacionales muestran que nuestros principales competidores tienen rápidos avances en materia de competitividad, mientras que México se ha rezagado de manera importante. De acuerdo con el último reporte de competitividad global 2008-2009 del Foro Económico Mundial, nuestro país ocupó el lugar 60 entre 134 economías, perdiendo 8 posiciones con respecto al reporte pasado.

Lamentablemente, continuamos con importantes debilidades, por lo que se deben fortalecer las instituciones públicas; simplificar el marco regulatorio; establecer las bases para tener mercados competitivos; impulsar la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como promover una cultura de conocimiento, basado en la investigación, la innovación, la ciencia y el desarrollo tecnológico.

La competencia internacional es feroz. Si no mejoramos nuestras condiciones de competitividad, nuestras empresas serán desplazadas en los mercados internacionales, con la consecuente pérdida de empleos y de ingresos.

Por estas razones, consideramos que tanto el Comité de Fomento para la Competitividad del Senado como el Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados deben ser comisiones permanentes en el Congreso y estar facultados para emitir opiniones contundentes a las reformas que se proponen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adicionan los artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se adiciona el numeral 6 al artículo 40, y una fracción VI, recorriéndose las demás, y un segundo numeral al artículo 90, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 40. ...**

...

**6. La Comisión de Competitividad estará integrada por un máximo de 8 diputados y tendrá la facultad de emitir opinión vinculatoria, en su materia, a las comisiones ordinarias, a efecto de que la consideren en sus dictámenes o resoluciones.**

**Artículo 90**

1. Las comisiones ordinarias serán las de

I. a V. ...

**VI. Competitividad;**

**VII. Comunicaciones y Transportes;**

**VIII. Defensa Nacional;**

**IX. Derechos Humanos;**

**X. Desarrollo Social;**

**XI. Distrito Federal;**

**XII. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;**

**XIII. Energía;**

**XIV. Equidad y Género;**

**XV. Estudios Legislativos;**

**XVI. Federalismo y Desarrollo Municipal;**

**XVII. Gobernación;**

**XVIII. Hacienda y Crédito Público;**

**XIX. Jurisdiccional;**

**XX. Justicia;**

**XXI. Marina;**

**XXII. Medalla Belisario Domínguez;**

**XXIII. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;**

**XXIV. Puntos Constitucionales;**

**XXV. Reforma Agraria;**

**XXVI. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;**

**XXVII. Relaciones Exteriores;**

**XXVIII. Salud y Seguridad Social;**

**XXIX. Seguridad Pública;**

**XXX. Trabajo y Previsión Social; y**

**XXXI. Turismo.**

2. La Comisión de Competitividad a que se refiere la fracción VI del párrafo anterior tendrá la facultad de emitir opinión vinculatoria, en su materia, a las demás comisiones ordinarias, a efecto de que la consideren en sus dictámenes o resoluciones.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Las Comisiones de Competitividad mantendrán su actual conformación hasta finalizar la LX Legislatura. Terminado ese periodo, las Juntas de Coordinación de ambas Cámaras deberán presentar a sus respectivos Plenos la conformación de estas comisiones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.— Diputados: Mariano González Zarur, Ernesto Ruiz Velasco de Lira, José Luis Gutiérrez Calzadilla, Carlos Augusto Bracho González, Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Carlos Alberto García González, Rubí Laura

López Silva, Eduardo Ortiz Hernández, Eduardo Sánchez Hernández, Eva Angelina Sánchez Valdez, José Luis Varela Lagunas, Verónica Velasco Rodríguez (rúbricas).»

### **Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Educación, y para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Mariano González Zarur y suscrita por integrantes del Comité de Competitividad

Los que suscriben, Carlos Augusto Bracho González, Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Carlos Alberto García González, Mariano González Zarur, José Luis Gutiérrez Calzadilla, Rubí Laura López Silva, Eduardo Ortiz Hernández, Ernesto Ruiz Velasco de Lira, Eduardo Sánchez Hernández, José Luis Varela Lagunas y Verónica Velasco Rodríguez, diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Comité de Competitividad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de la honorable Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 45, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación; y 14 y 15 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, con arreglo en la siguiente.

#### **Exposición de Motivos**

La acción educativa resulta decisiva para el desarrollo de cualquier nación, contribuye al fortalecimiento de la soberanía y robustece su presencia en el contexto internacional; todo ello deriva en una economía creciente, estable y competitiva.

En términos de competitividad, uno de los retos es la imperante necesidad de vincular a las instituciones educativas con el sector empresarial. En los últimos años se ha reconocido el importante papel que juega el sector en el desempeño del sistema educativo.

Sin embargo, pareciera que el sistema educativo no se ha adaptado como debiera a las rápidas y profundas transfor-

maciones que nuestro país ha tenido en su entorno económico, social y político. En el ámbito económico, la apertura comercial y financiera, la desregulación, la descentralización económica, administrativa y presupuestaria, han significado un cambio radical que sin duda plantean un nuevo contexto de exigencias y demandas para la educación.

Aunado a ello, la educación en todos sus niveles permanece desvinculada del aparato productivo. El actual modelo educativo muestra una escasa participación de la sociedad, especialmente del sector empresarial. Aunque el gasto público en educación sigue creciendo, no es garantía suficiente para modernizarla.

El papel que puedan jugar todos los actores de la sociedad en la educación puede, y debe, ser un elemento que ayude a mejorar su calidad. La interacción de profesores, padres de familia, estudiantes y los sectores productivos debe manifestarse en la planeación y evaluación de las políticas educativas.

La necesidad de replantear el papel del Estado y de propiciar una mayor participación de la sociedad en la educación, no debe verse como un instrumento en detrimento de la rectoría estatal y de su capacidad normativa que le confiere la Constitución. Por el contrario, una mayor coordinación y cooperación entre el Estado y la sociedad favorecerá la elevación de los índices de calidad y extensión de la educación.

La participación social en la educación comienza en 1992, cuando comienzan a aplicarse los resolutive del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que —con base en lo dispuesto en el artículo tercero constitucional— contempla una profunda reforma.

Dicho acuerdo recoge necesidad de participación de la sociedad en el proceso educativo, de tal forma que señala la tarea de instalar consejos de participación social en las escuelas básicas, municipios y entidades de todo el país. Como resultado se desarrolló la actual estructura prevista en la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

Con ese basamento jurídico, el 13 de agosto de 1999 se dio a conocer el acuerdo secretarial número 260 que crea y establece la normatividad general del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (Conapase). Días después, el 26 de agosto de 1999, el consejo nacional quedó formalmente instalado.

El 2 de diciembre de aquél mismo año el Conapase en pleno aprobó por unanimidad el estatuto interno, que sigue rigiéndolo hasta la fecha. A lo anterior se habría de sumar el acuerdo secretarial número 280, publicado el 2 de agosto de 2000, que brinda el marco normativo de la participación social en los estados, municipios y escuelas básicas.

En el referido acuerdo secretarial 260 se contempla la participación del sector empresarial especialmente interesado en la educación, no obstante, la presente iniciativa pretende que se incluya en la Ley General de Educación la participación del sector empresarial para fortalecer su desempeño y, de este modo, propiciar la colaboración con el sector público para contender con las demandas sociales, mejorar la calidad educativa y ampliar su cobertura.

Sobre este tema, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 indica que “aún persisten rezagos de consideración en el sistema educativo nacional. Los más importantes son la falta de oportunidades de gran parte de la población para acceder a una educación de calidad, y los avances en materia de tecnología e información. Otro reto es superar la desvinculación entre la educación media superior y superior y el sistema productivo”.

El mismo plan de desarrollo continúa exponiendo que “alcanzar los niveles de escolaridad más altos no garantiza que los estudiantes se incorporen, una vez graduados, al mundo del trabajo. Ello habla de manera elocuente de la falta de vinculación entre la educación superior y el mercado laboral. México requiere que todos los jóvenes que así lo deseen puedan tener acceso a educación superior de calidad, y también que los contenidos y métodos educativos respondan a las características que demanda el mercado laboral.”

Finalmente, el documento establece como uno de sus objetivos en materia educativa, fortalecer la vinculación entre el sistema de educación media superior y el aparato productivo

“Todas las modalidades de la educación media superior deberán tener una salida efectiva al mercado laboral. Estas modalidades educativas deberán favorecer la disposición y habilidad de los estudiantes para el empleo o el autoempleo. Estableceremos esquemas para asegurar que todos los egresados, como parte de su proceso de acreditación, hayan certificado competencias laborales”.

Se puede asegurar entonces que la educación y el sector empresarial son dos de los principales motores para el crecimiento económico y social; ambos tienen la responsabilidad de unir esfuerzos y poner en marcha las transformaciones que el país exige.

En este sentido, es importante que el sector privado participe identificando y exponiendo cuáles son sus necesidades para, con base en ellas, adecuar planes y programas de estudio; además detectarse los requerimientos de recursos humanos calificados en el sector productivo y promover su formación en las instituciones educativas.

La vinculación del sector productivo con el educativo debe servir, entre otras cosas, para que éste sea capaz de formar los recursos humanos que aquél necesita; de esta forma, los estudiantes que egresen de bachillerato y de la educación superior se podrán incorporar en las mejores condiciones a los requerimientos laborales del sector productivo, haciéndolos más competitivos y eficientes.

Una verdadera vinculación tendrá como resultado que el sector empresarial pueda conocer los recursos humanos generados en las instituciones educativas y, por otro lado, que el sector educativo conozca la demanda real de necesidades de formación de recursos humanos y de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

Asimismo, esta relación permitirá analizar mejor los planteles educativos y las carreras que en ellos se imparten y proponer medidas que permitan perfeccionarlos, así como cursos de capacitación, actualización y postgrado; coadyuvar en la programación y realización de prácticas profesionales de los alumnos; auxiliar y orientar a los alumnos que deban prestar su servicio social; auxiliar en la incorporación de egresados a la actividad productiva y de servicios; impulsar la investigación, entre otros beneficios.

Igualmente importante resultará la promoción de convenios de colaboración para obtener recursos económicos y materiales para los planteles educativos y becas para los alumnos que contribuyan a su formación.

Es en este sentido que la presente iniciativa propone adicionar los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, con el fin de que expresamente se prevea que el sector empresarial participará en los consejos escolares de participación social, que hoy en día se encuentran integrados solamente por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización

sindical, directivos escolares, ex alumnos y algunos otros miembros de la comunidad.

Cabe mencionar, además, que actualmente se prevé en el artículo 45 de la Ley General de Educación que podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patronos y demás particulares.

Sin embargo, se requiere una mayor vinculación de las organizaciones empresariales en la base de planeación y diseño de programas educativos que el Instituto Nacional de Educación de los Adultos y las instancias locales del ramo. Por tanto, se propone también adicionar el artículo en comentario.

Asimismo, se propone adicionar los artículos 14 y 15 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior para que el sector empresarial tenga representación en el Consejo Consultivo de Educación Normal y en el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica.

En esa ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, se prevería la participación consultiva de los organismos empresariales en los términos que acuerde el Ejecutivo federal.

Al considerar en las leyes la participación activa del empresariado mexicano en la educación, se atiende al planteamiento hecho en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como la convocatoria que hiciera la titular de la Secretaría de Educación Pública en noviembre de 2007, cuando en el XIV Congreso del Comercio Exterior Mexicano celebrado en Acapulco, Guerrero, pidió “una mayor participación de la iniciativa privada en los consejos, aulas y en el diseño de las política educativa”.

Como importantes generadores de empleo e impulsores esenciales de la economía, resulta necesario su opinión en los proceso de entrenamiento y formación de los trabajadores, técnicos y profesionales de la planta productiva nacional.

Es tiempo de que las instituciones educativas mexicanas amplíen los espacios para que un mayor número de sectores y actores participen en el desarrollo de un sistema educativo más moderno y eficiente; de orientar programas y planes educativos de calidad hacia la competitividad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona los artículos 45, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación y 14 y 15 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior**

**Primero.** Se adicionan los artículos 45, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

#### **Artículo 45.** La formación para el trabajo ...

La secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos, consultando cuando proceda a los organismos patronales y empresariales del país.

...

...

...

...

#### **Artículo 69.** ...

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, **representantes del sector empresarial** así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

...

**Artículo 70.** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones

sociales, **del sector empresarial** y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

...

**Artículo 71.** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, **representantes del sector empresarial**, así como de **otros sectores sociales** de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

...

**Artículo 72.** La secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, **representantes del sector empresarial**, así como otros sectores sociales especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

**Segundo.** Se adicionan los artículos 14 y 15 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** Habrá un Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal, cuya integración determinará el Ejecutivo federal y **en el que participarán representantes de organismos sociales y del sector empresarial**, que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones de educación normal para coordinar sus actividades, orientar la celebración de los convenios que sobre la materia prevé esta ley y contribuir a vincular dicha educación con los requerimientos del país, de conformidad con la política educativa nacional.

**Artículo 15.** Habrá un Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica...

La integración del consejo será determinada por el Ejecutivo federal en los términos de esta ley, **dando la intervención que corresponda a los organismos sociales y empresariales nacionales.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.— Diputados: Mariano González Zarur, Ernesto Ruiz Velasco de Lira, José Luis Gutiérrez Calzadilla, Carlos Augusto Bracho González, Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Carlos Alberto García González, Rubí Laura López Silva, Eduardo Ortiz Hernández, Eduardo Sánchez Hernández, José Luis Varela Lagunas, Verónica Velasco Rodríguez (rúbricas).

#### Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mariano González Zarur y suscrita por integrantes del Comité de Competitividad

Los que suscriben, Carlos Augusto Bracho González (PAN), Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (PAN), Carlos Alberto García González (PAN), Mariano González Zarur (PRI), José Luis Gutiérrez Calzadilla (PRD), Rubí Laura López Silva (PAN), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (PAN), Eduardo Sánchez Hernández (PRI), Eva Angelina Sánchez Valdez (PRD), José Luis Varela Lagunas (Convergencia) y Verónica Velasco Rodríguez (PVEM), diputados a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Comité de Competitividad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos sometemos a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, de acuerdo con la siguiente

### Exposición de Motivos

Uno de los derechos fundamentales del hombre, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el derecho a la protección de la salud. Una de las aristas principales de ese derecho es el deber del Estado de establecer las condiciones propicias para garantizar el acceso a los medicamentos.

El gasto en salud en nuestro país va en aumento. Uno de los factores que contribuyen a este aumento es el incremento en la incidencia de enfermedades crónico-degenerativas, lo que propicia una carga económica muchas veces insostenible en las familias mexicanas. Asimismo, la necesidad de gasto que el mismo Estado Mexicano realiza en salud por la adquisición de medicamentos, se ha incrementado exponencialmente.

En 2008 la Secretaría de Salud invirtió alrededor de mil 500 millones de pesos para proporcionar terapias a las personas que carecen de acceso a las instituciones de seguridad social. La tendencia es creciente por varios factores; entre otros, por la existencia de unos 160 mil portadores del VIH, actualmente asintomáticos, pero que en algún momento desarrollarán el mal, por sólo mencionar un ejemplo.

Las estimaciones del gasto en salud de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en la región de América Latina y el Caribe muestran que éste representa una proporción muy elevada del PIB, y que además, la participación del gasto privado es muy elevada a diferencia de lo que sucede en otras regiones. Con base en un estudio del Banco Mundial, se puede observar que en los países industrializados tres cuartas partes del gasto en salud se realiza en el sector público, es decir instituciones públicas ya sea del gobierno central, regional, municipal o en la seguridad social compulsoria, mientras que en las regiones con menos industrialización o de menores ingresos ocurre exactamente lo contrario, como lo es también el caso de Latinoamérica y el Caribe.

En el caso específico de México, considerando información de mercado estimada para 2008, se observa que cuatro quintas partes del gasto en salud en medicamentos se realiza en el mercado privado, y sólo una quinta parte se da en el sector público, como se muestra en la siguiente tabla:

Mercado farmacéutico mexicano  
Sector público versus sector privado

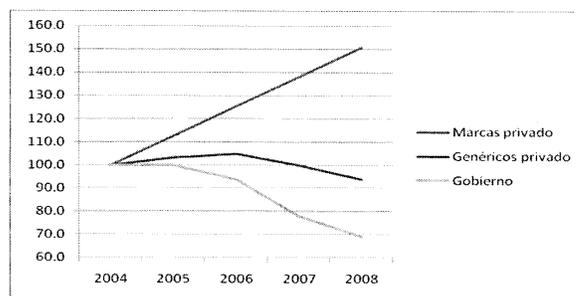
	Piezas		Importe (pesos)		Precio (pesos)
	Monto	%	Monto	%	
Compras de medicamentos sector público - 2008 (1)	851,959,158	47%	\$ 24,858,995,884	18%	\$ 29.18
Ventas de medicamentos sector privado - 2008 (2)	942,311,447	53%	\$ 112,116,282,262	82%	\$ 118.98
<b>Total</b>	<b>1,794,270,605</b>		<b>\$ 136,975,278,146</b>		

(1) Fuente: Instituto de Investigación e Innovación Farmacéutica, AC (presentación del *Foro para impulsar la competitividad del sector farmacéutico en México*, Cámara de Diputados, 12/11/2008)

(2) IMS Health México (total mercado) – MAT-octubre de 2008 (año móvil; 12 meses de noviembre de 2007 a octubre 2008).

Si consideramos el índice de precios de medicamentos entre los años 2004 y 2008, observamos que en el sector público los precios han sufrido una contracción de 30.8 por ciento. Por el contrario, los precios de los medicamentos de marca en el sector privado han sufrido un aumento de 50.7 por ciento en el mismo periodo y, aunque los precios de los genéricos han bajado un 6.2 por ciento, su participación en el mercado es todavía tan pequeña que no contrarresta el efecto de escalada de las marcas.

Índice de precios de medicamentos



Fuente: IMS Health México

Es de notar que dos terceras partes del gasto directo privado se realiza vía desembolsos de los hogares en la compra de los servicios de salud. El gasto directo de los hogares en Latinoamérica se orienta principalmente a cubrir la consulta médica (38.1 por ciento) y los medicamentos (22.3 por ciento). En el caso de estos últimos, la mayor parte del gasto se realiza en medicamentos de marca y alejados del marco terapéutico que ha propuesto la Organización Mundial de Salud (OMS) con base en los medicamentos esenciales. En México, el 29.85 por ciento del gasto en salud directo

de los hogares se destina a la compra de medicamentos,<sup>1</sup> y es preocupante que los medicamentos genéricos representen apenas el 6 por ciento del mercado farmacéutico privado (en unidades), cuando el precio promedio de un medicamento genérico es de casi una cuarta parte que el precio promedio de uno de marca. Esto es especialmente notable si consideramos que: 1) el salario mínimo promedio nacional es de 53 pesos por día; 2) el 74 por ciento de la población percibe un máximo de 5 salarios mínimos,<sup>2</sup> y 3) las enfermedades con mayor índice de crecimiento en el país son las crónicas degenerativas, muchas de las cuales requieren de tratamientos de muy largo plazo, a veces vitales.

De acuerdo con información del Instituto de Investigación e Innovación Farmacéutica, en 2007 el gasto en medicamentos por derechohabiente realizado en el IMSS fue de 331.97 pesos. A un precio promedio de 29.18 pesos por unidad en el mercado de gobierno, este gasto alcanzó para proveer a cada derechohabiente con 11.4 unidades. Si una persona invirtiera esta cantidad para comprar medicamentos en el mercado privado, podría adquirir 1.8 unidades si comprara marcas, o 6.7 unidades si comprara genéricos.

<b>Gasto del IMSS en medicamentos por derechohabiente en 2007:</b>	\$331.97
Precio promedio medicamentos gobierno (primer semestre de 2008):	\$ 29.18
# de unidades por derechohabiente por año:	11.4
Precio promedio de marcas del mercado privado (octubre de 2008):	\$180.60
# de unidades por derechohabiente por año:	1.8
Precio promedio de genéricos del mercado privado (octubre de 2008):	\$49.47
# de unidades por derechohabiente por año:	6.7

**Fuente:** Instituto de Investigación e Innovación Farmacéutica

Frente a esto, es preocupación de la LX Legislatura dotar de los elementos normativos que contribuyan a lograr un debido acceso a medicamentos de calidad y de menor costo para la población, por lo que el apoyo a la producción y uso de medicamentos genéricos es una de las principales herramientas para lograr este acceso.

Lo anterior cobra mayor relevancia cuando se observa que dos terceras partes de los gastos catastróficos en salud en el decil más pobre se explican a partir del gasto en medicamentos. “El que en México no se cuente con una cobertura universal del aseguramiento público de salud, ocasiona

que casi la mitad de la población desamparada tenga que financiar de su bolsillo los servicios de salud; y además, que la población asegurada insatisfecha con la calidad de los servicios otorgados, tenga que acudir al sector privado y pagar directamente por estos servicios; y finalmente que en muchas ocasiones debido a las asimetrías de información, inducción de la demanda y al desarrollo de un mercado no regulado, se presenten sistemáticamente abusos en donde la población paga mucho más de lo debido”.<sup>3</sup>

La declaración de la OMS a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (punto 10 del orden del día: derechos económicos, sociales y culturales, Ginebra, 1 de abril de 2003), señala que “ampliar el acceso a los medicamentos esenciales y otros productos básicos de salud pública es una prioridad mundial y debe verse dentro del contexto de la importancia del derecho a la salud para todos y el reconocimiento que se le ha otorgado a este”.

Según la resolución CD45.R7 “Acceso a los Medicamentos” del cuadragésimo quinto Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, OMS, adoptada en la quincuagésima sexta sesión del comité regional, se resolvió instar a los Estados miembros, entre los que se encuentra México, a que:

- a) Asignen prioridad al problema del acceso a los medicamentos esenciales y otros suministros de salud pública, abordando los factores determinantes del acceso en el ámbito nacional y prestando especial atención a las poblaciones pobres y marginadas;
- b) Formulen políticas de medicamentos genéricos como un medio para aumentar la disponibilidad y la asequibilidad de los medicamentos esenciales, así como asegurar la calidad y la seguridad de los productos mediante la reglamentación eficaz y la promoción del uso racional mediante incentivos dirigidos tanto a los proveedores como a los consumidores;
- c) Promuevan políticas de prescripción de medicamentos por nombre genérico con el objetivo de reducir la incidencia del gasto en salud, en especial de las poblaciones más pobres, introducir competencia por precio en los mercados, favorecer el uso racional y en consecuencia, mejorar el acceso, dentro de un contexto de garantía sobre la seguridad y la eficacia de los medicamentos;
- d) Sigan poniendo en práctica una amplia gama de estrategias de contención de los costos de los suministros

esenciales de salud pública, al objeto de maximizar la eficiencia y utilización de los recursos así como de vigilar y evaluar la repercusión de tales estrategias en los precios y el acceso;

e) Apliquen en la región de las Américas la resolución WHA57.14 de la quincuagésima séptima Asamblea Mundial de la Salud, específicamente para adaptar la legislación nacional con el fin de aprovechar al máximo las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), de la Organización Mundial del Comercio, y promover que los acuerdos comerciales bilaterales tengan en cuenta la Declaración Ministerial de Doha relativa a los Acuerdos sobre los ADPIC y la salud pública;

f) Reconozcan la importancia de la gestión de los suministros para mantener la continuidad del acceso a los medicamentos y los suministros esenciales de salud pública, y fortalecer en consecuencia los sistemas de gestión de suministros farmacéuticos.

En línea con lo anterior, y considerando que en México se ha generado un marco normativo suficiente para garantizar que los medicamentos genéricos tengan eficacia, calidad, seguridad y los mismos efectos terapéuticos que los medicamentos de referencia, resulta necesario ahora fortalecer el marco normativo que permita dar a conocer entre los consumidores la disponibilidad de los diversos medicamentos genéricos, así como generar confianza acerca de su seguridad, calidad y eficacia terapéutica, mediante la correcta información que se proporcione tanto en el marbete o etiquetado, así como la publicidad que de los mismos se realice.

Así, se considera necesario realizar las modificaciones y adiciones a la Ley General de Salud, para que se realice la promoción del uso racional de un genérico, y sea posible informar y publicitar al público en general la marca del medicamento de referencia o innovador respecto del cual es equivalente el genérico.

Los medicamentos genéricos son hoy una realidad en México, y es imperativo que los mexicanos los conozcan como la alternativa a la que tienen derecho para tratar de manera efectiva sus padecimientos, especialmente cuando el desembolso para lograr esto sale directamente de sus bolsillos.

El objetivo de la presente iniciativa es ampliar y reforzar la información a la población de la existencia de alternativas de medicamentos en el mercado que no conlleven a la afectación de su economía.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con

### **Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se **reforma** la fracción II del artículo 17 Bis y se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 30, un cuarto párrafo al artículo 212, los párrafos cuarto y quinto del artículo 225, y un tercer párrafo al artículo 227, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

#### **Artículo 17 Bis. ...**

##### **I. ...**

**II.** Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico, y **promover la producción, importación, comercialización y expendio de medicamentos genéricos de uso humano;**

...

#### **Artículo 30.- ...**

**Asimismo, la Secretaría publicará un catálogo de medicamentos genéricos que deberá ser actualizado permanentemente el cual contendrá la descripción de los medicamentos genéricos, tanto nacionales como importados, cuyo consumo esté autorizado en el país, con la denominación genérica, forma farmacéutica, presentación, laboratorio fabricante, registro sanitario y sus medica-**

mentos equivalentes de referencia, así como un apartado que contenga el listado de los medicamentos cuya patente sigue vigente.

Artículo 212. ...

...

...

En el etiquetado de medicamentos genéricos se podrá incluir cualquier otra expresión, palabra, imagen o símbolo cuyo fin sea informar al consumidor que el medicamento genérico es bioequivalente con el medicamento de referencia.

Artículo 225. ...

...

...

En cualquier caso en la prescripción del medicamento deberá indicarse obligatoriamente la denominación genérica independientemente de que prescriba genérico o patentado.

Cuando en la receta se exprese la Denominación Distintiva del medicamento, para su venta o suministro, el farmacéutico deberá presentarle al paciente la alternativa genérica que contenga la misma sustancia activa, forma farmacéutica y dosificación que le fue prescrita, de acuerdo con el catálogo de medicamentos genéricos emitido por la autoridad sanitaria y en su caso, dispensar a éste el medicamento genérico de su preferencia.

Artículo 227. ...

...

Los establecimientos autorizados para la comercialización y venta al público de medicamentos de uso humano, deberán poseer, utilizar, tener a la vista del público en general y mostrarles la edición actualizada del Catálogo de Medicamentos Genéricos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 30 de esta Ley, a fin de que el paciente seleccione el que más le convenga.

En términos de lo establecido en el artículo 60 de esta ley, se concede acción popular para denunciar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta

ley. Su control corresponderá a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los valores recaudados por concepto de multas serán destinados a promocionar el uso de medicamentos genéricos.

### Transitorios

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2006.

2 INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, mayo de 2007.

3 “Gasto catastrófico en salud y elasticidades ingreso por tipo de gasto en servicios de salud en México”. Autores: Carlos Cruz, Gabriela Luna, Raquel Morales, Carlo Coello. Revista *Bienestar y Política Social*, volumen 2-2006, número 1, México, 2006, página 52.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.— Diputados: Mariano González Zarur, Ernesto Ruiz Velasco de Lira, José Luis Gutiérrez Calzadilla, Carlos Augusto Bracho González, Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Carlos Alberto García González, Rubí Laura López Silva, Eduardo Sánchez Hernández, Eva Angelina Sánchez Valdez, Verónica Velasco Rodríguez, José Luis Varela Lagunas (rúbricas).»

### Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Muchas gracias, señor diputado don Mariano González Zarur. **Se turna a la Comisión de Salud.**

Proceda la Secretaría a leer las comunicaciones remitidas por el diputado Alejandro Chanona Burguete.

---

DIPUTADO QUE CAMBIA DE GRUPO  
PARLAMENTARIO

---

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio, y con fundamento en el artículo 30, párrafo único, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le notifico que a partir de esta fecha dejo de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para ser considerado diputado sin partido, solicitando que se me faciliten las mismas consideraciones que a todos los legisladores y, de igual forma, se me brinden los apoyos conforme a los derechos que la propia Cámara nos otorga para poder desempeñar adecuadamente mis funciones de representación popular.

Sin otro particular, y habiéndolo notificado conforme a los derechos que en la ley se otorgan, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2009.— Diputado Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese.**

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.— Presente.

Por este conducto me permito informarle que el diputado Rafael Plácido Ramos Becerril, en uso de su libre derecho, me ha manifestado su decisión de incorporarse al Grupo Parlamentario de Convergencia en esta honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, con base en el comunicado que anexo al presente.

Al respecto, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito comunicarle la aceptación del grupo parlamentario que me honro en coordinar para incorporar al diputado Ramos Becerril a nuestra fracción.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la referida ley orgánica.

Agradezco de antemano la atención que dé a la presente solicitud y aprovecho para saludarle atentamente.

México, DF, a 3 de marzo de 2009.— Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia en la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.— Presente.

El suscrito, diputado federal independiente de esta LX Legislatura, por mi propia voluntad y derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos del 26 al 30 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito manifestarle mi decisión de adherirme, sujeto a los procedimientos reglamentarios de la Cámara y de la fracción, al Grupo Parlamentario de Convergencia en la honorable Cámara de Diputados de esta LX Legislatura. Esta decisión la fundamento en la identidad que comparto con las ideas, propuestas y posiciones progresistas que ha manifestado a lo largo de la actual legislatura el grupo parlamentario.

Le ruego que, de encontrar procedente mi solicitud, y en uso de sus facultades como coordinador parlamentario, sea tan amable de comunicarlo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la referida ley orgánica.

Agradeciendo por anticipado su atención a la presente, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 3 de marzo de 2009.— Diputado Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese.**

Queremos agradecer la presencia en este salón de sesiones de la excelentísima señora Katrina Cooper, embajadora de la Comunidad de Australia en México, invitada como tes-tigo de honor a la instalación del Grupo de Amistad Méxi-

co-Australia, presidido por el compañero diputado don Jacinto Gómez Pasillas, quien también es miembro de esta Mesa Directiva.

Le saludamos con el deseo que la instalación de este grupo contribuya a estrechar los lazos de amistad y cooperación entre nuestras dos naciones amigas. Felicidades y bienvenida, excelentísima embajadora.

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de dictámenes.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias fue turnada la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presidenta de la Comisión de Equidad y Género, y suscrita por diputadas integrantes de la misma comisión.

Esta comisión, tras analizar su contenido, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

**Antecedentes**

En el orden del día de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 30 de abril de 2008 se incluyó la iniciativa citada.

El 24 de abril de 2008, se publicó en la Gaceta Parlamentaria 2492-I, el acuerdo de Junta de Coordinación Política por el que se solicita a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que turne a las comisiones correspondientes todas las iniciativas de ley o de decreto y las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día que no alcancen a ser desahogadas durante el segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio.

El 15 de mayo de 2008, la Gaceta Parlamentaria número 2505-I publicó la comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva por la que se informa del turno que corresponde a cada iniciativa de ley o de decreto y proposición con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 30 de abril de 2008; así como el listado de ellas, entre las cuales figura la iniciativa Jiménez, numerada en el lugar 54, señalándose su envío a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número en 2475-III, del martes 1 de abril de 2008.

**Contenido de la iniciativa**

Conforme a la exposición de motivos de la iniciativa, el problema es que, conforme a las observaciones finales hechas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer al sexto informe periódico que el gobierno mexicano presentó, es importante rescatar la voz de “igualdad” sobre la de “equidad”, para hacer que la política pública del gobierno mexicano tiende a la eliminación de las formas de discriminación de la mujer.

La causa a la que atribuye el problema es que actualmente se utilizan de manera indistinta las voces “igualdad” y “equidad”.

La propuesta de solución que hace es cambiar el nombre de las comisiones de equidad y género de ambas Cámaras por el de “Comisión por la Igualdad entre Mujeres y Hombrs”.

Basa su propuesta en que el cambio de denominación contribuirá a que se tome conciencia de la importancia que tiene el realizar acciones para abatir la discriminación y desigualdad existentes por razones de género.

### Consideraciones

Corresponde a esta Cámara conocer y resolver esta iniciativa, atento a lo que disponen los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, dictaminar esta propuesta legislativa, conforme lo que disponen los artículos Compete a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, dictaminar esta propuesta legislativa, conforme lo dispone el artículo 40, párrafo 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa presentada reúne los requisitos formales y los que la práctica parlamentaria ha habituado.

La comisión que dictamina considera que el nombre de una comisión de dictamen legislativo en cualquiera de las cámaras es importante, pues determina en buena medida la dirección y objetivos hacia los que se enfila su actuar.

De hecho, la regla de la competencia de las comisiones en la Cámara de Diputados, tiene que ver con la denominación de éstas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de la Ley Orgánica.

Por otro lado, es cierto que las categorías semánticas que se manejen, influyen en la forma en que se plantean los problemas y por supuesto las soluciones; en ese tenor la sustitución de “equidad y género” por “igualdad entre hombres y mujeres”; por un lado redefine los objetivos de las comisiones legislativas, por otro recoge las conclusiones que los organismos impulsores de acciones positivas han propuesto y finalmente harán acorde la nomenclatura con la de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Los integrantes de la comisión consideramos que el cambio en la denominación de las comisiones de ambas Cámaras, contribuirá a que se tome conciencia de la importancia que tiene el realizar acciones para abatir la discriminación y desigualdad existentes por razones de género.

Considerando que el orden en que se listan las comisiones de ambas cámaras es alfabético, la modificación a ambos artículos implica tanto el cambio de nombre como el ajuste en los listados, por lo que la comisión considera conveniente hacer estas adecuaciones de carácter técnico jurídico.

En razón de todo lo expuesto, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### Proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**Único:** Se reforman los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 39.

1. ...
2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

I. a XIV. ...

**XV. Fomento Cooperativo y Economía Social;**

**XVI. Fortalecimiento al Federalismo;**

**XVII. Función Pública;**

**XVIII. Gobernación;**

**XIX. Hacienda y Crédito Público;**

**XX. Igualdad entre Mujeres y Hombres;**

XXI. a XL. ...

3. ...

#### Artículo 90.

1. ...

I. a XII. ...

**XIII. Estudios Legislativos;****XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;****XV. Gobernación;****XVI. Hacienda y Crédito Público;****XVII. Igualdad entre Mujeres y Hombres;**

XVIII. a XXX. ...

**Transitorio**

**Único:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en febrero de dos mil nueve.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), presidente; María Elena Álvarez Bernal (rúbrica), Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), secretarios; Elías Cárdenas Márquez, Jorge Luis de la Garza Treviño (rúbrica), Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Rutilio Escandón Cadenas, Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Armando García Méndez (rúbrica), Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Antonio Xavier López Adame, Víctor Samuel Palma César (rúbrica), Marta Rocío Partida Guzmán, Ana Elisa Pérez Bolaños (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

**LEY DEL SEGURO SOCIAL**


---

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que refor-

ma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Pablo Trejo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 72 y 73, fracción XXX, en relación a lo dispuesto en los artículos 3o., 4o. y 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 57, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el correspondiente dictamen, al tenor de los siguientes

**Antecedentes**

I. Con fecha seis de marzo de dos mil ocho, el diputado Pablo Trejo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dispuso que la iniciativa fuera turnada, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Social.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen el contenido de la iniciativa de referencia, materia del presente dictamen.

**Contenido**

El promovente expone, en la motivación de la iniciativa en estudio, que la interposición de un recurso adicional va contra un principio jurídico esencial, el de una justicia pronta y expedita, además de mermar económicamente al promovente, con mayor razón cuando se trata de un trabajador. De ahí la importancia –continúa– de luchar porque se supriman las instancias jurídicamente innecesarias.

De acuerdo con lo anterior, el recurso de inconformidad es el medio que otorga la Ley del Seguro Social para que los patrones, los trabajadores y los beneficiarios impugnen cualquier acto definitivo del instituto que lesione sus intereses.

Sin embargo, el artículo 44 de la Ley del Seguro Social obliga al trabajador a interponer el recurso de inconformidad en caso de no estar de acuerdo con la calificación que de su accidente o enfermedad de trabajo haga el instituto, lo cual es insostenible jurídicamente.

El promovente argumenta que dicho artículo “está en abierta contradicción con los artículos 294 y 295 de la propia LSS, que marcan como opcional la interposición del recurso de inconformidad para los asegurados y sus beneficiarios, y no como obligación”.

Continúa la exposición de motivos recordando que en la Ley del Seguro Social, vigente hasta el 30 de junio de 1997, el artículo 51, equivalente al actual 44, se marcaba como opcional, para estos casos, la interposición del recurso de inconformidad. Esto, en armonía con los artículos 274 y 275 (equivalentes a los actuales 294 y 295 de la LSS), que igualmente preveían como un derecho para los trabajadores y sus beneficiarios el agotamiento del recurso de inconformidad.

De acuerdo con el promovente, “se omitió modificar en el decreto de reformas de la LSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001, el mencionado artículo 44 de la LSS, en armonía con lo preceptuado en los artículos 294 y 295 de la LSS, cuyo contenido refleja la nueva tónica del legislativo en materia de recurso de inconformidad: se puede hacer valer o no, según el interés de los trabajadores, o sus beneficiarios y los patrones”.

Con base en lo anterior, la iniciativa propone la reforma del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, no sólo para que no continúe la contradicción normativa referida, sino para evitar la oposición que guarda el artículo 44 de la LSS, entre los párrafos primero y segundo, ya que mientras en el primero se apunta la obligación de interponer el recurso de inconformidad, en el segundo párrafo, en la parte conducente, se dice: “... entre tanto se tramita el recurso o el juicio...”, lo que denota el rasgo opcional del recurso.

Los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, una vez anali-

zada la iniciativa objeto del presente dictamen, exponen las siguientes

### Consideraciones

1. Se propone en la iniciativa de mérito, reformar el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social con la finalidad de garantizar la libertad de acción de los asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus beneficiarios al eliminar la obligatoriedad de agotar el recurso de inconformidad ante el instituto para acudir a la Junta de Conciliación y Arbitraje.

2. Dicho de otra forma, la Ley del Seguro Social, en sus artículos 294 y 295, dispone la posibilidad para los asegurados o sus beneficiarios, en caso de que consideren impugnable algún acto definitivo del instituto, de que puedan recurrir en inconformidad ante el propio instituto, en los términos que fije el reglamento, o bien, tramitar las controversias directamente ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Sin embargo, el artículo 44 de la misma ley, establece en forma limitativa que: “cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva, **deberá** interponer el recurso de inconformidad”.

3. De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, existen dos criterios jurisprudenciales que establecen, acorde al objeto de la propuesta, que no es necesario agotar el recurso de inconformidad para acudir ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pues ello implica la trasgresión del derecho al acceso efectivo a la justicia, garantizado en el artículo 17 constitucional.

4. Al respecto, la Comisión de Seguridad Social considera necesario establecer los criterios de las autoridades de amparo ante la problemática expuesta por el promovente de la Iniciativa de mérito:

Seguro Social, recurso de inconformidad ante el Consejo Consultivo delegacional del. No es necesario agotarlo en caso de riesgos de trabajo. Con motivo de las reformas de la Ley del Seguro Social vigentes a partir del 1 de julio de 1997, se estableció que para la solución de las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el instituto relativas a las prestaciones otorgadas por dicha legislación, necesariamente debe agotarse el recurso de inconformidad previsto en el artículo 294 de

la propia ley. En el anotado contexto, la junta federal queda facultada para desechar demandas si advierte que previamente no se agotó la instancia administrativa. Empero, cuando se trata de riesgos de trabajo, no es dable entender que el espíritu de la legislación reglamentaria restrinja materialmente el alcance de la norma constitucional que faculta a las juntas de conciliación para dirimir las controversias de trabajo, al exigir que el propio trabajador o sus deudos, en el caso de muerte de aquél, obligadamente agoten el recurso administrativo de inconformidad como presupuesto procesal para la instancia jurisdiccional, pues se trata de que tanto el trabajador como sus beneficiarios reciban con la mayor brevedad los beneficios correspondientes a las prestaciones en materia de riesgos profesionales, y ante la preeminencia de los preceptos constitucionales y el espíritu rector de la Ley del Seguro Social, de ampliar los derechos de la parte laboral y facilitarle el acceso a los tribunales para su defensa, es claro que la junta debe tramitar las demandas que ante ella se presenten que traten de este rubro, como caso de excepción de lo estatuido en el artículo 295 de la legislación de seguridad social.

Cuarto Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo directo 499/97. Guadalupe Galván Rangel, 13 de enero de 1998. Unanimidad de votos. María Luisa Martínez delgadillo. Secretaria: Myriam Elizabeth Aguirre Cortez.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, tomo VIII, marzo de 1998, página 827.

Seguro Social. El artículo 295 de la ley relativa, que establece a cargo de los asegurados y sus beneficiarios la obligación de agotar el recurso de inconformidad antes de acudir a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a reclamar alguna de las prestaciones previstas en el propio ordenamiento, transgrede el derecho al acceso efectivo a la justicia, garantizado en el artículo 17 constitucional. Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 295, las controversias entre el asegurado y sus beneficiarios, por una parte, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la otra, relacionadas con las prestaciones que prevé el propio ordenamiento podrán plantearse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, siempre que se agote previamente el recurso de inconformidad. Ante tal condición o presupuesto procesal, tomando en cuenta que las prestaciones consideradas en la Ley del Seguro Social tienen su origen en una relación jurídica en la que tanto los asegurados y sus beneficiarios como

el mencionado instituto acuden desprovistos de imperio, pues aquélla deriva por lo general de una relación laboral o de la celebración de un convenio, y que a través de las diversas disposiciones aplicables el legislador ha reconocido, por su origen constitucional, la naturaleza laboral del derecho de acción que tienen aquéllos para acudir ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a solicitar el cumplimiento de las respectivas prestaciones de seguridad social, esta Suprema Corte arriba a la conclusión de que la referida obligación condiciona en forma injustificada el derecho de acceso efectivo a la justicia que garantiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, ya que tratándose de la tutela de prerrogativas de una relación entablada entre sujetos de derecho que acuden a ella en un mismo plano, desprovistos de imperio, no hay en la propia norma fundamental motivo que justifique obligar a alguna de las partes a agotar una instancia administrativa antes de solicitar el reconocimiento de aquellos derechos ante un tribunal, máxime que en caso en estudio la instancia cuyo agotamiento se exige debe sustanciarse y resolverse por una de las partes que acudió a la relación jurídica de origen, destacando incluso que, tratándose de controversias de las que corresponde conocer a una junta de conciliación y arbitraje, en el artículo 123, Apartado A, fracción XX, de la propia Constitución, no se sujetó el acceso efectivo de los gobernados a requisitos de esa naturaleza. Debe considerarse además que la regulación del referido recurso administrativo, prevista en el reglamento respectivo, desconoce los requisitos y las prerrogativas que para hacer valer la mencionada acción laboral prevé la Ley Federal del Trabajo, generando un grave menoscabo a los derechos cuya tutela jurisdiccional puede solicitarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Contradicción de tesis 35/2000. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Civil del Cuarto Circuito, 10 de septiembre de 2001. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

El tribunal pleno, en su sesión pública celebrada hoy, diez de septiembre en curso, aprobó, con el número 114/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil uno.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIV, septiembre de 2001, página 7.

5. La comisión dictaminadora coincide plenamente con el objeto de la iniciativa de mérito al establecer, en el artículo 44 de la Ley del Seguro Social, como una opción para el asegurado o sus beneficiarios, el interponer recurso de inconformidad ante el instituto o acudir directamente ante la autoridad laboral.

6. Indispensable resulta mencionar que, actualmente, la mayoría de los asegurados o beneficiarios inconformes por algún acto definitivo del instituto, optan por acudir ante la autoridad laboral, recurriendo a la contradicción de tesis expresada en anteriores consideraciones.

7. Derivado de lo anterior, la Comisión de Seguridad Social coincide en que no existe ninguna razón por la que haya que mantener la redacción hoy vigente del primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, pues derivada de la interpretación de las autoridades de amparo, resulta letra muerta y, además, se contrapone con lo establecido en los artículos 294 y 295 de la misma ley.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 44.** Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el instituto de manera definitiva, podrá interponer el recurso de inconformidad.

...  
...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social, a los 5 días del mes de febrero del año 2009.

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:** Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez, Ana María Ramírez Cerda (rúbrica), Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica), Ramón Almonte Borja, José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Rafael Ramos Becerril, Daniel Dehesa Mora, Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez, Ángel Humberto García Reyes, Benjamín Ernesto González Roaro, Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Agustín Leura González (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti, Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Samuel Aguilar Solís, Sara Shej Guzmán (rúbrica), Joel Arellano Arellano (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

#### **LEY EN FAVOR DE LOS VETERANOS DE LA REVOLUCION COMO SERVIDORES DEL ESTADO**

---

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que adiciona un artículo segundo transitorio al decreto de reformas de la Ley en favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1967

#### **Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados les fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, presentada por la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 72 y 73, fracción XXX, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o., 4o. y 41, todos de la Constitución Políti-

ca de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 57, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, sometén a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

I. Con fecha cuatro de noviembre del 2008, la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dispuso que la iniciativa fuera turnada, para su estudio y dictamen, a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Seguridad Social.

Establecidos los antecedentes, los miembros de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen el contenido de la iniciativa de referencia, materia del presente dictamen

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa menciona en su exposición de motivos, que el 27 de marzo de 2007, el diputado Silvio Gómez Leyva, mediante proposición con punto de acuerdo solicitó información sobre la existencia de algún beneficiario de la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política y Control Presupuestario, comunicó a la Comisión de Seguridad Social que a esa fecha se tenía un registro de 88 viudas de Veteranos de la Revolución.

Además, comenta que la vigencia de las leyes y decretos, como la de todo ordenamiento jurídico de carácter general, es la calidad obligatoria de éstas, y a la vez el tiempo en

que se encuentran en vigor y son por lo mismo aplicables y exigibles. Se trata en realidad de la validez de las normas en el tiempo.

Asimismo, expone las siguientes premisas:

A. La iniciación de la vigencia de la ley ocurre en un momento posterior a su publicación, o simultáneamente con ésta, si el propio ordenamiento así lo determina.

B. En el sistema jurídico mexicano la iniciación de la vigencia está regulada específicamente por los artículos 3o., 4o. y 5o. del Código Civil Federal, así como por el artículo 14 de la ley fundamental. Existen igualmente leyes que además de fijar el inicio de su vigencia pueden prever la terminación de ésta, lo cual implica una situación legislativa excepcional.

C. Es así que entendemos jurídicamente por el término abrogación a la suspensión total de la vigencia y, por tanto, de la obligatoriedad de una ley, código o reglamento. La abrogación implica la anulación jurídica de un mandato legal en su totalidad.

D. En México, al Poder legislativo se le ha otorgado la facultad implícita de elaborar, abrogar, revocar y reformar las leyes del país, siempre y cuando se realice conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Constitución.

E. En el Código Civil Federal, artículo 9, están reconocidos dos tipos de abrogación: expresa y tácita. Es expresa cuando está establecida en la ley. La tácita deriva de la incompatibilidad total entre los preceptos de la ley anterior y los de la posterior cuando ambas tienen igualdad de objeto, de materia y destinatarios.

Todo lo anteriormente expuesto por la promovente, es para entender que la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, tutela a los que prestaron sus servicios a la Revolución entre el 19 de noviembre de 1910 y el 5 de febrero de 1917, siempre que tales servicios hayan sido prestados en campaña o en cooperación activa con ésta y haber sido reconocidos así por la Secretaría de la Defensa Nacional, previo el estudio y dictamen de las hojas de servicio correspondientes, como se señala en el artículo 2o. de la ley en comento.

Por otra parte, agrega la promovente que la ley regula la organización de los Veteranos de la Revolución que trabajan

en las dependencias del gobierno federal, para las mejoras de sus prestaciones laborales, tales como jubilación, mediante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, lo cual, ya no es posible, como ya se explicó, debido a que sólo se encuentran 88 viudas, y, por tal motivo, ya no hay que regular a ninguna organización o prestación.

Continúa señalando que es menester hacer mención que las 88 viudas no quedarían desprotegidas si se abrogara la ley, ya que sus derechos, tanto de pensión como de atención médica, se encuentran salvaguardados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de sus prestaciones a cargo del erario federal, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Concluye que bajo este esquema legal, donde el Estado mexicano debe contar con un sistema jurídico cuyas leyes se apliquen de acuerdo a las necesidades de tiempo y no en la historia, debe de depurarse el sistema normativo a través de menos leyes con aplicación heterónoma.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

### Consideraciones

1. Las comisiones dictaminadoras señalan que es responsabilidad primordial del Poder Legislativo el perfeccionamiento del estado de derecho, dando respuesta a la necesidad de la sociedad de regirse por un orden jurídico claro y simple, que regule con sentido moderno y realista los fenómenos políticos, sociales y económicos que en ella se producen, y que al mismo tiempo permita a sus miembros, identificar con sencillez y facilidad tanto sus derechos y deberes, como el señalamiento preciso de las atribuciones de las autoridades.

Que, además, con el transcurso del tiempo y en conjugación a la productividad legislativa, se han promovido, tanto por el Poder Ejecutivo como por miembros del Congreso, diversas reformas constitucionales que al verse aprobadas, no sólo han renovado el orden jurídico para conservar vigentes los principios de libertad, justicia y le-

galidad, que no solo están determinados por nuestra historia y reflejados en una sociedad en continua transformación, sino que además recogen el propósito de adecuarse a ella.

Bajo la misma consideración, se han formulado diversas iniciativas sometidas a la aprobación de esta soberanía y que, traducidas en nuevos ordenamientos y reformas a leyes, atienden nuestra dinámica social.

2. Las dictaminadoras manifiestan que el Congreso realiza un continuo esfuerzo para el perfeccionamiento de nuestro orden jurídico nacional, que el presente decreto tiene como propósito simplificar y dar claridad al marco normativo de nuestra vida social, proponiendo la abrogación de la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, que ha quedado sin efecto tácitamente, para dar precisión al orden jurídico.

3. Estas dictaminadoras consideran importante destacar que el orden jurídico debe ser un todo congruente, en el que no existan contradicciones, puesto que siempre, la individualización de sus normas, se encuentra sometida a las reglas de validez, contenido y graduación que son parte de él.

4. Se considera indispensable que la abrogación de una ley resulte en forma implícita o tácitamente, utilizando en la especie la fórmula de que “se derogan o abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan”, lo anterior por así requerirlo la materia o las circunstancias, sin embargo, este procedimiento genera falta de certeza jurídica, que puede provocar conflictos sobre la vigencia y aplicación de alguna ley, al no tener conocimiento exacto del universo normativo que nos rige.

5. En este caso, se emitió la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, cuyo objeto fue regular un fenómeno social, es decir, que una vez que cumplió con su objeto o al agotar su materia o sus destinatarios, dejó de ser eficaz y no fue abrogada expresamente, generando dudas sobre su posible aplicación futura, quedando como existente un ordenamiento legal que no tiene aplicación en la actualidad.

6. Estas dictaminadoras señalan que es necesario aclarar que la Carta Magna prevé lo relativo a la derogación de las leyes; establece en su artículo 72, inciso f) que, para lograrlo, se deben observar los trámites prescritos para su formación, donde solo se plasma el término derogar como genérico, y comprende dos especies: la derogación o anu-

lación parcial de una ley; y la abrogación, es decir, la anulación total de un texto legislativo.

7. En este tenor, nuestra Constitución Política, establece precisamente en su artículo 72, inciso f), que en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación, por lo que es obligatorio llevar a cabo el proceso legislativo correspondiente para dejar sin efecto alguno, toda ley que se considera abrogada tácitamente, por que fue expedida otra disposición que la ha dejado claramente sin efecto o por que se encuentran en desuso debido a que el objeto o los destinatarios de las misma ya no se ajustan a la realidad social, política o económica del Estado, requiriéndose en la especie la declaración y abrogación expresa, por parte de este Congreso.

8. Las dictaminadoras proponen, a fin de dar cumplimiento a la inquietud expuesta en la iniciativa de mérito, la adición de un artículo transitorio a la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1950, con el objeto de determinar que dicha ley quedará abrogada al momento del fallecimiento del último de sus beneficiarios, en tal sentido, se estima que si bien es cierto no se puede dar efecto retroactivo a ninguna ley en perjuicio de persona alguna, resulta contradictorio también, abrogar una ley, dándole ultravigencia a la misma en lo que respecta a su población beneficiaria, es decir, reconociendo que aún existen sujetos hacia los cuales va dirigida.

9. En otras palabras y aún y cuando la ley quedara abrogada, las prestaciones que bajo su amparo se otorgan continuarán otorgándose en los mismos términos; toda vez que el espíritu de la Iniciativa es mejorar el marco jurídico nacional, eliminando aquellos ordenamientos que se encuentran en desuso, como no es el caso, las Comisiones Unidas coinciden en adicionar el siguiente artículo transitorio al decreto de reformas a la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1967.

**Segundo.** La presente ley quedara abrogada a la fecha del fallecimiento del último de sus beneficiarios.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos del inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Seguridad Social de la

Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración del Pleno de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un Artículo Segundo Transitorio al decreto de reformas a la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1967.**

**Artículo Único.** Se adiciona un Artículo Segundo Transitorio al decreto de reformas a la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1967, quedando el artículo Único Transitorio como primero, para quedar como siguen:

**Primero.** Los trabajadores al servicio civil de la Federación que se crean con derecho a ser reconocidos como Veteranos de la Revolución, deberán presentar la solicitud respectiva a la Secretaría de la Defensa Nacional, Comisión Pro Veteranos, en el término de un año contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, en la inteligencia de que, de no hacerla dentro de ese plazo, prescribirá su derecho a solicitar los beneficios, de pensión establecidos por el mismo.

**Segundo.** La presente ley quedara abrogada a la fecha del fallecimiento del último de sus beneficiarios.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Seguridad Social, a los 27 días del mes de noviembre del año 2008.

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:** Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Sara Shej Guzmán, Joel Arellano Arellano, Alfonso Othón Bello Pérez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Addy Cecilia Joaquín Coldwell (rúbrica), Agustín Leura González (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez, Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Ramón Almonte Borja, José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica),

Adrián Pedrozo Castillo, Rafael Ramos Becerril, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Patricio Flores Sandoval, Rogelio Muñoz Serna, Rogelio Muñoz Serna, Juan Carlos Velasco Pérez, Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez, Ana María Ramírez Cerda (rúbrica), Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica).

**La Comisión de Defensa Nacional, diputados:** Jorge Justiniano González Betancourt (rúbrica), presidente; Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Alma Lilia Luna Munguía, Roberto Badillo Martínez (rúbrica), secretarios; Gerardo Aranda Orozco, Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Diódoro Carrasco Altamirano, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Nelly Asunción Hurtado Pérez (rúbrica), Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo (rúbrica), Violeta del Pilar Lagunes Viveros (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Marco Antonio Peyrot Solís (rúbrica), César Flores Maldonado, Javier González Garza (rúbrica), Jesús Ricardo Morales Manzo, Raúl Ríos Gamboa, David Sánchez Camacho (rúbrica), José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica), Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Israel Beltrán Montes, Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Andrés Carballo Bustamante (rúbrica), Pedro Montalvo Gómez, Carlos Rojas Gutiérrez, Carlos Ernesto Zataráin González, Antonio Xavier López Adame, Aída Marina Arvizu Rivas.»

Es de primera lectura.

---

## LEY DE AVIACION CIVIL

---

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 71, 79 y 81, y adiciona el 81 Bis y 89 Bis de la Ley de Aviación Civil

### Honorable Asamblea

A la Comisión de Transportes de la honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la iniciativa presentada por el diputado Jesús Ramírez Stabros, con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 71, 79 y 81 y adicionan los artículos 81 bis, y 89 bis, de la Ley de Aviación Civil.

La Comisión de Transportes, con fundamento en los artículos 39, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexi-

canos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo con lo siguiente:

### I. Antecedentes

En sesión de Comisión Permanente celebrada el 13 de agosto de 2008 por el pleno de la honorable Cámara de Senadores de la LX Legislatura, fue presentada la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Transportes de la LX Legislatura para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 2572 del 18 de agosto del 2008.

### II. Contenido

En la exposición de motivos, el promovente señala el riesgo inherente al transporte aéreo, dado que una aeronave es una cosa intrínsecamente peligrosa por la velocidad que desarrolla y por la inflamabilidad de algunos de los fluidos que hacen posible su funcionamiento. No obstante, el transporte aéreo constituye una actividad que promueve el beneficio social y económico, razón por la cual el riesgo creado por una aeronave es aceptable, siempre y cuando el marco legal aplicable contemple supuestos lógicos y razonables de indemnización a favor de las víctimas de algún daño producido durante la realización del aerotransporte.

Además, el diputado Ramírez Stabros señala la importancia que tiene un contrato de transporte aéreo el cual es fuente de obligación para las partes que lo celebran: el transportista se obliga a transportar al pasajero, la carga o el correo y la contraparte se obliga a remunerar o pagar un precio al transportista.

Asimismo y derivado de los dos párrafos anteriores, el promovente menciona que la responsabilidad objetiva o teoría del riesgo creado es la que aplica al transportista en el supuesto de haber causado un daño, ya que la obligación de indemnizar surge al comprobarse el uso de cosas peligrosas, la existencia de un daño de carácter patrimonial y la relación de causa a efecto entre el hecho y el daño, sin con-

siderar que este último se haya producido en forma dolosa o culposa. Complementariamente, señala que este tipo de responsabilidad abarca el ámbito contractual y entendiblemente alcanza el ámbito extracontractual, ya que una víctima sin relación alguna con el causante del daño que resiente, también es acreedor de éste.

El diputado Jesús Ramírez Stabros también expone que, al suceder un incidente o accidente de aviación, la indemnización a cargo del transportista y a favor de la víctima se actualiza con los montos que el primero –a título de responsable– está obligado legalmente a pagar a la segunda. A partir del incidente o accidente y, con independencia de la obligación del transportista de cumplir los extremos de la responsabilidad objetiva, es imperativo que la autoridad aeronáutica –exclusivamente– incide una investigación del suceso con el único fin de prevenir eventos futuros similares y aumentar así los márgenes de seguridad con los que se opera en la aviación, en beneficio de los usuarios del transporte aéreo y de aquellas personas que, extracontractualmente, pudieren sufrir un perjuicio patrimonial como consecuencia de un evento futuro similar. El Derecho Aeronáutico no contempla entre los objetivos de la investigación de un incidente o accidente de aviación buscar culpables; sin embargo, la Autoridad Aeronáutica, de ser así necesario, debe poner en conocimiento de la autoridad competente todo aquello que sea conducente.

El promovente menciona que el transporte de pasajeros, carga o correo por vía aérea, ya sea a nivel nacional o internacional es una actividad estratégica para el desarrollo del país y a la vez que nuestros ordenamientos internos deben guardar congruencia con otros instrumentos o acuerdos de carácter internacional, como lo es el denominado Convenio de Chicago. La Ley de la Materia en vigor es la Ley de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de mayo de 1995.

En tal virtud el promovente propone que se reforme y adicionen diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil.

### III. Consideraciones

Corresponde a esta Cámara conocer y resolver esta iniciativa, atento a lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Transportes expone la siguiente valoración de la iniciativa:

Es relevante señalar que es necesario adicionar el marco existente para hacerlo congruente con las disposiciones internacionales relativas a la investigación de incidentes o accidentes aéreos, ya que al presentarse algunos de estos eventos en nuestro país, debería intervenir exclusivamente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En la realidad y dependiendo de la magnitud del daño ocasionado, es frecuente que por razones diversas, el Ministerio Público tome la determinación de participar en la investigación del suceso con el único propósito de encontrar presuntos responsables y consignarlos expeditamente ante la autoridad judicial, sin esperar la conclusión de la investigación del hecho en cuestión y sin tomar en cuenta el reporte final emitido por la autoridad aeronáutica, tal y como se establece en la Ley de Aviación Civil.

Esta Comisión coincide con el iniciador, en que el Ministerio Público y el Poder Judicial de la Federación requieren fortalecer sus estructuras con expertos técnicos en materia de aviación y con investigadores y dictaminadores de accidentes que, utilizando la metodología aceptada internacionalmente en esa materia, estén capacitados para emitir, respectivamente, una determinación y un juicio objetivos al respecto de las causas probables del hecho investigado y valorado.

Finalmente, la dictaminadora estima pertinentes las modificaciones a la Ley de Aviación Civil para efectos de considerar aspectos fundamentales como: armonizar la ley con protocolos internacionales que rigen la materia de investigación de incidentes y accidentes aéreos y que otorguen mayor seguridad y certeza jurídica en un campo cuyos principios generales son prevenir incidentes o accidentes; no determinar culpa o responsabilidad; hacer posible una adecuada y necesaria administración de justicia cuando el caso así lo amerite; protección de la información obtenida por medio de sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional; y establecimiento de sistemas de notificación obligatoria y voluntaria de incidentes exentos de sanciones.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Transportes con las atribuciones que otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 45, párrafo 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración el siguiente:

**Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61, 71, 79, y 81 y se adicionan los artículos 81 Bis y 89 Bis de la Ley de Aviación Civil**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 61, primer párrafo; 71, primer párrafo; 79; 81 y se adicionan los artículos 81 Bis y 89 Bis a la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 61.** Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte aéreo nacional, serán **los únicos** responsables por los daños causados a los pasajeros, a la carga y al equipaje en el transporte.

...

...

...

**Artículo 71.** Se entiende por abordaje aéreo toda colisión entre dos o más aeronaves. En estos casos, los concesionarios o permisionarios y, tratándose del servicio de transporte aéreo privado no comercial, los propietarios o poseedores de las aeronaves, serán solidariamente los únicos responsables por los daños causados a los terceros o a los bienes en la superficie, cada uno dentro de los límites establecidos en el artículo siguiente.

...

**Artículo 79.** Los concesionarios o permisionarios y, en el caso del servicio de transporte aéreo privado no comercial, los propietarios o poseedores de aeronaves, deberán proveerse de equipos técnicos y del personal necesario para la prevención de accidentes e incidentes aéreos.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Accidente: Todo suceso, **relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del periodo comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, durante el cual:**

a) **Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de hallarse en la aeronave; o por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan des-**

**prendido de la aeronave; o por exposición directa al chorro de un reactor; excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación, o**

b) **La aeronave sufre daños o roturas estructurales que afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo y que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado; excepto por falla o daños del motor, su capó o sus accesorios; o por daños limitados en las hélices, extremos de ala, antenas, neumáticos, frenos o carenas, pequeñas abolladuras o perforaciones en el revestimiento de la aeronave, o**

c) **la aeronave desaparece o es totalmente inaccesible;**

II. Incidente: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones, y

**III. Incidente grave: Incidente en el que intervienen circunstancias que indican que casi ocurrió un accidente.**

**Artículo 81.** Corresponde **única y exclusivamente** a la Secretaría la investigación de los accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles. Concluida la investigación, que se llevará a cabo con audiencia de los interesados, determinará la causa probable de los mismos.

**El único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes será la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar culpa o responsabilidad.**

Si hay lugar a ello, la Secretaría hará del conocimiento de la autoridad competente el contenido del informe preliminar y del informe final, para que dicha autoridad, mediante la participación de expertos técnicos en materia de aviación, de investigadores y dictaminadores de accidentes aéreos, en dado caso y a partir del contenido de los mencionados informes, determine lo conducente.

**Artículo 81 Bis.** Los registros pertenecientes a las investigaciones de accidentes e incidentes, cualquier sistema de notificación obligatoria de incidentes, cualquier sistema de notificación voluntaria de incidentes y cualquier sistema automático o manual de captura de datos, constituyen sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional, y como tales, se establecen con el propósito exclusivo de mejorar la seguridad operacional de la aviación, estando prohibida su utilización para fines diferentes de aquellos para los que fue recopilada. Esta protección de la información sobre seguridad operacional tendrá las siguientes excepciones:

**I.** Cuando exista evidencia de que el evento ha sido originado por un acto que, de acuerdo con la ley, se considere que ha sido realizado con la intención de causar daño, o con el conocimiento de la posibilidad de que éste se originaría, y equivalga a una conducta temeraria, a negligencia grave o a acto doloso;

**II.** Cuando una autoridad competente, mediante la participación de expertos técnicos en materia de aviación, de investigadores y dictaminadores de accidentes aéreos, considere que las circunstancias indican razonablemente que el evento puede haber sido originado con la intención de causar daño, o con el conocimiento de la posibilidad de que éste se originaría y equivalga a una conducta temeraria, a negligencia grave o a acto doloso, o

**III.** Cuando mediante un examen de una autoridad competente, en el que hayan participado expertos técnicos en materia de aviación, investigadores y dictaminadores de accidentes aéreos, se determine que la divulgación de la información sobre seguridad operacional es necesaria para la administración apropiada de la justicia, y que su divulgación pesa más que las repercusiones adversas que a escala nacional e internacional dicha divulgación puede tener en la futura disponibilidad de la información sobre seguridad operacional.

**Artículo 89 Bis.** No obstante lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de esta Ley, no serán sujetas a sanciones aquellas personas que emitan reportes, dirigidos a la Secretaría, relativos a deficiencias reales o posibles en materia de seguridad operacional, comprendidos dentro de un sistema de notificación obligatoria de incidentes; o reportes, dirigidos a la Secretaría, relativos a in-

cidentales cuyo conocimiento facilite la recopilación de información, comprendidos dentro de un sistema de notificación voluntaria de incidentes, y que tal vez no sea captada por los sistemas de notificación obligatoria de incidentes, debiendo tales sistemas de notificación voluntaria de incidentes proteger las fuentes de la información.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre de 2008.

**La Comisión de Transportes, diputados:** Rubén Aguilar Jiménez (rúbrica), presidente; Alejandro Enrique Delgado Oscoy (rúbrica), Enrique Irigorri Durán, Marcos Salas Contreras (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Santiago López Becerra (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica), Gustavo Fernando Caballero Camargo (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Gerardo Amezola Fonceca (rúbrica), Ramón Barajas López, Tomás del Toro del Villar, Antonio del Valle Toca (rúbrica), Francisco Dávila García, Rafael Franco Melgarejo (rúbrica), Felipe González Ruiz, Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica), Érick López Barriga, Martín Malagón Ríos, Agustín Mollinedo Hernández, Fabián Fernando Montes Sánchez (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna, Francisco Javier Paredes Rodríguez (rúbrica), Gloria Rasgado Corsi, María Mercedes Maciel Ortiz, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jorge Toledo Luis (rúbrica), Robinson Uscanga Cruz, Juan Carlos Velasco Pérez.»

Es de primera lectura.

---

### LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Radio Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 7-A, un artículo 12-A, un artículo 59-Bis, para pasar el actual 59-Bis a ser el 59-Ter, una fracción III al artículo 64, un artículo 79-A y un artículo 107 a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió al análisis de la Minuta, presentando a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

**Dictamen**

La Comisión dictaminadora se abocó al examen de la Minuta descrita, al tenor de los siguientes:

**Antecedentes**

I. En sesión celebrada el 28 de mayo de 2008 en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta al Pleno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por el senador Ricardo Francisco García Cervantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

III. El 17 de febrero de 2009 se aprobó por el Pleno de la Cámara de Senadores el dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 7-A, un artículo 12-A, un artículo 59-Bis, para pasar el actual 59-Bis a ser el 59-Ter, una fracción III al artículo 64, un artículo 79-A y un artículo 107 a la Ley Federal de Radio y Televisión.

IV. El 19 de febrero de 2009, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio DGPL 60-II-5-2498 turnó a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía la minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 7-A, un artículo 12-A, un artículo 59-Bis, para pasar el actual 59-Bis a ser el 59-Ter, una fracción III al artículo 64, un artículo 79-A y un artículo 107 a la Ley Federal de Radio y Televisión.

V. Con fecha 24 de febrero de 2009, el Pleno de esta Comisión valoró y discutió el dictamen presentado y como resultado de los consensos alcanzados en la reunión plenaria, se formula el presente dictamen.

**Valoración de la Minuta**

**Primero.** La minuta materia del presente dictamen señala que las reformas constitucionales en materia electoral han *“...establecido un nuevo modelo de administración y asignación de los tiempos de radio y televisión, que corresponden al Estado, por parte del Instituto Federal Electoral (IFE), y el acceso a dichos tiempos, través del mismo, por los partidos políticos, a la radio y la televisión”*.

En concordancia con estas previsiones constitucionales, y considerando que el IFE se ha convertido en la autoridad única para la administración de los tiempos de los que son usuarios el propio Instituto así como los partidos políticos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a ese órgano constitucional autónomo una serie de facultades y atribuciones que le permiten llevar a cabo las nuevas funciones encomendadas. No obstante, se señala en la minuta de referencia que las nuevas reglas electorales referidas a la actividad que desarrollan los concesionarios y permisionarios de radio y televisión han presentado confusiones y hasta litigios con motivo de su aplicación, por lo que se hace necesario armonizar las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión con el contenido de las disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma electoral, y dotar a los concesionarios y permisionarios de plena certidumbre respecto de sus obligaciones y derechos en la materia.

En este sentido, la minuta que nos ocupa señala que ésta *“...limita su ámbito a los aspectos relacionados de manera directa con la aplicación de las normas constitucionales y las contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los sujetos obligados por ellas, pero especialmente los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, dispongan de un*

*marco jurídico integral que otorgue certidumbre al ejercicio de sus derechos y les permita el estricto cumplimiento de sus obligaciones.”*

**Segundo.** En efecto, la minuta que se dictamina tiene el propósito fundamental de hacer congruente la normatividad de radio y televisión con las nuevas disposiciones en materia de propaganda electoral a través de los medios electrónicos de comunicación, que se encuentran vigentes a partir de la reforma al artículo 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la reciente modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para ello es menester que todas las reformas legales derivadas de las modificaciones constitucionales y reglamentarias antes indicadas, guarden una exacta adecuación y concordancia con el texto de la Ley Suprema, de modo tal que los mismos principios, lineamientos y directrices que en ésta se encuentran detallados, sean introducidos en cada uno de los ordenamientos respecto de los cuales tengan aplicación, tal como acontece tratándose de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Ello es así en virtud de que la Carta Magna regula de forma precisa en su artículo 41, Base III, la utilización de los tiempos oficiales en medios electrónicos de comunicación a favor del Instituto Federal Electoral (IFE) y de los partidos políticos; además, dota a ese Instituto del carácter de autoridad única en la administración de tales tiempos, lo que hace indiscutible que la normatividad en materia de radio y televisión deba ser reformada para adecuar sus disposiciones a los lineamientos constitucionales y legales vigentes, por tratarse del ordenamiento en el que se regula la administración, distribución y uso de tiempos oficiales, así como el régimen competencial de las autoridades encargadas de su aplicación; lo anterior, con el propósito de que quede claro a qué autoridad le corresponde administrar los llamados tiempos oficiales, en qué tiempos, en qué porcentajes y su ámbito de atribuciones, de acuerdo a la normatividad que a cada una le concierna aplicar.

**Tercero.** Con independencia de la regulación específica que la legislación electoral contiene en materia de obligaciones y restricciones a la propaganda partidista difundida en los medios electrónicos de comunicación, y del procedimiento especial sancionador aplicable a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, la reforma constitucional en este tema impacta en la legislación de naturaleza meramente electoral, pero hace necesario adecuar diversos ordenamientos que se relacionen con la materia en comen-

to, los cuales requieren ser reformados en plena concordancia y congruencia con la Ley Fundamental.

La Ley Federal de Radio y Televisión es –precisamente– uno de los ordenamientos que requieren ser adecuados al nuevo orden electoral constitucional, puesto que en ésta se regula la administración, distribución y uso de los tiempos oficiales, así como el ámbito de atribuciones y facultades de las autoridades encargadas de su aplicación que son la Secretaría de Gobernación y el IFE cada uno en los términos fijados en las normas respectivas; así, la dependencia mencionada en la Ley Federal de Radio y Televisión y el órgano constitucional autónomo en la legislación electoral. Por lo tanto, a partir de la reforma constitucional y al Código electoral, la normatividad suprema vigente regula en forma precisa la utilización de los tiempos oficiales en medios electrónicos de comunicación a favor de las autoridades electorales y de los partidos políticos, además de conferir el carácter de autoridad única en la administración de estos tiempos al IFE, por lo que es necesario la adecuación y concordancia en los ordenamientos jurídicos.

Por tanto, se estima procedente la minuta en análisis, pues su finalidad es lograr la absoluta congruencia de las normas de la Ley Federal de Radio y Televisión, con las directrices constitucionales vigentes en materia de uso y difusión de tiempos que corresponden al Instituto Federal Electoral y a los partidos políticos en las estaciones de radio y televisión y los correspondientes a los tres Poderes Federales por conducto de la Secretaría de Gobernación.

Indudablemente, toda reforma legal debe guardar una exacta adecuación y concordancia con el texto constitucional, de modo tal que los mismos principios, lineamientos y directrices que en éste se encuentran detallados, sean introducidos en cada uno de los ordenamientos respecto de los cuales tengan aplicación. Al respecto, se destaca que las leyes reglamentarias son leyes secundarias que detallan, precisan y sancionan uno o varios preceptos de la Constitución, con el fin de articular los conceptos y medios necesarios para la aplicación del precepto constitucional que regulan; por tanto, el carácter reglamentario de la ley radica en su contenido.

En este sentido, el contenido de la minuta que nos ocupa satisface el requisito de llevar al detalle las normas constitucionales en materia de difusión de propaganda electoral en medios electrónicos, sin contener disposición alguna que exceda o contravenga el texto de la Ley Suprema, lo que evidencia su carácter congruente con ésta.

Por ello, ha lugar –en primer término– a establecer expresamente en el texto de la Ley Federal de Radio y Televisión, la aplicación supletoria del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser este ordenamiento el que detalla las atribuciones del Instituto Federal Electoral y los derechos y obligaciones de concesionarios y permisionarios en materia de difusión de propaganda político–electoral a través de los medios de radiodifusión, en uso de los tiempos oficiales. Esta supletoriedad, desde luego, sólo debe entenderse para efectos de la materia electoral, de modo que cualquier otra interpretación representaría extralimitaciones a la esfera competencial delimitada constitucional y legalmente tanto para la autoridad electoral, como para la autoridad administrativa.

Conviene reiterar los argumentos expuestos en la Minuta que se dictamina, en el sentido de que “... *la supletoriedad es la aplicación complementaria de una ley respecto de otra, sólo se aplica para suplir una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con principios generales contenidos en otras leyes, que generalmente se realiza mediante referencia expresa de un texto legal que la reconoce, por lo que debe entenderse que la aplicación de la supletoriedad se hará en los supuestos no contemplados por la primera ley y que la complementará ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones... El mecanismo de supletoriedad sólo se observa generalmente de leyes de contenido especializado con relación a leyes de contenido general, ya que ésta fija los principios aplicables a la regularización de la ley suplida. En este caso, la Ley Federal de Radio y Televisión sería la norma especial y el Cofipe la ley general, dado que éste contiene reglas específicas respecto de las prevenciones de aquélla... la supletoriedad en la legislación es un principio de economía e integración legislativa, y la posibilidad de consagración de los preceptos especiales en la ley suplida, para evitar la reiteración de tales principios. De otra forma las normas especiales sobre los tiempos de transmisión de mensajes y programas relacionados con la propaganda electoral, gubernamental o política que contiene el Cofipe debían ser reiteradas en la Ley Federal de Radio y Televisión.*”

**Cuarto.** De acuerdo con lo que dispone el vigente artículo 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, los partidos políticos nacionales tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social; esta prerrogativa que la Ley Fundamental les confiere deviene del carácter y naturaleza de en-

tidades de interés público que la propia Carta Magna les reconoce.

Desde luego, tal privilegio no resulta novedoso, pues ya se encontraba regulado constitucional y legalmente con anterioridad a la reforma al numeral 41, Base III, y a las modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

Sin embargo, las reformas constitucionales y legales en materia electoral revisten aspectos de particular relevancia, pues han venido a establecer un nuevo sistema en el uso, aprovechamiento y distribución de los tiempos a que tienen derecho los partidos políticos y el propio Instituto Federal Electoral en los medios electrónicos de comunicación, en aplicación de los llamados tiempos oficiales.

Antes de la reforma constitucional en materia electoral y de modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la administración de los tiempos oficiales para uso del Instituto Federal y de los partidos políticos, correspondía a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en coordinación –desde luego– con el propio Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Ahora, por virtud del nuevo orden constitucional y legal establecido, el Instituto Federal Electoral ha adquirido el carácter de autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, a efecto de que este tiempo sea destinado a los propios fines del Instituto y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

A partir de este análisis, es plenamente congruente adicionar un nuevo artículo 12-A a la Ley Federal de Radio y Televisión, cuya premisa consiste en establecer que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para administrar los tiempos oficiales en radio y televisión destinados a los fines propios del Instituto y al cumplimiento de los derechos de los partidos políticos. A partir de esta previsión, se detallan genéricamente en el mismo numeral las competencias constitucionales y legales del Instituto en materia de radio y televisión, haciéndolas armónicas con las que la Ley bajo reforma otorga a otras autoridades federales, especialmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; destacándose el razonamiento contenido en la

Minuta, en el sentido de que *“No se considera necesario que en la Ley bajo reforma el legislador transcriba a detalle las facultades, reglas y procedimientos que ya han quedado establecidos en el Cofipe, sino que, por técnica legislativa, se puntualicen solamente aquellas que suponen una relación directa entre el IFE y los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.”*

Cabe destacar que la remisión genérica al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contenida en la fracción V del artículo 12-A es necesaria para los efectos de la supletoriedad antes analizada y dejar asentado el marco legal donde se encuentran ahora establecidos los tiempos oficiales y que autoridades los administran.

**Quinto.** Además de las nuevas facultades conferidas al Instituto Federal Electoral, la Constitución ha fijado lineamientos precisos en cuanto a la duración de los tiempos electorales que deben difundirse diariamente en las estaciones de radio y televisión, estableciendo las particularidades correspondientes, según se trate de precampañas, campañas, o bien, períodos distintos a éstas, así como las reglas en el caso de procesos electorales locales coincidentes con el federal.

Debe enfatizarse que, de acuerdo con las normas constitucionales y legales en materia electoral, cuando existen procesos electorales federales o locales, el Instituto Federal Electoral se encarga de administrar la totalidad de los tiempos oficiales, ya sea a nivel federal o local; mientras que cuando no existen comicios, la administración de dichos tiempos es compartida con la Secretaría de Gobernación, la que administra un 88% y el Instituto Federal Electoral, hasta un 12%.

Indiscutiblemente, esta previsión es indispensable, dado que se requiere que el ordenamiento que regula la actividad de la radiodifusión brinde certeza jurídica a sus destinatarios, de modo tal que no existan indebidas interpretaciones o lagunas legales que permitiesen un posible estado de inseguridad respecto de las autoridades competentes y procedimientos sancionadores aplicables por la comisión de las conductas de infracción que se encuentran detalladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que son consecuencia directa e inmediata de lo previsto en la Constitución respecto del incumplimiento a cualquiera de las previsiones contenidas en su numeral 41, Base III.

En este sentido, la adición de un nuevo artículo 59-Bis a la Ley Federal de Radio y Televisión permite reflejar en este cuerpo legal *“...el uso para fines electorales que durante los respectivos procesos, tanto federales como locales, deberá darse a los tiempos de que el Estado dispone en esos medios de comunicación; tiempo que será administrado por el IFE, tal y como dispone la propia Constitución y reglamenta el Código en materia electoral.”*

Efectivamente, *“las nuevas disposiciones constitucionales, contenidas en la base III del artículo 41, establecen el uso con fines electorales de 48 minutos diarios en todas las estaciones de radio y televisión, las cuales deberán provenir; de una parte, del tiempo a que se refiere el citado artículo 59, así como del que otras leyes establecen a favor del propio Estado, en los términos y condiciones regulados por el Cofipe.”*

Se obtiene entonces que el tiempo a disposición del Instituto Federal Electoral se integra con los llamados tiempos de Estado, a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y con los “tiempos fiscales”, que constituyen el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, de conformidad con el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, en la modalidad referida.

**Sexto.** La inclusión del artículo 59-Ter a la Ley Federal de Radio y Televisión no merece mayores explicaciones, pues este numeral únicamente se ha recorrido en su orden, conservando idéntico contenido al del actual artículo 59-Bis de este ordenamiento.

**Séptimo.** La Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contienen la prohibición expresa a los partidos políticos para contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas. Esta prohibición se extiende a toda persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, de modo tal que se encuentran impedidas para contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

La adición de una fracción III al artículo 64 de la Ley Federal de Radio y Televisión permite que, a través de un enunciado normativo genérico, estas prohibiciones se reflejen en el ordenamiento en cita, sin necesidad de reiterar ociosamente el contenido de las normas electorales.

Si bien es cierto que la Constitución y el Código electoral contienen las prohibiciones a que nos hemos referido, es menester que éstas también se reflejen en el cuerpo normativo que regula la actividad de los concesionarios y permisionarios de los medios electrónicos de comunicación, por ser éstos los destinatarios directos de tales normas, en estricto cumplimiento, concordancia y congruencia con lo que ordena la Carta Magna y su respectiva reglamentación secundaria.

De este modo, la inclusión propuesta es plenamente congruente con los lineamientos a que se refieren los artículos 41, Base III, Apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Constitución Federal y 49, numerales 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y queda plasmada en el texto de la Ley Federal de Radio y Televisión en los siguientes términos:

*“Artículo 64. No se podrán transmitir:*

*I y II. ...*

*III. Programas, mensajes o cualquier otro material que contravenga lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*

**Octavo.** La reforma al artículo 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión es necesaria, en virtud del nuevo orden constitucional electoral vigente en nuestro país. En efecto, como se señala en la Minuta materia de este Dictamen, este *“...artículo tiene como objetivo definir las obligaciones que en materia electoral tienen los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, a fin de hacer efectivas las disposiciones constitucionales y las normas reglamentarias contenidas en esta materia en el Cofipe. Para tal efecto, en sus distintas fracciones, el artículo en comento refleja, como contraparte de las facultades del IFE en materia de radio y televisión, las obligaciones que los concesionarios y permisionarios deberán cumplir a fin de que el IFE ejerza de manera efectiva tales facultades, otorgando a los concesionarios y permisionarios el marco legal que les permitirá desarrollar sus actividades con seguridad jurídica y enfrentar situaciones de las que pudiese derivar alguna responsabilidad... Cabe resaltar que se trata de obliga-*

*ciones que derivan del nuevo marco jurídico en materia de uso de tiempos en radio y televisión con fines electorales y no de la creación de otras que lo desborden o impongan a concesionarios y permisionarios responsabilidades que les son ajenas. Estamos seguros que las obligaciones que se proponen permitirán una relación armoniosa de colaboración entre el IFE, los concesionarios y permisionarios y las organizaciones que los agrupan para la promoción y defensa de sus legítimos intereses y ejercicio de sus derechos.”*

De este modo, la reforma al artículo 79-A señala de forma clara y congruente con el texto constitucional, las obligaciones que deben acatar los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en la transmisión de propaganda electoral y en su relación con el Instituto Federal Electoral.

Estas obligaciones, como se ha señalado en la Minuta que se dictamina, no rebasan el vigente marco normativo que regula la actividad de los concesionarios y permisionarios de radiodifusión; antes bien, permiten a tales sujetos contar con certidumbre jurídica, puesto que los deberes a su cargo se ubican en el ordenamiento propio de la materia de radio y televisión.

El carácter del Instituto Federal Electoral, como nueva autoridad reguladora en materia de uso, distribución y administración de los tiempos oficiales a los que éste y los partidos políticos tienen derecho, genera obligaciones correlativas para los concesionarios y permisionarios, quienes han establecido una relación jurídica directa con ese Instituto a partir de la reforma constitucional y legal en materia electoral, que anteriormente no existía.

En virtud de esa relación jurídica directa, y con el ánimo de abonar en la certeza y seguridad jurídicas, es preciso establecer un orden normativo que detalle las obligaciones concretas de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en materia electoral, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en la norma constitucional y en sus disposiciones reglamentarias, y se refieren a la observancia de las determinaciones del Instituto, en el ámbito de su competencia; el respeto a los requisitos de temporalidad y contenido de la propaganda político-electoral, el acatamiento de la prohibición para vender espacios publicitarios con fines electorales y la atención de los requerimientos de información que formule la autoridad electoral. Sin lugar a dudas, la especificación de estas obligaciones también coadyuvará en el debido cumplimiento de las nuevas atribuciones conferidas al Instituto.

**Noveno.** La Ley Suprema señala que las violaciones a las normas contenidas en la Base III del artículo 41 constitucional deberán ser sancionadas por el propio Instituto, a través de un procedimiento específico, solo en lo que respecta a la materia electoral, derivada de la reforma constitucional y legal de 2007-2008.

Así, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de sanciones por el Instituto Federal Electoral, con base la tramitación de los procedimientos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las conductas infractoras susceptibles de sancionarse son –precisamente– las que se consignan en ese ordenamiento legal y son transcritas adecuadamente en la Minuta enviada por la Colegisladora.

Ahora bien, resulta imperativo señalar que por virtud de esta reforma, no se introduce ningún tipo de supuesto de violación que resulte adicional a los que ya están previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este sentido debe señalarse que tanto el código en cita como la Ley Federal de Radio y Televisión, por virtud de estas reformas, no prevén el pautado específico toda vez que la Ley Federal de Radio y Televisión consagra la libertad programática. Por otra parte, es preciso que las posibles conductas infractoras de los concesionarios y permisionarios también sean puestas en conocimiento de la autoridad administrativa competente; para ello, se adiciona un nuevo artículo 107 a la Ley Federal de Radio y Televisión, en el que se señala que “...en los casos en que el Instituto Federal Electoral considere que se han cometido infracciones graves y sistemáticas en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los concesionarios y permisionarios; su Consejo General, habiendo escuchado al concesionario o permisionario, dará cuenta a la autoridad competente, para los efectos correspondientes.”

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé infracciones y sanciones aplicables a concesionarios y permisionarios de radio y televisión que incumplan con las obligaciones que la Constitución y ese ordenamiento establecen. Para ello, la propia Carta Magna menciona la existencia de “procedimientos expeditos” a cargo del Instituto Federal Electoral.

Por ello, la inclusión del artículo 107 constituye un instrumento adicional para garantizar la observancia de las normas a que se encuentran obligados los concesionarios y

permisionarios de radiodifusión, en la transmisión de propaganda electoral.

**Décimo.** Por último, resulta pertinente señalar que el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su numeral II que las “leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.”, y que tomando en cuenta que el proceso electoral inició el pasado 3 de octubre de 2008, existen algunas opiniones que señalan que la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión que nos ocupa no es procedente o bien, que podría entrar en vigor una vez finalizado el proceso electoral que tiene lugar actualmente y que concluye el 5 de julio próximo.

El alcance de la disposición constitucional es muy claro, no podrá haber modificaciones legales fundamentales, es decir, aquello que constituye de la máxima importancia o es base primordial de la materia electoral. En este caso, la reforma que se contiene en la Minuta remitida por el Senado de la República, lo único que hace es adecuar el texto de la Ley Federal de Radio y Televisión a las disposiciones de la reforma constitucional y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que requieren una concordancia, lo cual no altera de ninguna forma el proceso electoral en curso.

Esto es, que la reforma que nos ocupa no representa en forma alguna una modificación legal fundamental, en los términos que lo refiere la Constitución, sino una simple armonización de leyes tal que las disposiciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que resultan aplicables a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión se vean reflejadas en lo que corresponde en la Ley Federal de Radio y Televisión, que como ya hemos dicho, es la ley específica que regula a dichos sujetos. Por lo tanto, no se está ante una situación en la que se crean nuevas obligaciones o responsabilidades para los concesionarios y permisionarios, sino que estamos ante un esfuerzo de armonización del marco legal que precisamente busca otorgar certeza a los sujetos antes mencionados, como a las propias autoridades en la materia, y en tal virtud, debe considerarse como una modificación legal “NO FUNDAMENTAL” que no cae dentro del supuesto previsto en el artículo 105 constitucional.

Como se desprende del texto de la Minuta, se reitera el carácter del IFE como autoridad única en la administración de los tiempos oficiales destinados a los partidos políticos y autoridades electorales; así como, las prohibiciones en la compra de espacios publicitarios en las estaciones de radiodifusión o bien, confirma la forma en que los tiempos de Estado se distribuyen a partir de la reforma constitucional de 2007, dejando claro, cuales son las autoridades en la materia y en que tiempo.

**Por todo lo anterior y para los efectos de la fracción A del artículo 72 Constitucional, los integrantes de esta Comisión con base en las consideraciones expresadas aprueban en sus términos la Minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:**

**Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 79-A; se adicionan una fracción VIII al artículo 7-A, un artículo 12-A, un artículo 59-BIS, para pasar el actual 59-Bis a ser el 59-TER, una fracción III al artículo 64, y un artículo 107 a la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

**Artículo 7-A. ...**

I. a V. ....

VI. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

VII. El Código Federal de Procedimientos Civiles, y

VIII. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exclusivamente en materia electoral.

**Artículo 12-A.** El Instituto Federal Electoral tendrá las siguientes facultades:

I. Ser la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto por la Base III del Artículo 41 de la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

II. En la esfera de su competencia, requerir a permisionarios y concesionarios de radio y de televisión la difusión de los programas y mensajes que deberán difundir en el tiempo que corresponda al Estado, conforme a las pautas de transmisión aprobadas por los órganos competentes del Instituto;

III. Hacer entrega a permisionarios y concesionarios de radio y de televisión del material que deberán transmitir, conforme a las pautas a que se refiere la fracción anterior;

IV. Atender las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinar e imponer, en el ámbito de su competencia, las sanciones que deban aplicarse a los concesionarios o permisionarios;

V. Las demás que en materia de radio y televisión le otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 59-BIS.** Con motivo de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, del tiempo total que conforme al artículo anterior y a otras leyes corresponde al Estado, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Tratándose de los procesos electorales locales que tengan lugar en periodos distintos o cuyas jornadas comiciales no coincidan con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición, de igual manera, cuarenta y ocho minutos diarios en todas las estaciones y canales de cobertura local en la entidad de que se trate.

Con motivo de los procesos electorales las autoridades electorales distintas al Instituto Federal Electoral, tanto federales como locales, deberán solicitar a este último el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto Federal Electoral resolverá lo conducente.

Fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad. Ese tiempo será utilizado conforme a lo establecido por el inciso g) de la Base III del Ar-

título 41 de la Constitución y lo que determine el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 59-TER.** La Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de Radio y Televisión deberá:

- I. Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.
- II. Estimular la creatividad, la integración familiar y la solidaridad humana.
- III. Procurar la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.
- IV. Promover el interés científico, artístico y social de los niños.
- V. Proporcionar diversión y coadyuvar al proceso formativo en la infancia.

Los programas infantiles que se transmiten en vivo, las series radiofónicas, las telenovelas o teleteatros grabados, las películas o series para niños filmadas, los programas de caricaturas, producidos, grabados o filmados en el país o en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.

La programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos en el reglamento de esta Ley.

**Artículo 64.** No se podrán transmitir:

- I. y II. ...
- III. Programas, mensajes o cualquier otro material que contravenga lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 79-A.** Los permisionarios y concesionarios de radio y de televisión tendrán las siguientes obligaciones en materia electoral:

- I. Atender las determinaciones que el Instituto Federal Electoral adopte en materia de radio y televisión, dentro del ámbito de su competencia conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- II. Suspender, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la con-

clusión de la respectiva jornada comicial, toda propaganda gubernamental, conforme a lo dispuesto por el párrafo 2, artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

III. Poner a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo que le corresponda administrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59-A de la presente Ley;

IV. Transmitir íntegramente y en los horarios señalados en las pautas correspondientes, los mensajes y programas que ordene el Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la materia y en las disposiciones administrativas aplicables, sin alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Instituto;

V. Suspender de manera inmediata, por orden del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la transmisión de propaganda política o electoral que dicho Consejo considere violatoria al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 370, numeral 2 de dicho ordenamiento;

VI. Abstenerse de comercializar, de manera directa o a través de terceros, tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

VII. Proporcionar al Instituto Federal Electoral la información que les solicite, dentro del ámbito de sus atribuciones conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 107.** En caso de que el Instituto Federal Electoral considere que se han cometido infracciones graves y sistemáticas en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los concesionarios y permisionarios; su Consejo General, habiendo escuchado al concesionario o permisionario, dará cuenta a la autoridad competente, para los efectos correspondientes.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Nota:**

1 Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de febrero de 2009.

**La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, diputados:** José Antonio Arévalo González (rúbrica), presidente; Rocío del Carmen Morgan Franco (rúbrica), José Antonio Díaz García, Eduardo Sánchez Hernández (rúbrica), Moisés Félix Dagdug Lützow (rúbrica), Humberto López Lena Cruz, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), secretarios; Aleida Alavez Ruiz, Salvador Arredondo Ibarra (rúbrica), Israel Beltrán Montes (rúbrica), Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Aracely Escalante Jasso (rúbrica), Enrique Irigorri Durán (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras, Delber Medina Rodríguez (rúbrica), David Maldonado González (rúbrica), Ramón Félix Pacheco Llanes, Elizabeth Morales García, Gloria Rasgado Corsi, Carlos Alberto Puente Salas, María Elena Torres Baltazar, Raúl Ríos Gamboa, Jaime Verdín Saldaña (rúbrica), Rodolfo Solís Parga.»

Es de primera lectura.

---

DESEMPEÑAR EL CARGO DE  
CONSUL HONORARIO

---

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación.

**Honorable Asamblea:**

En oficio del 12 de febrero de 2009 la Secretaría de Gobernación solicitó el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Mario Jesús Riestra Venegas pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Panamá en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el Estado de Puebla.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 19 de febrero del año en curso, se turnó a la suscrita comisión para su estudio y dictamen el expediente relativo.

**Considerando**

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará en el consulado de la República de Panamá en la ciudad Puebla serán de carácter estrictamente consular, con circunscripción en el Estado de Puebla, y
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV, del apartado C), del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

**Proyecto de Decreto**

**Único.** Se concede permiso al ciudadano Mario Jesús Riestra Venegas para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Panamá en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 20 de febrero de 2009.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Cristian Castaño Contreras (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Antonio Xavier López Adame, Layda Elena Sansores San Román, Ricardo Cantú Garza, secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Jesús de León Tello, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

Es de primera lectura.

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS  
EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación.

**Honorable Asamblea:**

En oficios de fecha 6 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Laurence Olivia Pantin, Érika Alejandra Hernández Victoria, Salvador Sánchez Colón, David Oliver González Bravo y Moisés Medrano González puedan prestar servicios en las Embajadas de Francia y de Estados Unidos de América, en México y en su consulado en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 17 de febrero de 2009 se turnó a la suscrita comisión, para estudio y dictamen, el expediente relativo.

**Considerandos**

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de sus actas de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán a las Embajadas de Francia y de Estados Unidos de América, en México y en sus consulados en Matamoros, Tamaulipas, serán de carácter administrativo; y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del Apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Artículo Primero.** Se concede permiso a la ciudadana Laurence Olivia Pantin para prestar servicios como res-

ponsable del servicio de Prensa en la Embajada de Francia en México.

**Artículo Segundo.** Se concede permiso a la ciudadana Érika Alejandra Hernández Victoria para prestar servicios como asistente administrativo en la Oficina de Comercio Agrícola en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

**Artículo Tercero.** Se concede permiso al ciudadano Salvador Sánchez Colón para prestar servicios como especialista de proyectos Grado FSN-11/1 en la Agencia para el Desarrollo Internacional, en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

**Artículo Cuarto.** Se concede permiso al ciudadano David Oliver González Bravo para prestar servicios como auxiliar de Pasaportes y Visas (*Passport & Visa Clerk*) en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

**Artículo Quinto.** Se concede permiso al ciudadano Moisés Medrano González para prestar servicios como guardia de detección de vigilancia (*surveillance detection guard*) en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 18 de febrero de 2009.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Antonio Xavier López Adame, Layda Elena Sansores San Román, Ricardo Cantú Garza, secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz, Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Jesús de León Tello, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

Es de primera lectura.

---

 LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION
 

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se ha recibido una comunicación del diputado José Antonio Arévalo González, en su calidad de presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, solicitando la dispensa de la segunda lectura, para ponerlo a discusión y votación de inmediato.

En virtud de que el dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión\* se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se somete a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Por instrucciones de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría calificada por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se le dispensa la segunda lectura.

En virtud de que ningún legislador ha solicitado el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen en lo general.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

---

\* El dictamen que se menciona se encuentra en la página 204 de esta edición.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos para recibir la votación correspondiente.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Actívese el micrófono de la diputada Lucía Beristáin Enríquez.

**La diputada Lucía Beristáin Enriquez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Gracias. Se emitieron 317 votos en pro, 16 en contra y... perdón, el diputado Cuauhtémoc Sandoval.

**El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** El diputado Murat.

**El diputado José Murat** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Se emitieron 319 votos a favor, 16 en contra y 7 abstenciones, señor presidente.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 319 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de

### la Ley Federal de Radio y Televisión. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Se acaba de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ésta.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Horacio Duarte Jáquez, presidente de la Mesa Directiva, presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo del Acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted, atentamente, consultar al pleno la modificación al orden del día para la inclusión correspondiente en el primer turno posible, del siguiente asunto:

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputada Gloria Lavara Mejía, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata.»

### COMISION ESPECIAL DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial de vigilancia y seguimiento de la industria azucarera

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 34 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

**I.** Que, en términos del artículo 34, numeral 1, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene la facultad para proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la formación de sus respectivas mesas directivas.

**II.** Que el artículo 42 de la Ley Orgánica otorga al Pleno la facultad de acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico.

**III.** Que resulta necesario emprender un trabajo legislativo para vigilar y dar seguimiento a la industria azucarera.

**IV.** Ante tal situación, la Junta de Coordinación Política ha considerado oportuno proponer la creación de una comisión especial que analice el tema.

Por lo expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente

#### Acuerdo

**Primero.** Se constituye la Comisión Especial de vigilancia y seguimiento de la industria azucarera.

**Segundo.** El objetivo de la comisión especial será emprender una puntual vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con la industria azucarera.

**Tercero.** Dicha comisión especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables y organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

**Cuarto.** La comisión estará integrada por ocho miembros, propuestos por los grupos parlamentarios, en la siguiente proporción: tres diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (GPPAN), dos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), dos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI) y un diputado perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (GPPT).

**Quinto.** La comisión contará con una mesa directiva, que se formará por un presidente y tres secretarios.

Los diputados que integrarán la comisión son

1. Agustín Mollinedo Hernández, GPPAN, Presidente
2. Osiel Castro de la Rosa, GPPAN, Secretario
3. Celso David Pulido Santiago, GPPRD, Secretario
4. Daniel Pérez Valdés, GPPRI, Secretario
5. David Lara Compeán, GPPAN, Integrante
6. Juan Darío Lemarroy Martínez, GPPRD, Integrante
7. Nemesio Domínguez Domínguez, GPPRI, Integrante
8. Anuario Luis Herrera Solís, GPPT, Integrante

**Sexto.** La comisión especial estará vigente hasta el 28 de agosto de 2009. Para tal efecto deberá presentar un informe de actividades ante la Junta de Coordinación Política.

### Transitorio

**Único.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo.- México, DF, a 20 de febrero de 2009.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parla-

rio del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputada Gloria Lavara Mejía, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata.»

En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese.**

---

### DISTRITO FEDERAL

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** El siguiente punto del orden del día es el de las proposiciones con punto de acuerdo.

La Presidencia recibió de la diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo con el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a que ejerza su facultad de atracción y competencia en el caso de la niña Ilse Michelle y demás menores desaparecidos en el albergue denominado Casitas del Sur, en el Distrito Federal.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a ejercer su facultad de atracción y competencia en el caso de la niña Ilse Michelle y demás menores desaparecidos en el albergue Casitas del Sur, en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Sonia Nohelia Ibarra Franquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del honorable Congreso de la

Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, de urgente resolución, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El principio universal del interés superior de la infancia se encuentra establecido en nuestra Constitución en el artículo 4o., el cual dispone que “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. Que “los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos” y el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Sin embargo, la niñez mexicana es uno de los grupos más vulnerables que existen en el país. A pesar de formar parte de la mitad de la población, son víctimas de constantes abusos y se encuentran expuestos a entornos violentos tanto en el hogar como en sus escuelas. Adicionalmente, México ocupa el lugar 28 en el mundo y el 5 en América Latina con mayor comercio sexual de menores.

En el informe “La infancia cuenta en México 2008”, publicado por la Red por los Derechos de la Infancia en México, se señala que en 2007 había en México más de 29 mil menores sin el cuidado de sus padres. 58 por ciento eran niñas y 42 por ciento niños; 23 por ciento pertenecía al grupo de edad de 0 a 6 años, y 77 por ciento, de 7 a 17 años. Estos niños y niñas viven en 703 centros de atención, 89 por ciento de estos centros es operado por organizaciones no gubernamentales y el restante por centros asistenciales del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Señala este informe que las entidades con mayor oferta de centros son el Distrito Federal, Baja California y Jalisco.

Por tanto, las desapariciones de la menor Ilse Michelle y de otros niños del albergue denominado “Casita del Sur” en Tlalpan, Distrito Federal, no pueden quedar impunes. Desde hace seis semanas, Ilse Michelle es la niña desaparecida “más buscada” por las autoridades del gobierno de la ciudad. Sin embargo, su paradero aún se desconoce.

Así lo ha reconocido el propio procurador del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, al tiempo que el Centro de Apoyo para Personas Extraviadas o Ausentes (CAPEA) a

su cargo ya ha mandado colocar en sitios públicos un cartel con el rostro de esta pequeña de escasos 10 años.

Esta menor fue ingresada al CAPEA y posteriormente al albergue Casita del Sur en 2005, tras encarcelarse a sus tutores: un padrastro que presuntamente abusaba de ella y una madre biológica que lo permitiría.

Fue hasta finales de octubre de 2008 que se presentó su abuela, Ardelia Martínez, con una sentencia de la juez 16 de lo familiar, Gloria Rosa Santos, otorgándole la tutela.

Para sorpresa de la abuela y de las autoridades del Distrito Federal, el albergue a cargo de Vanesa Barros no logró explicar la desaparición de la niña, inclusive enfrentando un cateo por parte de la Procuraduría del Distrito Federal y un intento por encarcelarla, negado por el juez 64 del reclusorio sur, Eduardo Mata, quien argumentó que la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal no reunió elementos para acreditar la responsabilidad de Vanesa Barros.

Hasta hoy, la desaparición de Ilse es un enigma que envuelve a familiares, funcionarios, jueces, policías y hasta a la directiva del albergue que no ha querido dar ningún tipo de información.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de la soberanía proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de la República a ejercer su facultad de atracción y competencia en el caso de la niña Ilse Michelle y demás menores desaparecidos en el albergue Casita del Sur, en el Distrito Federal.

**Segundo.** Que al ejercer su facultad de atracción, la Procuraduría General de la República agote los protocolos y mecanismos internacionales que permitan dar con el paradero de la niña Ilse Michelle y demás menores desaparecidos en el albergue.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 19 de febrero de 2009.— Diputada Sonia Nohelia Ibarra Franquez (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Justicia.**

INSTITUTO MEXICANO DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo con el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una auditoría al desempeño del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría de desempeño al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Pablo Trejo Pérez, diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en el país. Tiene como objetivo proteger los derechos de propiedad industrial y promover y difundir los beneficios que ésta ofrece para apoyar la actividad inventiva y comercial del país, impulsando la creación y el desarrollo de nuevas tecnologías en beneficio de toda la sociedad.

Su misión es “estimular la creatividad en beneficio de la sociedad en su conjunto y proteger jurídicamente la propiedad industrial y los derechos de autor a través del Sistema Nacional de Propiedad Industrial, mediante el otorgamiento de derechos, como patentes, modelos de utilidad y diseños industriales. Asimismo, emitir resoluciones sobre signos distintivos, como marcas, avisos comerciales, la publicación de nombres comerciales, las declaraciones de protección de las denominaciones de origen y sus autorizaciones de uso, además de las relativas licencias y transmisiones de derechos derivados de la protección legal de éstos. También, imponer sanciones por el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual y para declarar la nulidad, cancelación o caducidad de éstos.

“Difundir el conocimiento tecnológico mundial protegido por los derechos de propiedad industrial, mediante la promoción y disseminación de su acervo de información.”

Sin embargo, el IMPI se ha prestado a intereses de las empresas Infra, SA de CV; y Praxair, SA de CV, para llevar a cabo formas de relación que van más allá de prácticas comerciales desleales, entre ellas, el hostigamiento comercial e incluso personal contra empresas competidoras de mucho menor tamaño.

Un ejemplo muy claro está en el trato que se dio a la empresa originalmente Casa López y Sucesores, SA de CV, con un hostigamiento que inició desde su separación de la red de distribuidores de Infra y ha consistido en violaciones y amenazas contra la libertad de comercio y actos de corrupción en la adquisición de bienes y servicios del sector público, con la participación de diversas autoridades, fundamentalmente del IMPI, las cuales, **mediante acuerdos delegatorios de facultades de carácter inconstitucional, han ordenado indebidamente visitas, inspecciones y aseguramientos y han presumido infracciones de la ley, derivándose en multas confiscatorias del patrimonio.**

Las mismas maniobras, violatorias de la ley, ejercidas contra Grupo López Franco, SA de CV, se extendieron a otros miembros de la Asociación Nacional de Distribuidores de Gases Industriales, AC.

De la misma manera se vieron involucrados ejecutores de la tesorería municipal de Cuatlilán Izcalli quienes, con personal del IMPI y de la propia empresa Infra, sujeta del litigio, **violaron la suspensión otorgada por el Tribunal Fiscal de Justicia Administrativa, irrumpiendo de forma violenta en las instalaciones** de Grupo López Franco.

Es preocupante que las normas que rigen la sana y libre competencia empresarial en el país se estén violentando de manera tan flagrante. Sobre todo, preocupa que el estado de derecho en México no sea suficiente garantía para salvaguardar los derechos que la ley confiere a las personas físicas y a las morales del país.

Como representantes populares, tenemos la obligación de velar por el alto interés público que representan la legalidad y la imparcialidad que deben observar las autoridades, así como la estricta sujeción de sus facultades sin que se excedan de ellas o dejen de ejercerlas.

Por lo expuesto, y ante el inadecuado acuerdo delegatorio de facultades del IMPI, propongo la adopción del siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados solicita a la Auditoría Superior de la Federación que lleve a cabo una auditoría de desempeño, en términos del artículo 79 constitucional y de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ya que se presume un exceso en el uso de las atribuciones que legalmente le corresponden, incumpliendo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y, en su caso, proceda a fincar las responsabilidades que a sus atribuciones corresponda.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de febrero de 2009.— Diputado Pablo Trejo Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

---

### PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo con el que se exhorta al Instituto Federal Electoral y a la Fepade a que se coordinen con la comisión especial que tendrá por objeto vigilar el correcto uso de los recursos públicos, federales, estatales y municipales durante el proceso electoral federal de 2009.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IFE y a la Fepade a coordinarse con la comisión especial que vigilará el correcto uso de los recursos públicos federales, estatales y municipales en el proceso electoral federal de 2009, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Juan Nicasio Guerra Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados,

con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

1. Que el 19 de febrero del presente año se aprobó la integración en la Cámara de Diputados de la comisión especial que tendrá por objeto vigilar el correcto uso de los recursos públicos federales, estatales y municipales durante el proceso electoral federal de 2009.

2. Los objetivos específicos de la comisión especial serán

a) Fomentar entre la sociedad y las instituciones públicas la cultura de la denuncia y prevención de delitos electorales; y

b) Vigilar que los candidatos a cargos de elección popular, los partidos políticos, los funcionarios públicos, y las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal no empleen recursos públicos, ya sean financieros, materiales o humanos, para apoyar a algún candidato o partido político, así como actos o eventos de índole proselitista.

3. Que entre las facultades de la comisión especial se encuentran:

3) Realizar visitas a cualquier entidad federativa y municipio en los cuales, de acuerdo con la información recibida y analizada acerca de la comisión de un delito, se presuma infracción o desvío de recursos en materia electoral, dando prioridad a las cabeceras distritales según la división realizada por el Instituto Federal Electoral.

4) Solicitar la información que considere pertinente a los servidores públicos, a los partidos políticos y a cualquier otro sujeto o ente de derecho público o privado cuyas actividades o información sean de utilidad para corroborar la legitimidad, equidad y legalidad del proceso electoral federal, así como para ayudar en la vigilancia del empleo de los recursos públicos en el proceso electoral.

5) Trabajar en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a fin de realizar reuniones y visitas, así como de canalizar a dicha fiscalía las denuncias ciudadanas que se reciban relacionadas con el probable uso indebido de recursos públicos en el proceso electoral federal.

4. Que el 13 de noviembre de 2007 se reformaron los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116, 122, 134 y 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el nuevo marco jurídico que regulará al Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

5. Que la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 79 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. Dicho órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

Asimismo, la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

#### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se propone adicionar entre las facultades de la comisión especial un numeral 6 y recorrer los subsecuentes, para quedar de la siguiente manera:

6) Trabajar en coordinación con el Instituto Federal Electoral y los institutos electorales de las entidades fe-

derativas a fin de realizar reuniones de trabajo para verificar que los recursos públicos en el proceso electoral de 2009 sean ejercidos según los principios de equidad, legitimidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad;

**Segundo.** Se exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Federal Electoral y a los institutos electorales de las entidades federativas a coordinar sus trabajos con la comisión especial que tendrá por objeto vigilar el correcto uso de los recursos públicos federales, estatales y municipales durante el proceso electoral federal de 2009 de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2009.— Diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

---

#### LEY DE PRODUCTOS ORGANICOS

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió del diputado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo con el que se exhorta al Ejecutivo federal a que mediante la Sagarpa cumpla lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Productos Orgánicos y expida el reglamento de dicha ley.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a cumplir mediante la Sagarpa el artículo tercero transitorio de la Ley de Productos Orgánicos y expedir su reglamento, a cargo del diputado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Fabián Fernando Montes Sánchez, diputado del Partido Acción Nacional a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley de Productos Orgánicos, para exhortar al Ejecutivo Fede-

ral, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a emitir el Reglamento de la ley referida, bajo las siguientes

### Consideraciones

La agricultura orgánica nace en Europa en la década de los 50 del siglo XX, en México la producción orgánica inicia en 1963, con la producción de café orgánico en la costa de Chiapas. Para 1982 este sistema de producción adquiere auge, al ser adoptado por miles de pequeños productores de café del estado de Oaxaca.

El sistema de producción orgánico se caracteriza por la producción de alimentos sin la aplicación de agroquímicos de síntesis artificial, promoviendo la conservación de los recursos naturales como suelo, agua, la biodiversidad de flora y fauna. Este tipo de producción ha tenido buena aceptación por muchos agricultores y consumidores en países europeos, Estados Unidos, Canadá y Japón, principalmente, preocupados por consumir productos con alto contenido nutricional y de buena calidad.

Actualmente en el mundo se cultivan más de 33 millones de hectáreas de forma orgánica (datos de 2005 provistos por la consultoría Nielsen), el 70 por ciento de esta superficie se concentra en siete países: Australia, Argentina, Italia, Estados Unidos de Norteamérica (EU), Gran Bretaña, Uruguay y Alemania; asimismo, de las hectáreas descritas se obtienen alrededor de 75 mil productos diferentes, tales como hortalizas, cereales, café, frutas, fibras, jugos, vinos, cerveza, cosméticos y, recientemente, diversos productos pecuarios.

En términos generales, los productos orgánicos han aumentado su participación en el mercado porque representan una opción viable para todos los agentes económicos que intervienen desde su proceso de producción hasta su distribución al consumidor final. Al respecto, este tipo de productos se correlaciona positivamente con cuestiones de salud de la población, al garantizar la inocuidad y trazabilidad de los alimentos, brindando certidumbre al consumidor sobre la no transmisión de nuevas enfermedades relacionadas con el consumo de alimentos, con temas de desarrollo sustentable al garantizar un desarrollo armónico con el medio ambiente, con solidaridad a grupos sociales desfavorecidos y, con provisión de nuevas oportunidades de negocio.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) entre 1996 y 2006 en México la agricultura orgánica ha crecido significativamente; al respecto, durante el periodo el número de productores orgánicos presentó una tasa de crecimiento media anual (TCMA) superior a 25 por ciento; la de la superficie cultivada, del 33 por ciento; y las divisas, del 27 por ciento, cifras que se traducen en 100 mil productores, 300 mil hectáreas certificadas y 300 mil dólares de divisas, respectivamente, durante 2006.

Los estados de la República Mexicana con una mayor superficie dedicada al cultivo de estos productos son Chiapas, Oaxaca y Querétaro, al concentrar cerca del 58 por ciento del total de superficie sembrada entre 2004 y 2005, porcentaje equivalente a 170 mil hectáreas.

En este contexto, la creciente demanda de productos orgánicos, principalmente de alimentos, por parte de los consumidores, ha inducido el incremento de productores, procesadores y comercializadores de este tipo de productos. Para dar certeza al consumidor del proceso productivo de los productos en cuestión, a partir de 1991 se hizo obligatoria la certificación de una tercera parte independiente de los productores. De esta forma se oficializan los procesos de inspección y certificación de productos orgánicos, mismos que regulan las autoridades competentes de los principales países consumidores de éstos, entre ellos los europeos, Estados Unidos y Japón.

En el mismo sentido, para brindar certidumbre a las autoridades competentes del desempeño de los agentes de certificación de productos orgánicos, en 1998 se hizo obligatoria en Europa la acreditación de estos organismos por conducto de una instancia de acreditación reconocida como el International Accreditation Forum (FIA), que se encarga de vigilar permanentemente el desempeño de los organismos de certificación que “certifican” productos orgánicos producidos o importados por países europeos.

En México la importancia relativa de los sistemas de producción, comercialización, distribución y certificación de productos orgánicos se reconoce mediante el desarrollo de programas y proyectos sectoriales específicos ejecutados por diversas instancias y entidades del sector público como la Sagarpa, a través de Alianza Contigo 2005, Bancomext, la Secretaría de Economía, vía el Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura, y la Financiera Rural.

En el mismo sentido, el reconocimiento formal de la producción de orgánicos se materializa el 7 de febrero de 2006, con la publicación de la Ley de Productos Orgánicos en el Diario Oficial de la Federación, la cual considera entre sus principales objetivos las funciones de promoción y regulación de parámetros y criterios de reconversión; producción, procesamiento, elaboración, preparación, acondicionamiento, identificación, empaque, etiquetado, distribución, transporte, comercialización, verificación; y certificación de productos producidos orgánicamente.

Aunadas a las funciones descritas, a través de la ley en cuestión se busca dar cauce al establecimiento de prácticas a las que deberán sujetarse las materias primas y demás productos intermedios que se obtengan del medio ambiente cumpliendo con criterios de sustentabilidad; y verificar que en los métodos de producción orgánica se incorporen elementos que contribuyan a que el sector involucrado se desarrolle conforme a principios de justicia social, poniendo énfasis en aquellas regiones donde las condiciones ambientales y socioeconómicas favorezcan la reconversión productiva.

Otro de los objetivos por alcanzar al expedir la ley es la instauración de estándares aceptables de verificación y certificación orgánica para establecer un Sistema de control, que coadyuve a facilitar la producción, distribución y comercialización en los mercados internos como en los externos de productos orgánicos. Para consolidar los objetivos previstos, se creará un organismo de apoyo y asesoría para la Sagarpa donde confluya la participación de los sectores de la cadena productiva orgánica e instituciones gubernamentales competentes en la materia.

La aprobación y emisión de la Ley anteriormente descrita constituye un avance relevante para los productores nacionales dedicados a esta actividad, ya que les brinda un marco que delimita los objetivos y estrategias necesarias para producir, comercializar, distribuir estos productos bajo un estricto proceso de certidumbre para el consumidor; sin embargo se requiere la instauración del Consejo asesor en la materia y la definición de las líneas estratégicas y operativas a través de las cuales se coordinarán los agentes involucrados en los procesos descritos.

Al respecto, la Ley de Productos Orgánicos, en su artículo tercero transitorio, prevé que “el Ejecutivo federal expedirá el reglamento y demás disposiciones complementarias correlativas a esta Ley dentro de los seis meses posteriores a su entrada en vigor”.

En este tenor, se requiere publicar el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos. Con la emisión de este instrumento se busca brindar a los productores de productos orgánicos un marco de planeación operativa para su actividad, impulsando y fortaleciendo los esquemas de producción a través de los procesos de verificación y certificación de los mismos.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta honorable soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Esta soberanía, en el ámbito de la colaboración entre poderes, exhorta al Ejecutivo federal a cumplir en el marco de sus atribuciones, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Productos Orgánicos, y expedir con la mayor brevedad el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2009.— Diputado Fabián Fernando Montes Sánchez (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Agricultura y Ganadería.**

---

### DIA NACIONAL DEL TALENTO, DEL DISEÑO Y DE LA INNOVACION TECNOLOGICA

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió del ciudadano diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo con el que exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 11 de octubre de cada año como Día Nacional del Talento, del Diseño y de la Innovación Tecnológica.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 11 de octubre Día Nacional del Talento, del Diseño y de la Innovación Tecnológica, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Javier Martín Zambrano Elizondo, diputado de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fun-

damento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 34, párrafo 1, inciso c), 42, párrafo 1, y 43, párrafos 2 y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

La prosperidad material de las naciones se sustenta en gran medida en la dimensión y calidad de su aparato productivo, el cual en un ambiente de plena competencia y de fomento de la inversión contribuye a la generación de empleos y a la satisfacción de las necesidades que el sustento y la vida en sociedad imponen, proveyendo a su vez el bienestar general de la sociedad.

De tal suerte, la riqueza de las naciones comienza a ser medida por la capacidad que tienen para generar conocimientos, y el conocimiento en el siglo XXI se mide en patentes.

La llamada “industria del conocimiento” ha afectado dramáticamente la educación superior a escala mundial, contribuyendo a su internacionalización y comercialización. Las universidades, como escenarios de esta industria, están inmersas en los procesos de producción y diseminación del conocimiento.

Resulta un hecho muy conocido que el mayor porcentaje de la producción del conocimiento tiene lugar en Estados Unidos y en Europa Occidental (92 por ciento), mientras que sólo 8 por ciento es producido en el resto del mundo,<sup>1</sup> signo inequívoco de que los países que buscan competir en el entorno mundial requieren el talento de sus profesionales para innovar y reconvertirse.

Prueba de ello, según información del Centro de Diseño del Tecnológico de Monterrey, en 2006 Estados Unidos solicitó registrar más de 50 mil patentes, Japón 27 mil, Alemania 17 mil y Corea 6 mil; mientras, México apenas 175 patentes.

En el país, el talento se encuentra en las universidades e instituciones de educación superior. México, pese a ocupar uno de los niveles más bajos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en logro universitario, ha experimentado un crecimiento asombroso en la preparación universitaria durante las pasadas generaciones: subió de 8 por ciento entre la gente de 55 a 64 años

de edad a 19 por ciento entre la de 25 a 34 años. Por consiguiente, su categoría relativa entre los países de la OCDE subió un poco, de la posición 28 entre las personas de 55 a 64 años de edad a la equivalente al lugar 25 entre los de 25 a 34 años.<sup>2</sup>

Según el Segundo Informe de Gobierno, la educación superior atendió a una población de 2.6 millones de jóvenes en el ciclo 2007-2008, 94.7 miles más que en el año previo.

En México hay alrededor de 930 personas con preparación universitaria o en investigación avanzada en el área de ciencias por 100 mil empleados de 25 a 34 años de edad, comparado con el promedio de la OCDE, de mil 340; y si se incluyen los títulos universitarios tipo B, hay mil 57 egresados de ciencias por 100 mil empleados de 25 a 34 años de edad en México, comparado con solamente mil 694 en promedio. Sin embargo, un análisis de la proporción del grupo de edad más joven respecto al grupo de más edad con título universitario en ciencias demuestra que ha habido mejora durante el último decenio, ya que tres veces más sujetos jóvenes han conseguido un título en ciencias comparado con el grupo de más edad en México.

La porción de personas en México que estudian ciencias (11 por ciento) es muy similar al promedio de la OCDE (10 por ciento). También en los campos restantes, salvo en la educación, donde la porción es menor, y en las artes y las humanidades y en los servicios, donde es mayor.<sup>3</sup>

Sin embargo, el país no está exento de la fuga de talentos, ya que los jóvenes cuando cursan estudios universitarios en el exterior tiene como destinos de elección Estados Unidos (53.9 por ciento), seguido de España (12.1 por ciento), Canadá (7.0 por ciento), Reino Unido (6.5 por ciento), Francia (5.5 por ciento) y Alemania (4.7 por ciento). Los aspectos del idioma, la proximidad geográfica, la similitud de los sistemas educativos y las redes de migración son factores determinantes que pesan al elegir el destino, además de que muchas universidades mexicanas tienen programas de intercambio con Estados Unidos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los estudiantes que regresan y se incorporan a actividades de investigación en México representan 5 por ciento de los becarios en el extranjero (SEP-Conacyt, 2000). Los países que atraen este capital humano de exportación son, por supuesto, desarrollados; Estados Unidos es líder de este grupo, ya que capta 64 por ciento de este capital huma-

no, seguido de España, con 8 por ciento, Reino Unido, con 7 por ciento, otros países europeos, con 6 por ciento, y Francia y Canadá, con 5 por ciento.<sup>4</sup>

En otros países, apostar por estos talentos ha dado sus frutos, ya que invertir en diseño e innovación tecnológica es la más importante fuente de cambio.

Por citar un ejemplo, países como Corea, China e India han conseguido, partiendo de la generación de diseño y de innovación en tecnología, crecimiento del PIB de 4.9, 10.1 y 7.8 por ciento, respectivamente, mientras Argentina, Brasil y Chile lo han hecho en 4.6, 3.7 y 4.3 por ciento.<sup>5</sup>

Estos hechos hacen cada vez más necesario lograr que todos los sectores de la sociedad vean la importancia de invertir en diseño, tecnología y conocimiento, punta de lanza para la competitividad y la producción de las empresas; es decir, del desarrollo económico.

Por esas razones es necesario encontrar mayores estímulos para que los talentos se queden en México y desarrollen su creatividad para el bien del país.

De tal suerte, y en reconocimiento de que el país puede generar conocimiento que sea reconocido en el mundo, se propone el 11 de octubre de cada año, fecha en que nuestro compatriota doctor Mario Molina fue galardonado con el Premio Nobel de Química, como Día Nacional del Talento, del Diseño y de la Innovación Tecnológica.

Apostar por los talentos, por el diseño y por la innovación tecnológica es la llave para catapultar el desarrollo del país.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 11 de octubre como Día Nacional del Talento, del Diseño y de la Innovación Tecnológica.

#### Notas:

1 *Revista de la Educación Superior en Línea*, número 125, “Los flujos migratorios de estudiantes mexicanos de posgrado hacia el extranjero”, ANUIES.

2 *Panorama de la Educación 2008: nota informativa para México*, OCDE.

3 Ídem.

4 *Revista de la Educación Superior en Línea*, número 125, “Los flujos migratorios de estudiantes mexicanos de posgrado hacia el extranjero”, ANUIES.

5 Centro de Diseño del Tecnológico de Monterrey, CCM.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.—  
Diputado Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).»

### El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

---

#### CARTERA VENCIDA

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo relativo a la agudización de la situación de la cartera vencida que se observa en la banca mexicana.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Proposición con punto de acuerdo, relativo a la agudización de la situación de la cartera vencida en la banca mexicana, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal Guillermina López Balbuena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, relativo a la agudización de la situación de la cartera vencida que se observa en la banca mexicana, con base en lo siguiente:

Al menos un millón 446 mil usuarios de tarjetas de crédito están sobreendeudados y en cartera vencida, y se advierte que con motivo al incremento en la tasa de desempleo el número se incrementará durante el primer semestre de 2009, aunado a ello, se observará un aumento en las tasas de interés.

Datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores indican que de diciembre de 2006 a septiembre de 2008 la cartera vencida del crédito al consumo creció 57 por ciento, resultando 206 por ciento superior al de diciembre de 1997, cuando los bancos fueron rescatados por medio del Fopabroa. Mientras tanto la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios Financieros manifiesta que cada usuario posee en promedio 1.5 tarjetas de crédito, lo cual, se traduce que existen en circulación alrededor de 16 millones de tarjetahabientes. Y según cifras del Banco de México, en el país hay unos 26.1 millones de tarjetas bancarias, y la cartera vencida creció un 53 por ciento real en el último año.

Entretanto, es oportuno precisar que el famoso CAT se han ido incrementando desde marzo de 2008 de manera acelerada, hasta llegar a los niveles actuales, a raíz de que las instituciones bancarias definen a su conveniencia el interés, lo cual afecta de manera directa y en forma alarmante a los usuarios, quienes se tienen que declarar sin liquidez para cubrir interés sobre interés.

Señores legisladores: durante 2008, cerca de un millón 300 mil personas enfrentaron problemas de pago con los bancos y cayeron en cartera vencida. La Asociación de Bancos de México ha reconocido que en 2008 se reportó un crecimiento importante en el número de reestructuras, de ello, alrededor de 80 por ciento corresponde a tarjetas de crédito. En este sentido, Luis Pazos, presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ha manifestado que en el Buró de Crédito existen 15 millones de registros que tienen una nota negativa y corresponden a 4.8 millones de personas. Y en los tribunales se han incrementado el número de demandas que han interpuesto los bancos contra sus clientes.

Para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ante la exacerbación de la crisis económica, en México existen 26.5 millones de deudores de la banca, lo que representan una cartera vencida de más de 51 mil 363 millones de pesos.

A pesar de que el Banco de México redujo la tasa de interés de referencia en 50 puntos base a 7.75 por ciento, el propio Guillermo Ortiz señaló que esa baja no tiene un efecto directo sobre el crédito al consumo, como tarjetas, nómina o vivienda, sino que apoya sólo a los créditos dirigidos a empresas que tienen como referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

Compañeros legisladores: el crecimiento en la morosidad es resultado del sobreendeudamiento, así como de los efectos que tienen la contracción del empleo y el menor poder de compra. Sin embargo, estas circunstancias se podrían paliar si la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se coordinarán para obligar a las instituciones de crédito a apoyar a los deudores a través de programas de reestructuras.

Es cierto que hay focos amarillos que debemos atender; es innegable que hubo un crecimiento explosivo en el crédito, pero aun estamos a tiempo de corregirlo, es nuestra responsabilidad cuidar el sistema bancario, para que éste sea estable, ya que hemos observado la ineptitud del gobierno federal de hacer algo por el sistema bancario de nuestro país.

Por último, los augurios para la economía nacional se ensombrecieron debido a estimaciones del Banco de México y de la Organización Internacional del Trabajo sobre crecimiento y empleo en 2009. Por una parte el Banco de México, señala que la estimación del producto interno bruto para el presente año, quedó en un rango negativo de entre 0.8 por ciento y 1.8 por ciento, lo que representará una reducción de hasta 340 mil empleos. Y la Organización Internacional del Trabajo pronosticó un fuerte debilitamiento de la economía de México, debido a su estrecho grado de integración financiera y comercial con Estados Unidos.

Por lo anteriormente expresado, presento ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único:** La Junta de Coordinación Política de la honorable Cámara de Diputados solicita al Banco de México, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que se coordinen para vigilar a la banca mexicana a fin de evitar que incrementen las tasas de interés. Asimismo, que impulsen la creación de un programa de reestructuración de cartera vencida, donde se incluyan plazos, montos y tasas flexibles para los deudores, principalmente de aquellos que se han sumado e incrementado la tasa de desempleo.

Asimismo, que exhorten a la banca a asumir una actitud positiva de entendimiento y de apertura hacia su clientela.

México, DF, a 3 de marzo de 2009.— Diputada Guillermina López Balbuena (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

TRATA DE PERSONAS

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo con el que esta soberanía respalda y suscribe la Declaración de Tabasco, signada en el marco del segundo seminario internacional Mejores prácticas para combatir la trata de personas, celebrado el 26 y 27 de febrero de 2009 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Proposición con punto de acuerdo con el que esta soberanía respalda y suscribe la Declaración de Tabasco, signada en el marco del segundo seminario internacional Mejores prácticas para combatir la trata de personas, celebrado el 26 y 27 de febrero de 2009 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a cargo del diputado César Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRI.

César Camacho Quiroz, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados el presente punto de acuerdo, con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

La trata de personas es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, es considerada un delito que atenta contra la dignidad del ser humano y su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Los días 26 y 27 de febrero del presente año, se llevó a cabo el Segundo Seminario Internacional “Mejores prácticas para combatir la trata de personas” en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Dicho evento fue convocado por el Gobierno del estado de Tabasco, la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados y el Centro de Estudios e Inves-

tigación en Desarrollo y Asistencia Social, AC. (CEIDAS), con el propósito de compartir experiencias, conocimientos y estrategias en la prevención y combate de este delito, en distintos países.

Ahí, el gobernador del estado de Tabasco, Andrés Rafael Granier Melo; el Director General de CEIDAS, Mario Luis Fuentes Alcalá; y el suscrito, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Justicia, signamos la “Declaración Tabasco”, asumiendo que tenemos un compromiso irrenunciable con la defensa y protección de los derechos humanos, por lo que no hay nada que justifique los tratos crueles o infamantes en contra de las personas, en particular en contra de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Coincidimos en que se trata de una problemática que amerita sumar esfuerzos, capacidades y recursos, a fin de combatir enérgicamente la trata de personas, no sólo en cuanto a prevención, persecución y sanción se refiere, sino también en lo relativo a la protección de víctimas y su rehabilitación, para atender este fenómeno integralmente.

Conscientes de lo anterior, es que nos comprometimos a hacer un llamado a todas las instituciones públicas y privadas del país, para, entre otras cosas:

- a) Reconocer que la trata de personas es una de las mayores amenazas al cumplimiento del respecto a los derechos humanos en México, así como un peligro para la cohesión social.
- b) Generar acciones de prevención de la trata de personas, así como de otras conductas delictivas que facilitan su comisión.
- c) Impulsar programas específicos para la atención de víctimas, construcción de refugios y albergues especiales.
- d) Implementar acciones para el establecimiento de sistemas oportunos de atención, información y prevención de la trata de personas.

Por todo lo expresado, y dado el importante avance legislativo que se ha dado en la materia, mediante la aprobación por todos los grupos parlamentarios de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, legislación producto de esta LX Legislatura, y que fuera publicada el 27 de noviembre de 2007, es que someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respalda y suscribe la Declaración Tabasco, signada en el marco del segundo seminario internacional Mejores prácticas para combatir la trata de personas, celebrado los días 26 y 27 de febrero de 2009, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2009.— Diputado César Camacho Quiroz (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

---

### LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del PRI, solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Seguridad Social, a solicitud del diputado Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito diputado Samuel Aguilar Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva de esta honorable soberanía, que realice una excitativa a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, para que presenten ante el pleno de dicha comisión —a la brevedad— el dictamen correspondiente al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

### Antecedentes

**El martes 13 de febrero de 2007, en sesión celebrada por la honorable Cámara de Diputados, durante el primer año de ejercicio legislativo, de la LX Legislatura, en su primer periodo ordinario, el diputado Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó en la misma fecha, a la Comisión de Seguridad Social, dicha iniciativa, la cual hasta el momento no ha sido dictaminada.

### Consideraciones

La actual crisis global ha generado pérdidas billonarias de los fondos de ahorro a nivel mundial, que según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el impacto de la crisis en los rendimientos de las inversiones ha sido mayor entre los fondos de pensiones equivalente a 5 billones de dólares.

En México tenemos un sistema de Afores en donde la inestabilidad y la volatilidad de los mercados accionarios y financieros han propiciado una pérdida de miles de millones de pesos en el valor de los fondos de pensión. Las altas comisiones por administración que cobran las Afores, los bajos salarios de cotización del sistema y la caída en los rendimientos porcentuales de los fondos administrados, nos lleva ya no al riesgo, sino a la realidad de que millones de trabajadores mexicanos no puedan calificar si quiera para tener derecho a una pensión mínima.

**Ante tal situación, no existe optimismo para la cartera de clientes de las Afores ya que será hasta finales de este año que el ahorro de los trabajadores sufra pérdidas. Se estima que para el año 2030, de cada 10 personas que estarán en edad de jubilarse, sólo 2 personas tendrán una pensión suficiente.**

**Durante diciembre de 2008, las turbulencias en los mercados financieros internacionales afectaron las inversiones de los fondos de ahorro para el retiro, de tal manera que al cierre de diciembre de 2008, el rendimiento promedio neto en los últimos 12 meses del Sistema de Ahorro para el Retiro fue negativo en 5.5 por ciento, cifra menor al rendimiento negativo de 10.3 por ciento reportado en noviembre del año pasado.**

Es increíble que las Afores registren minusvalía el año pasado por 80 mil millones de pesos, y que la autoridades encargadas no están cumpliendo con el objetivo para el que fueron nombradas que es supervisar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, así como para otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores.

Los últimos 12 meses, afectadas por la crisis financiera global, el nivel de ganancias de las Afores disminuyó 19.0 por ciento anual o 433 mil 909.3 millones de pesos, respecto a la ganancia alcanzada en 2007. La menor utilidad obedeció a una reducción de 0.2 por ciento de los ingresos y por un crecimiento de 4.2 por ciento nominal en sus egresos.

Es por eso que es tiempo de replantear la regulación de las inversiones en el extranjero, sobre todo en este momento que se vive una crisis financiera. Es urgente una reforma en materia de administración de recursos, cuyos saldos sean a favor del trabajador, y no se conceda mayores posibilidades de ganancia a las administradoras de éstos.

**Es importante considerar el prohibir o reducir la inversión de los ahorros de los trabajadores en el extranjero. Como representantes ciudadanos, seguiremos trabajando y tomaremos medidas al respecto, para terminar con la irresponsabilidad en el manejo del patrimonio de los trabajadores y buscarles un futuro próspero y seguro.**

#### Excitativa

**Único.** Para que la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, presente el dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de febrero de 2009.— Diputado Samuel Aguilar Solís (rúbrica).»

---

#### LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, solicitud de exci-

tativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a solicitud del diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Humberto Dávila Esquivel, diputado federal del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso e), y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva excite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

Con fecha 30 de octubre de 2006, en sesión plenaria, presenté iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 8 de la Ley General de Educación, con la finalidad de prevenir problemas ambientales para garantizar una sana calidad de vida y un desarrollo sustentable de los recursos del país, iniciativa que la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Con base en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos debió emitir dictamen en un tiempo de 5 días, siguientes al de la fecha en la que se haya recibido. Han pasado 27 meses desde que se turnó la iniciativa y la comisión obligada no ha emitido el dictamen correspondiente.

La omisión legislativa en la presentación del dictamen no obliga a las autoridades educativas a aplicar como criterio rector de la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan y promuevan una actitud de fomento de las prácticas de respeto entre la relación ser humano-sociedad-medio ambiente, creando los instrumentos mediante los cuales el educando y la ciudadanía construyan valores y adquieran conocimientos, aptitudes y habilidades

orientados a la defensa y la comprensión del medio ambiente.

### Considerandos

Con fundamento de lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva lo siguiente:

**Único.** Formule excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para que presente el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 8 de la Ley General de Educación, que le fue turnada el 30 de octubre de 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2009.— Diputado Humberto Dávila Esquivel (rúbrica).»

---

## LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del PRI, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del PRI

El diputado Israel Beltrán Montes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva formular una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que presente el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

### Antecedentes

El 27 de noviembre de 2008, presenté ante esta Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

### Consideraciones

La iniciativa de referencia tiene por objeto fortalecer las atribuciones del Banco de México, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (Condusef) y de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), en materia de regulación y control de los créditos, préstamos y financiamiento al público que prestan las entidades financieras y comerciales a sus clientes, y para este efecto propone modificaciones a diversos artículos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Me permito aclarar a esta soberanía, al igual que a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a quien va dirigida esta excitativa, que la iniciativa antes citada no se encuentra en contradicción o conflicto con la minuta del Senado con proyecto de decreto sobre la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y la Ley para Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, misma que se encuentra en proceso de dictamen en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Por el contrario, el proyecto presentado propone medidas complementarias que vienen a fortalecer a las autoridades bancarias e institutos de protección de los servicios de usuarios financieros y del consumidor, para garantizar y salvaguardar de manera más eficiente al público en general, y en particular a los usuarios de tarjetas de crédito de bancos y comercios. Con ello se pondrán adoptar las medidas adecuadas y urgentes para afrontar y resolver, o al menos atenuar en buena medida, los graves efectos que está provocando la crisis financiera.

Consecuentemente, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados, se sirva dar trámite a la siguiente:

### Excitativa

**Único.** Sea turnada esta excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que presente el dictamen a

la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal, a 12 febrero de 2009. — Diputado Israel Beltrán Montes (rúbrica).»

---

## ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a solicitud de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del PVEM

Beatriz Manrique Guevara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento de lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva que formule una excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que presenten el dictamen a la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos económicos, sociales y ambientales.

### Antecedentes

1. En sesión de Pleno celebrada el 24 de abril de 2008, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Convergencia, Alternativa y Nueva Alianza presentaron iniciativa que reforma y adiciona los artículos

4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Con esta misma fecha, por mandato de la Mesa Directiva, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para la elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 20 de mayo de 2008, la Mesa Directiva modificó el turno de la citada iniciativa, ampliándolo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que procedieran a realizar el análisis y dictamen correspondiente.

### Consideraciones

Con objeto de establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la reforma del Estado mexicano, se promulgo la Ley para la Reforma del Estado.

En el marco de esta ley, se creó la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión como órgano rector de la conducción del proceso de la reforma del Estado en México, la cual se integraba por los Presidentes de la Mesa Directiva de las Cámaras de Senadores y de Diputados, los coordinadores de cada grupo parlamentario en ambas Cámaras y las presidencias de las Comisiones de Reforma del Estado de las dos Cámaras. Del mismo modo, también participaron representantes del Poder Ejecutivo federal, las presidencias de los partidos políticos nacionales, así como el Poder Judicial, exclusivamente en cuanto al tema de la reforma del Poder Judicial.

Uno de los grandes temas que se abordaron en el seno de esta comisión fue el relativo a las garantías sociales. Cada uno de los temas que se negociaron siguió el siguiente proceso:

- Presentación de propuestas;
- Consulta pública;
- Negociación y construcción de acuerdos;
- Redacción de los proyectos; y
- Aprobación, firma y presentación de iniciativas.

Como resultado de las negociaciones y acuerdos tomados por la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos en materia de garantías sociales, el pasado 24 de abril de 2008, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Convergencia, Alternativa y Nueva Alianza presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada para dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las reformas contenidas en la citada iniciativa resultan de gran relevancia para el sistema jurídico ambiental que impera en nuestro país, ya que se concentra una gama de propuestas e incluso iniciativas de reforma que han presentado diversos grupos parlamentarios a lo largo de casi dos legislaturas. El proceso del cual emanó esta iniciativa nos haría suponer que, so aprobación y discusión al interior de las comisiones dictaminadoras de esta Cámara, no tendría gran problema, ya que existe un acuerdo entre los grupos parlamentarios promoventes previo a su presentación.

Hoy día, ha pasado casi un año de que la iniciativa fue presentada y aún no contamos con dictamen alguno de las comisiones responsables, lo que obra en perjuicio del tema que se pretende regular y del proceso del cual emanó, razón por la cual insto a la Mesa Directiva se sirva dar trámite a la siguiente

#### Excitativa

**Único.** Con fundamento en los artículos 21, fracción XVI, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se formula excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que dentro de este periodo ordinario de sesiones presenten dictamen a la iniciativa que reforma los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por diversos grupos parlamentarios el 24 de abril de 2008.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 12 de febrero de 2009.— Diputada Beatriz Manrique Guevara (rúbrica).»

#### ARTICULO 102 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del PT, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento solicitud de excitativa, bajo las siguientes

#### Consideraciones

El 27 de febrero de 2007, nuestro grupo parlamentario sometió a la consideración de esta honorable asamblea una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.

El propósito de la iniciativa en comento es que las recomendaciones que emitan los organismos defensores de los derechos humanos tengan carácter vinculatorio y sirvan como denuncia penal, para que a partir de ellas el Ministerio Público que corresponda inicie la averiguación previa y consigne a los responsables ante el juez competente.

En esta semana, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está conociendo el informe presentado por el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, en relación con las violaciones a las garantías individuales perpetradas por policías de la Secretaría de Seguridad Pública federal, la Policía Estatal del Estado de México, y la municipal de Texcoco, en perjuicio de habitantes de San Salvador Atenco, Estado de México, el 3 y 4 de mayo de 2006.

Desafortunadamente los resultados de la investigación de violaciones a las garantías individuales, no producen efectos vinculantes para ninguna autoridad.

En consecuencia, aunque se constate la realización de conductas que se traduzcan en violación de garantías individuales, no habrá responsables.

Una situación de este tipo sólo incrementa los niveles de impunidad en los que actúa la autoridad, violando sistemáticamente el orden jurídico que se comprometieron a respetar y las garantías individuales de los gobernados.

Con el propósito de contribuir a eliminar la impunidad en la que actúa la autoridad, presentamos a este pleno nuestra iniciativa de reformas al artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las recomendaciones que emitan los organismos defensores de derechos humanos tengan plenos efectos vinculantes, y que a la autoridad que no las acate se le finque responsabilidad penal.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito excite a la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados para que se dictamine nuestra iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de febrero de 2009.— Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica).»

---

## ARTICULOS 41, 99 Y 116 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, solicitud de exciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Exciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Ana Elisa Pérez Bolaños, diputada federal del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso e), y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva que excite a la Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

Con fecha 14 de septiembre de 2006, en sesión plenaria, el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41, para adicionar una fracción segunda, reformar los incisos a) y b) de la fracción III y adicionar tres párrafos al final de ésta fracción; 99, para adicionarle un último párrafo, y 116, para adicionarle un inciso j) y uno k) a la fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto limitar los tiempos de campañas, establecer facultades y principios para regular precampañas, reducir el financiamiento público a los partidos y obligar a que se reintegren los bienes adquiridos con éste en caso de disolución o pérdida del registro, dar más atribuciones al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer la obligación de devolver los bienes y derechos adquiridos por los partidos políticos en caso de pérdida del registro, establecer el primer domingo de julio para la realización de los comicios locales en toda la república, así como la obligación de las legislaciones locales de incorporar límites a campañas, regulación de precampañas y otorgar facultades amplias de fiscalización a organismos electorales; la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Con base en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Puntos Constitucionales debió emitir el dictamen de la citada iniciativa en un tiempo de cinco días siguientes al de la fecha en la que se haya recibido. Han pasado 28 meses desde que se turnó la iniciativa mencionada y la comisión obligada no ha emitido el dictamen correspondiente.

### Considerandos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

**Único.** Formule excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que presente el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41, para adicionar una fracción segunda, reformar los incisos a) y b) de la fracción III y adicionarle tres párrafos al final de esta fracción; 99, para adicionarle un último párrafo, y 116, para adicionarle un inciso j) y uno k) a la fracción IV; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le fue turnada el 14 de septiembre de 2006.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de febrero de 2009.— Diputada Ana Elisa Pérez Bolaños (rúbrica).»

---

#### ARTICULOS 40, 41, 71, 73, 115 Y 116 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de los diputados Mónica Fernández Balboa, David Mendoza Arellano y Salvador Ruiz Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de los diputados Mónica Fernández Balboa, David Mendoza Arellano y Salvador Ruiz Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

Los que suscriben, Mónica Fernández Balboa, David Mendoza Arellano y Salvador Ruiz Sánchez, diputados de la LX Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitan al presidente que tenga a bien formular la excitativa correspondiente a la Comisión de

Puntos Constitucionales para que dictamine el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 40, 41, 71, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El pasado 16 de mayo del 2007 presentamos conjuntamente una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 40, 41, 71, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de federalismo y desarrollo municipal.

“... el municipio, en una visión administrativa, es considerado como un fenómeno de descentralización que no admite, entre otras cosas, que se pueda dar su propia constitución, a diferencia de las entidades federativas cuya autonomía sí lo permite, así como también legislar dentro de su esfera de competencias, una facultad que es considerada como la primera forma de descentralización, lo que en principio hace posible que surja cualquier federación. La autoridad municipal se encuentra restringida en la función legislativa, aunque materialmente los bandos de policía y buen gobierno contengan la característica de generalidad de las leyes emitidas por los órganos legislativos, se consideran como desarrollo de las legislaciones locales.

Sin embargo, como señala claramente el constitucionalista Felipe Tena Ramírez “existe la tendencia a reconocer al municipio la facultad de elaborar su propia ley orgánica”, el arreglo institucional que se ensayó y finalmente fue recogido en nuestra carta magna ha entendido que la función legislativa no corresponde al orden municipal, y optó, en cambio, por seguir la concepción clásica de la división de poderes.

Otro arreglo institucional afirma que la legislación local fijará las condiciones para satisfacer a toda comunidad que pretenda formar un municipio, que al ser reconocido por la autoridad surge con la personalidad jurídica que les reconoce la Constitución. Al dejar el problema del nacimiento, a la esfera del derecho de los municipios, a la legislación local, se resolvió tan sólo un problema de competencias que sigue la concepción del municipio como circunscripción territorial o como denominación de las partes en que se dividen los estados, para que estos resuelvan, inclusive, sobre la misma autodeterminación de los pueblos de constituirse en municipio. Esta decisión, si bien requiere para su validez que se haga conforme al derecho local, siempre ha sido un verdadero cuello de botella y un pretexto para mayores injusticias.

Si el Estado nacional (la federación, los estados y los municipios) es depositario de la soberanía, y esta soberanía se expresa a través del voto popular en elecciones federales, locales y municipales, por qué entonces en la Constitución sólo se reconocen el poder federal y el poder estatal como órganos que la ejercen, ¿qué sucede con el poder municipal? ¿No es acaso un poder que ejerce también soberanía? ¿Cuál es la naturaleza jurídica del poder de los ayuntamientos? ¿Para qué sirven las elecciones municipales? Lo que debería ser evidente para todos es que son la primera expresión del ejercicio de esa soberanía y base de la voluntad ciudadana, porque es el ámbito de gobierno más inmediato a los ciudadanos, el primer vínculo con el sistema de gobierno y el orden jurídico. Este poder debe reunir los atributos constitucionales del orden público: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Para lograr la consolidación de la autonomía municipal y su capacidad de decisión es necesario ampliar sus facultades y potestades en lo político, en lo financiero y en lo social, en un nuevo marco jurídico que transformen la soberanía popular del ámbito municipal, de tal forma que pueda ser cauce de la participación ciudadana, que le permita prestar los servicios públicos que sus habitantes le exigen y convertirse en agente activo del desarrollo económico y social. Por ello, es necesario dotarlo de la capacidad jurídica plena para que las ejerza; así, plantearnos esta reforma del orden de gobierno municipal para que se respete y se logre fortalecer verdaderamente la unidad de la federación, pero sobre bases más justas.

En el artículo 40 proponemos que se reconozca expresamente la soberanía municipal como parte de la voluntad general del pueblo mexicano para constituirse como una república representativa, democrática, federal, compuesta tanto de estados y municipios libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior unidos en una federación que sigue los principios de esta Constitución. En concordancia con lo anterior, el artículo 41 es garante de nuestra soberanía popular que se ejerce de manera directa por medio de los poderes de la Unión, por los de los estados y los municipios, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos estrictamente establecidos por la misma Constitución federal.

En el artículo 71 proponemos reconocer el derecho de iniciar leyes o decretos a los gobernadores de los estados y a las legislaturas de las entidades federativas. En el artículo 73, una nueva fracción XXXI, que en principio habría que destacar que establece la facultad reglamentaria de la

Constitución que tiene el Congreso de la Unión, así como los llamados poderes implícitos. Sin embargo, se propone añadirla para señalar que las leyes que establezcan la concurrencia y coordinación entre los tres órdenes de gobierno se sujetarán a los principios de una descentralización y cooperación subsidiaria y solidaria para la mejor atención a las necesidades sociales.

Dado el caso que se estimara necesario incluir los principios aludidos, según se aprecia, éstos resultan aplicables a todas las fracciones del artículo 73 y no sólo a la fracción XXX, razón por la cual debieran establecerse el concepto de cooperación subsidiaria y solidaria, ya que es sinónimo de fraternidad; incorporaría una obligación ética complementaria de participar en todo aquello que no pudieran ejercer los estados o municipios, que no está implícita en la subsidiariedad.

Siguiendo la misma línea trazada desde el primer artículo del proyecto de decreto propuesto, en el artículo 115 proponemos que se reconozca al municipio como la base del poder político soberano, con toda su diversidad, que trascienda el diseño de un municipio monolítico y unitario que legó la Constitución del 17, en donde se reflejen los municipios urbanos, rurales, metropolitanos y, desde luego, indígenas, que se regirá por una ley orgánica municipal que le permita promover, dentro de su esfera de competencia, el desarrollo económico y social, así como la participación ciudadana municipal.

En congruencia con el fortalecimiento del municipio, planteamos la derogación de todas las facultades de que gozan las autoridades estatales para intervenir discrecionalmente en su vida interna, por ello acotamos esta disposición sólo al caso de que un ayuntamiento por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, o porque conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los estados designen a los concejos municipales que concluirán los periodos respectivos. Eliminamos las trabas estatales para que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Asimismo, que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la pro-

piedad inmobiliaria, para lo cuál contarán con el auxilio técnico de las autoridades estatales competentes.

En el artículo 116 proponemos, como parte de esta redefinición conceptual y la reivindicación histórica que buscamos, que el primer párrafo del artículo 115 vigente pase al artículo 116 para quedar así: “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, participativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre”.

Por lo anterior, sometemos a consideración el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Con fundamento en lo que dispone la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos a esta Presidencia, se sirva excitar a la Comisión de Puntos Constitucionales a que dictamine el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 40, 41, 71, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2009. — Diputados: Mónica Fernández Balboa, David Mendoza Arellano, Salvador Ruiz Sánchez (rúbricas).»

---

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD, solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, a solicitud del diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD

El diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX legislatura de la Cámara de Diputados, en uso y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva que, en pleno uso de sus facultades, formule excitativa a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social de esta Cámara, para que dictaminen la iniciativa que expide la Ley del Seguro de Desempleo y para el fomento del empleo; y la propuesta de reforma al artículo 25 de la Ley del Seguro Social, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

- 1) En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del martes 13 de febrero, el diputado David Mendoza Arellano presentó la iniciativa que expide la Ley del Seguro de Desempleo y para el Fomento del Empleo; y la propuesta de reforma al artículo 25 de la Ley del Seguro Social.
- 2) Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.
- 3) A la fecha no han presentado el dictamen correspondiente, por lo que presento las siguientes

### Consideraciones

**Primero.** Que la iniciativa que expide la Ley del Seguro de Desempleo y para el Fomento del Empleo; y la propuesta de reforma al artículo 25 de la Ley del Seguro Social tienen por objeto constituir un seguro de desempleo ante la pérdida del empleo de los trabajadores.

**Segundo.** Que han transcurrido dos años desde que se presentó la iniciativa; por tanto, se ha excedido el término de cinco días, señalado en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social emitan el dictamen correspondiente.

**Tercero.** Que debido a que las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social no han cumplido con la responsabilidad que constitucional y legalmente tienen encomendada, hago la solicitud invocando el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Presidencia de esta Mesa Directiva excite a las comisiones antes mencionadas, a efecto de que dictaminen la iniciativa objeto de la presente solicitud.

Por lo expuesto y fundado, solicito respetuosamente al Presidente de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión:

### Excitativa

**Único.** Que en uso de la facultad que le confiere el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excite, con el debido respeto, a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social para que presenten en este periodo de sesiones el dictamen relativo a la iniciativa objeto de la presente solicitud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputado David Mendoza Arellano (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de la diputada Leticia Díaz de León Torres, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a solicitud de la diputada Leticia Díaz de León Torres, del Grupo Parlamentario del PAN

Leticia Díaz de León Torres, diputada de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferidas en los artículos 66, numeral 1, inciso c), y 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, respetuosamente le solicita que excite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados para que presente el dictamen relativo a la iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada por la suscrita en sesión ordinaria de la Cámara celebrada con fecha 30 de octubre de 2007, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

El martes 30 de octubre de 2007 presenté la iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación. Dicha iniciativa, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 2373-I, fue turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados. A un año y cuatro meses de su presentación, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos no ha emitido el dictamen correspondiente.

### Consideraciones

La iniciativa plantea establecer en la Ley General de Educación que las autoridades educativas procurarán instaurar escuelas de tiempo completo de educación básica que impulsen y favorezcan el desarrollo de competencias definidas en los planes y programas de estudio.

Este modelo representa un beneficio para los educandos, el profesorado, la autoridad educativa y, especialmente, para las madres y los padres de familia. Su aplicación es necesaria para ofrecer mayor cobertura en tiempo y calidad escolar, toda vez que se brindan servicios educativos durante ocho horas.

La escuela de tiempo completo presenta múltiples ventajas, en virtud de que al mismo tiempo que permite proteger a los menores de influencias que en ocasiones resultan dañinas y aprovechar mejor su tiempo, propicia que los niños, además de recibir una educación con calidad, tengan un aprovechamiento escolar mayor y puedan disfrutar de la lectura, el arte y otras actividades, entre ellas las deportivas. Se trata de impulsar un modelo pedagógico que permita recuperar actividades de educación física, más la posibilidad de usar aulas de medios, dominio de la computación, orientación a la investigación y al arte.

Uno de los objetivos que persigue este modelo es ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos, tanto las dedicadas al estudio de los contenidos establecidos en el currículo como otras asociadas al fortalecimiento de las competencias sociales, el aprendizaje de una lengua extranjera, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el mejoramiento del trabajo colegiado entre el personal docente de las escuelas.

Aunado a ello, ofrece una opción educativa para los hijos de las familias uniparentales o de madres trabajadoras que requieren de este apoyo institucional, que amplía su tiem-

po de estancia en el centro educativo y diversifica las experiencias formativas en las que participan cotidianamente.

Por ello se pretende que la Secretaría de Educación Pública no sólo impulse la implantación de estas escuelas como un programa, sino que ello deba ser una acción permanente que derive de las atribuciones que establece la ley y que el esfuerzo de la acción pública encuentre sustento normativo en el marco jurídico de México, de manera que su aplicación sea de forma permanente y no esté sujeta a los vaivenes de quien esté al frente en la administración central.

El Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo, cuyos objetivos responden a la exigencia de brindar una mejor y más completa formación educativa y cultural a los estudiantes, constituye una de las políticas públicas en materia de educación en la actual administración que debe verse sustentada necesariamente en la norma jurídica en la materia, para garantizar su implantación, consolidación, permanencia y desarrollo en favor de la niñez mexicana.

Por lo expuesto, presento a usted la siguiente solicitud de

### Excitativa

**Único.** Que en uso de la facultad conferida en los artículos 66, numeral 1, inciso c), y 67, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se sirva a formular excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, a efecto de que presente con la mayor brevedad el dictamen relativo a la iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009. — Diputada Leticia Díaz de León Torres (rúbrica).»

---

## LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, solicitud de excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Ariel Castillo Nájera, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso e), y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que excite a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que dictamine la iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

Con fecha 26 de abril de 2007, en sesión plenaria presenté la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 y se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del mismo artículo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Con base en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias debió emitir el dictamen de la citada iniciativa en un tiempo de cinco días siguientes al de la fecha en que se haya recibido. Han pasado 22 meses desde que se turnó la iniciativa mencionada y la comisión obligada no ha emitido el dictamen correspondiente.

### Considerandos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados lo siguiente:

**Único.** Formule excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que presente el

dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 y se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del mismo artículo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que le fue turnada el 26 de abril de 2007.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009.— Diputado Ariel Castillo Nájera (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, solicitud de excitativa a la Comisión de Salud.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Salud, a solicitud del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Ariel Castillo Nájera, diputado federal del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso e), y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que excite a la Comisión de Salud para que dictaminen la iniciativa que adiciona un artículo 464 Bis-1 a la Ley General de Salud, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

Con fecha 26 de abril de 2007, en sesión plenaria, presenté la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 464 Bis-1 a la Ley General de Salud, que la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud.

Con base en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud debió emitir el dictamen de la iniciativa en un tiempo de 5 días, siguientes al de la fecha en la que se haya recibido. Han pasado 22 meses desde que se turnó la iniciativa y la comisión obligada no ha emitido el dictamen correspondiente.

La omisión legislativa en la presentación del dictamen imposibilita una adición a la Ley General de Salud para evitar la presencia del *Helicobacter pylori* en el agua que consumimos, la cual, al consumirse y estar contaminada, nos genera una serie de enfermedades como son gastritis, úlceras gastroduodenales y hasta cáncer de estómago.

### Considerandos

Con fundamento de lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados lo siguiente:

**Único.** Formule excitativa a la Comisión de Salud para que presente el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 464 Bis-1 a la Ley General de Salud, que le fue turnada el 26 de abril de 2007.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009.— Diputado Ariel Castillo Nájera (rúbrica).»

---

## EMPRESAS FORESTALES

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Irma Piñeyro Arias, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso e), y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la Presidencia de la Mesa Di-

rectiva que excite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar un programa de estímulos fiscales para promover el desarrollo de regiones y actividades determinadas en beneficio de las empresas forestales, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

Con fecha 16 de octubre de 2008, en sesión plenaria presenté la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar un programa de estímulos fiscales para promover el desarrollo de regiones y actividades determinadas en beneficio de las empresas forestales, la que la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Con base en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Hacienda y Crédito Público debió emitir el dictamen de la citada proposición en un tiempo de cinco días siguientes al de la fecha en la que se haya recibido. Han pasado 15 meses desde que se turnó la proposición mencionada y la comisión obligada no ha emitido el dictamen correspondiente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos impide que las empresas forestales sean beneficiadas con estímulos fiscales con el propósito de promover el desarrollo de regiones y actividades determinadas, a través de la disminución de tasas impositivas, y de exenciones fiscales parciales o totales.

### Considerandos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados lo siguiente:

**Único.** Formule excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar un programa de estímulos fiscales para promover el desarrollo de regiones y actividades determinadas en

beneficio de las empresas forestales, que le fue turnada el 16 de octubre de 2008.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009.— Diputada Irma Piñeyro Arias (rúbrica).»

---

### LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Gobernación.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Gobernación, a solicitud de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Irma Piñeyro Arias, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso e), y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que excite a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Gobernación para que dictaminen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 21-B de la Ley Federal de Radio y Televisión, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

Con fecha 12 de diciembre de 2007, en sesión plenaria presenté la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 21-B de la Ley Federal de Radio y Televisión, con el propósito de establecer el derecho de adquirir, operar y administrar medios de comunicación a los pueblos y las comunidades indígenas para que participen, con todo derecho y reconocimiento jurídico, en espacios similares o equivalentes a los que se conceden a los municipios que obtienen permisos de estaciones oficiales, la que la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Gobernación.

Con base en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Gobernación debieron emitir el dictamen de la citada iniciativa en un tiempo de cinco días siguientes al de la fecha en que se haya recibido. Han pasado 49 meses desde que se turnó la iniciativa mencionada y las comisiones obligadas no han emitido el dictamen correspondiente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos priva de su derecho constitucional a los pueblos y a las comunidades indígenas para adquirir, operar y administrar medios de comunicación.

### Considerandos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados lo siguiente:

**Único.** Formule excitativa a las Comisiones de Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Gobernación para que dictaminen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 21-B de la Ley Federal de Radio y Televisión, que les fue turnada el 12 de diciembre de 2007.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009.— Diputada Irma Piñeyro Arias (rúbrica).»

---

## LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, solicitud de excitativa a la Comisión de Comunicaciones.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa a la Comisión de Comunicaciones, a solicitud de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Irma Piñeyro Arias, diputada Federal del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso e); 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva excite a la Comisión de Comunicaciones para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 3, y el artículo 60 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

El 11 de octubre de 2007, en sesión plenaria, presenté la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 3 y el artículo 60 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones, misma que la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Comunicaciones.

Con base en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones debió emitir el dictamen de la citada iniciativa en un tiempo de máximo cinco días después de la fecha en la que se haya recibido. Han pasado 51 meses desde que se turnó la iniciativa mencionada y la comisión obligada no ha emitido el dictamen correspondiente.

El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, impide regular el cobro de servicios de telefonía celular por redondeo, porque basta que el usuario haga la llamada para que la empresa cobre el minuto completo, lo cual resulta injusto para la economía del usuario.

En este escenario, se calcula que los 61 millones de usuarios están pagando 30 segundos de tiempo no utilizado; es decir, pagan en promedio 2.85 pesos más, ya que el minuto tiene un costo aproximado de 5.70 pesos. Esto implica que cada cliente pague por las cinco llamadas 14.25 pesos al día, por un servicio que no recibió. Pese a lo anterior, la falta de regulación del denominado redondeo en materia de telefonía móvil implica que 61 millones de usuarios proporcionan a las empresas de telefonía celular, al día, 869 millones de pesos, y al año aproximadamente 317 mil millones de pesos de ganancias extraordinarias.

### Considerandos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados:

**Único.** Que formule excitativa a la Comisión de Comunicaciones para que presente el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 3, y el artículo 60 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones, que le fue turnada el 11 de octubre de 2007.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009.— Diputada Irma Piñeyro Arias (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a las comisiones mencionadas para que emitan los dictámenes correspondientes.**

---

### LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de los diputados María del Pilar Ortega Martínez, Cruz Pérez Cuéllar y Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa al Senado de la República, a solicitud de los diputados María del Pilar Ortega Martínez, Cruz Pérez Cuéllar y Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales María del Pilar Ortega Martínez, Cruz Pérez Cuéllar y Luis Gustavo Parra Noriega, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, proponen a esta presidencia que formule excita-

tiva a la Comisión de Gobernación del Senado de la República, a efecto de que se dictamine la minuta turnada el 11 de diciembre de 2007.

### Antecedentes

**I.** En sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de fecha 6 de diciembre de 2007, se presentó por la Comisión de Gobernación dictamen a la iniciativa que deroga los artículos 1 y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta.

**II.** En fecha 11 de diciembre del 2007, dicho dictamen fue turnado a la Comisión de Gobernación del Senado de la República para su dictamen, que a la fecha no ha sido presentado por lo que ahora acudo ante esta soberanía y expreso las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** La libertad de expresión representa en nuestro país un derecho fundamental, erigido como un pilar de la convivencia civilizada. Salvaguardar el derecho de los mexicanos a expresar y publicar sus ideas sin ser afectado por cualquier tipo de inquisición o censura debe ser una prioridad del Estado mexicano. Desde el México independiente se ha construido esa garantía individual consagrada por la Carta Magna, al mismo tiempo que se han consolidado las instituciones que la hacen posible; sin embargo, en diversos momentos de nuestra historia se ha pretendido vulnerar esta garantía individual por quienes han ejercido el poder político.

**Segunda.** Los acusados por los llamados delitos de imprenta eran juzgados como criminales de la peor peligrosidad, incluso los impresores y papeleros, calificados de cómplices, a pesar de tener sólo un papel incidental en la elaboración y distribución de escritos considerados como subversivos, si se trataba de textos críticos al poder o a la norma imperante. La plena reintegración de la libertad de expresión en la Constitución de 1917 puede considerarse como uno de los mayores triunfos que pudo alcanzar el pueblo mexicano en su evolución política.

**Tercera.** Cuando nos referimos a la libertad de expresión y derecho a la información en nuestro país, tendemos a creer que son temas que solo competen a los periodistas y medios de comunicación. Sin embargo, el ejercicio de ambos derechos por parte de la ciudadanía es esencial para la democracia.

**Cuarta.** En su dimensión individual, la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios; En estos tiempos de globalización, los medios de comunicación masiva son espacios de participación ciudadana, donde todas las personas tienen la posibilidad de expresar su mensaje a la comunidad, donde se expresan todas las voces. Son tiempos donde el derecho a ser y pensar diferente se vuelve un imperativo de la democracia.

**Quinta.** Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 45, apartado 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiéndose cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

**Único.** En términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Cámara de Senadores para que con la mayor brevedad conmine a la Comisión de Gobernación a formular el dictamen correspondiente a la iniciativa señalada.

Dado en el salón de sesiones, a 12 de febrero de 2009.— Diputados: María del Pilar Ortega Martínez, Cruz Pérez Cuéllar, Luis Gustavo PARRA NORIEGA (rúbricas).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Cámara de Senadores**

---

#### LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social solicitud de excitativa a la Comisión de Seguridad Social del Senado de la República.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa al Senado de la República, a solicitud de integrantes de la Comisión de Seguridad Social

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad otorgadas en los artículos 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitan Presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara se dirija respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para que excite a la Comisión de Seguridad Social de esa Cámara a dictaminar la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social.

#### Antecedentes

I. Con fecha 13 de marzo de 2008, el diputado Patricio Flores Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión dispuso que la iniciativa fuera turnada, para estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Social.

II. La Comisión de Seguridad Social dictamino en sentido positivo la iniciativa señalada, estableciendo reformas a los artículos 5 A, 15 A, 75, 304 A y 304 B de la Ley del Seguro Social, con la finalidad de regular la subcontratación o intermediación laboral y que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuente con el marco legal que le permita garantizar y hacer efectiva la seguridad social a los trabajadores, independientemente de que su patrón pretenda desconocer u ocultar su relación laboral.

III. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, celebrada el 24 de abril del 2008, el dictamen se aprobó por 267 votos a favor, y para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales fue enviada, como minuta, al Senado de la República.

IV. Al recibirla, la Presidencia de la Mesa Directiva de esa Cámara legislativa dispuso que se turnara a la Comisión de Seguridad Social, quedando la minuta radicada en esa comisión.

### Consideraciones

El contenido del dictamen a la iniciativa subraya que la práctica de la “subcontratación” o “intermediación” laboral son actividades que, en su mayoría, se vienen consolidando como actividades empresariales, en donde los trabajadores no disfrutan de los beneficios del derecho a la seguridad social. Para la clase trabajadora mexicana, esas realidades, en cualquiera de sus dimensiones y efectos, sobre todo por los que se concretan en su entorno cotidiano, se significan en nuevas formas de explotación, elusión y conculcación de derechos, así como por la evasión de obligaciones y responsabilidades empresariales, gubernamentales y sociales.

El proyecto de dictamen considera que el IMSS enfrenta omisiones dolosas como las que inducen los esquemas de la subcontratación y la intermediación laboral, que vulneran sus finanzas y ponen en riesgo el futuro de los derechos de los trabajadores. Por ello se precisa la importancia de que el instituto cuente con un marco legal que le facilite el control y vigilancia de esos patrones, imponiendo obligaciones a las empresas que otorgan servicios a través de los trabajadores que contratan para tal finalidad.

Es indispensable fortalecer la actividad recaudatoria del IMSS, abatiendo las prácticas elusivas y evasoras; por ello, resulta importante que en el caso particular de la subcontratación e intermediación laboral se especifiquen obligaciones directas, no sólo hacia las empresas que prestan los servicios, sino también para aquellas personas que se ven beneficiados con éstos.

Señalar que el carácter de responsable solidario y sujeto obligado que se proporcionaría a la persona que se beneficia de los servicios contratados, además de coadyuvar a la mejora recaudatoria del instituto, garantizaría a los trabajadores el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los sujetos obligados.

Como ya se señaló, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, celebrada el 24 de abril del 2008, se aprobaron las reformas y adiciones al dictamen que también se han señalado en el Apartado II de los antecedentes citados en este documento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, atentamente solicitamos a usted, Presiden-

te de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para que, a su vez, haga una atenta petición a la Presidencia de la Comisión de Seguridad Social para que se emita el dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social.

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:** Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Sara Shej Guzmán, Joel Arellano Arellano, Alfonso Othón Bello Pérez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Agustín Leura González (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Ramón Almonte Borja, José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo, Rafael Plácido Ramos Becerril, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Patricio Flores Sandoval, Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez, Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez, Ana María Ramírez Cerda, Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Cámara de Senadores.**

---

### LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** La Presidencia recibió de los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social solicitud de excitativa a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Senadores.

**El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez:** «Excitativa al Senado de la República, a solicitud de integrantes de la Comisión de Seguridad Social

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que les otorgan los artículos 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que se dirija respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para que excite a la Comisión de Seguridad Social de

esa cámara a que dictamine la minuta proyecto de decreto que adiciona un artículo decimoctavo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

### Antecedentes

1. El 7 de marzo de 2006 el diputado a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, Agustín Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, misma que por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados fue turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social.

2. Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión, y de Seguridad Social, dictaminaron en sentido positivo la iniciativa reseñada, estableciendo en el dictamen que, en lugar de agregar un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley del Seguro Social, como lo proponía la iniciativa, debería modificarse agregando un párrafo al artículo decimoctavo transitorio a la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, con la siguiente redacción: “Decimoctavo transitorio. ... Los asegurados que opten por acogerse al régimen de la ley que se deroga, tratándose de las pensiones de cesantía en edad avanzada y de vejez, tendrán derecho al otorgamiento de la pensión respectiva, cuando hayan cumplido los requisitos de edad y de número de semanas cotizadas, establecidos en dicha ley, aún cuando a la fecha de la solicitud de pensión se hubiese excedido el período de conservación de derechos señalado en el artículo 182 y sin que sea necesario cubrir los requisitos previstos en el artículo 183 de la ley que se deroga. El pago de las pensiones otorgadas en los términos de este párrafo se regirá conforme al artículo duodécimo transitorio de esta ley”.

3. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, celebrada el 26 de abril de 2006, el dictamen mencionado se aprobó con una votación de 331 votos a favor, cero en contra y 2 abstenciones, y, para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales fue enviada, como minuta, al Senado de la República.

4. Al recibirla, la Presidencia de la Mesa Directiva de esa Cámara de Diputados dispuso que se turnara a la entonces

Comisión de Salud y Seguridad Social, que al inicio de la actual legislatura fue separada en Comisión de Salud y Comisión de Seguridad Social, por lo que la minuta de referencia quedó radicada en la Comisión de Seguridad Social.

### Consideraciones

1. La intención de la adición contenida en el proyecto de decreto es permitir que los afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que hayan sido dados de baja del régimen ordinario y estén fuera del período de conservación de derechos, pero reúnan los requisitos de edad y cotizaciones para obtener el derecho a una pensión por edad avanzada o vejez, puedan ejercerlo sin necesidad de ser reinscritos y cotizar durante un año como lo señala la Ley del Seguro Social vigente.

2. El contenido del dictamen a la iniciativa en mención, subraya el problema de aquellos trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social que, por diferentes razones, dejaban de ser cotizantes del IMSS habiendo ya cubierto el requisito de las semanas de cotización necesarias para acceder al derecho a una pensión, pero no cumplían con el requisito de tener como mínimo sesenta años de edad. La ley vigente, al igual que la derogada en diciembre de 1995, establece como condición para que sea reconocido el período anteriormente cotizado, si se ha excedido el período de conservación de derechos equivalente a la cuarta parte del total de semanas de cotización, que el trabajador vuelva a ser contratado por un patrón que lo inscriba en el IMSS, y al completar 52 semanas en esa nueva contratación, se le reconocerán las semanas cotizadas con anterioridad.

3. Las razones para dejar de cotizar al IMSS, después de cuando menos 10 años de estar inscrito, pueden ser muchas, pero lo importante es que cuando un trabajador cumple sesenta años de edad, el conseguir un trabajo formal con derecho a la seguridad social, es verdaderamente una misión imposible, y en consecuencia pierde los derechos que ya había adquirido, independientemente de lo cual, esta condición se presta a que el trabajador recurra a un patrón comprometiéndose a pagar tanto la cuota obrera como la correspondiente al patrón, por un año completo, para obtener la reactivación de su antigüedad en semanas cotizadas, con el daño económico que resulta para el trabajador y la corrupción en la que incurre el patrón.

4. Para resolver esta problemática, el autor de la iniciativa propuso en aquella ocasión, que se agregara un párrafo al

artículo 151 de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, para quedar como sigue: “En caso de que el asegurado haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio reúna el número de cotizaciones señaladas como requisito para acceder a una pensión del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el instituto reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones al cumplir los requisitos de edad establecidos en dicho seguro”.

5. Como ya se señaló, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, por unanimidad, aprobaron el dictamen con las modificaciones que también se han señalado en el apartado 2 de los antecedentes citados en este documento.

6. Como se ha excedido, en demasía, el plazo que las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes otorgan a las comisiones ordinarias para dictaminar los asuntos que les son turnados, consideramos prudente que se excite a la Comisión de Seguridad Social del Senado de la República para que dictamine esta minuta, cuyos efectos benéficos representarán un alivio importante para los adultos mayores que habiendo cotizado durante un período mínimo de 500 semanas no tienen la posibilidad de acceder a una pensión que les aliviaría su precaria situación económica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, atentamente solicitamos a usted, ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, que haga una atenta petición a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para que, a su vez, haga una respetuosa excitativa a la Comisión de Seguridad Social para que se emita el dictamen a la minuta con proyecto de decreto que adiciona un artículo decimotercero transitorio a la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:** Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Nefalí Garzón Contreras, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Sara Shej Guzmán, Joel Arellano Arellano, Alfonso Othón Bello Pérez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Agustín Leura González (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Ramón Almonte Borja, José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Adrián Pedrosa Casti-

llo, Rafael Ramos Becerril, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Patricio Flores Sandoval, Rogelio Muñoz Serna (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez, Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez, Ana María Ramírez Cerda, Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica).»

### **El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase al Senado de la República.**

Se recibió oficio de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a leer el punto de acuerdo.

---

## SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

---

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa diputado del Congreso de la Unión como integrante del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 y 34, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta acuerdo, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

I. Que el 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.

II. Que de conformidad con el artículo 1 del referido decreto, tiene como objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, de conformidad con el artículo 3, fracción II, inciso b), del mencionado decreto, el Consejo de Coordinación se integra, entre otros, por un diputado del Congreso de la Unión.

IV. Que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

V. Que la Junta de Coordinación Política ha considerado pertinente designar al diputado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión designa al diputado Carlos Alberto Navarro Sugich como integrante propietario del Poder Legislativo Federal ante el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo al titular del Ejecutivo federal, así como a los titulares de las Secretarías de Gobernación y de Seguridad Pública.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, México, DF, a 3 de marzo de 2009.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica) Coordinadora del Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Social Demócrata.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba el punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese.**

---

### TRATA DE PERSONAS

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Nos ha solicitado el proponente, diputado César Camacho Quiroz, que el punto de acuerdo en que esta soberanía respalda y suscribe la Declaración de Tabasco, signada en el marco del segundo seminario internacional Mejores prácticas para combatir la trata de personas, **sea turnada a la Comisión de Justicia. Con gusto obsequiamos el trámite.** Continúe la Secretaría con el orden del día.

---

### ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

### Orden del día

Jueves 5 de marzo de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

### Comunicaciones

Los asuntos no abordados en esta sesión, y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez** (a las 15:11 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo jueves, 5 de marzo, a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— **O** —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 3 horas 2 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 314 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 406 diputados
- Diputado que solicita ser considerado sin partido: 1
- Diputado que cambia de grupo parlamentario: 1
- Diputados suplentes que se incorporan: 2
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 50  
PAN-11 PRD-11 PRI-9 Convergencia-1 PVEM-5 PT-1 Nueva Alianza-9 Diputados de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos-1 Diputados de la Comisión de Seguridad Social-2

**Se recibieron:**

- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que informa de las sesiones por realizar;
- 1 oficio del Gobierno del estado de Chiapas con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio del Gobierno del estado de Hidalgo con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio del Gobierno del estado de Tabasco con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio de la Dirección General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social; de Fomento Cooperativo y Economía Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y del Comité de Información, Gestoría y Quejas;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite informe general de actividades del Consejo de Seguridad Nacional;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite informe de la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía;

- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con el que remite acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la senadora María Rojo e Incháustegui como integrante de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión;
- 1 iniciativa senador del PRD;
- 4 oficios de la Cámara de Senadores con los que remite igual número de solicitudes de excitativas a comisiones;
- 7 proposiciones con puntos de acuerdo;
- 17 excitativas a comisiones;
- 9 iniciativas del PAN;
- 6 iniciativas del PRD;
- 5 iniciativas del PRI;
- 1 iniciativa de Convergencia;
- 4 iniciativas del PVEM;
- 2 iniciativas de Nueva Alianza;
- 1 iniciativa de diputados de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social;
- 1 de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que adiciona un artículo segundo transitorio al decreto de reformas a la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1967;
- 1 de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 71, 79 y 81 y adiciona los artículos 81 Bis y 89 Bis de la Ley de Aviación Civil;

- 1 de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Mario de Jesús Riestra Venegas para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Panamá en la Ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a cinco ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.



**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION**  
( en orden alfabético )

- Abramo Masso, Jericó (PRI). . . . . Ley Federal de Telecomunicaciones: 157
- Aguilar Solís, Samuel (PRI).. . . . . Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro: 228
- Almazán González, José Antonio (PRD). . . . . Ley Federal para el Consumo Popular: 89
- Avila Mayo, Obdulio (PAN). . . . . Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 171
- Bautista Bravo, Alliet Mariana (PRD). . . . . Ley General de Salud: 128
- Beltrán Montes, Israel (PRI). . . . . Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros: 230
- Calzada Vázquez, Francisco Javier (PRD).. . . . . Ley de Coordinación Fiscal: 132
- Camacho Quiroz, César Octavio (PRI). . . . . Trata de personas: 227
- Cantú Garza, Ricardo (PT). . . . . Artículo 102 constitucional: 232
- Castillo Nájera, Ariel (Nueva Alianza).. . . . . Ley General de Salud: 239
- Castillo Nájera, Ariel (Nueva Alianza).. . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 238
- Castillo Romero, Patricia Obdulía de Jesús (Convergencia).. . . . . Ley Federal de Correduría Pública: 139
- Dávila Esquivel, Humberto (Nueva Alianza). . . . . Ley General de Educación: 229
- Díaz de León Torres, Leticia (PAN).. . . . . Ley General de Educación: 237
- Diputados de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . Ley de Depósito Legal: 122
- Diputados de la Comisión de Seguridad Social. . . . . Ley del Seguro Social: 243, 244
- Diputados de Nueva Alianza. . . . . Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 76
- Escajeda Jiménez, José Rubén (PRI).. . . . . Ley de Organizaciones Ganaderas: 102

- Fernández Balboa, Mónica (PRD)..... Artículos 40, 41, 71, 73, 115 y 116 constitucionales: 234
- Garzón Contreras, Neftalí (PRD)..... Ley Federal del Trabajo - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 112
- Garzón Contreras, Neftalí (PRD)..... Ley Federal del Trabajo: 136
- González Martínez, Jorge Emilio (PVEM).. . . . . Artículos 72 y 89 constitucionales: 77
- González Zarur, Mariano (PRI). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos - Ley General de Educación - Ley para la Coordinación de la Educación Superior - Ley General de Salud: 177
- Guerra Ochoa, Juan Nicasio (PRD). . . . . Proceso electoral federal 2009: 220
- Guerrero Torres, Gildardo (PAN).. . . . . Artículo 73 constitucional: 156
- Ibarra Franquez, Sonia Nohelia (PRD). . . . . Distrito Federal: 217
- Landero Gutiérrez, Alejandro (PAN). . . . . Artículo 66 constitucional - Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 144
- López Balbuena, Guillermina (PRI).. . . . . Cartera vencida: 225
- Luna Becerril, Blanca (Nueva Alianza). . . . . Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 119
- Manrique Guevara, Beatriz (PVEM). . . . . Artículos 4 y 27 constitucionales: 231
- Mayans Canabal, Fernando Enrique (PRD). . . . . Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos-Ley Orgánica de la Armada de México - Ley de Ascensos de la Armada de México: 97
- Mendoza Arellano, David (PRD).. . . . . Ley del Seguro Social: 236
- Montes Sánchez, Fabián Fernando (PAN). . . . . Ley de Productos Orgánicos: 221
- Notholt Guerrero, Alan (PVEM). . . . . Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 147
- Ortega Martínez, María del Pilar (PAN).. . . . . Ley sobre Delitos de Imprenta: 242
- Pérez Bolaños, Ana Elisa (Nueva Alianza).. . . . . Artículos 41, 99 y 116 constitucionales: 233

• Peyrot Solís, Marco Antonio (PAN).....	Artículos 76 y 89 constitucionales: 173
• Piñeyro Arias, Irma (Nueva Alianza).....	Empresas forestales: 239
• Piñeyro Arias, Irma (Nueva Alianza).....	Ley Federal de Radio y Televisión: 240
• Piñeyro Arias, Irma (Nueva Alianza).....	Ley Federal de Telecomunicaciones: 241
• Ramírez Barba, Ector Jaime (PAN).....	Ley General de Salud: 160
• Ramírez Cerda, Ana María (PVEM).....	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - Ley General de Población - Ley General de Salud: 69
• Ramos Covarrubias, Héctor Manuel (PAN).....	Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: 85
• Rodríguez, Luis Alejandro (PVEM).....	Ley General de Salud: 160
• Trejo Pérez, Pablo (PRD).....	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 219
• Vargas Landeros, Gerardo Octavio (PRI).....	Código Penal Federal: 109
• Vargas Landeros, Gerardo Octavio (PRI).....	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 117
• Zambrano Elizondo, Javier Martín (PAN).....	Día Nacional del Talento, del Diseño y de la Innovación Tecnológica: 223
• Zambrano Elizondo, Javier Martín (PAN).....	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 151
• Zambrano Elizondo, Javier Martín (PAN).....	Ley de la Propiedad Industrial: 66
• Zambrano Elizondo, Javier Martín (PAN).....	Ley de Planeación: 81



## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	173	4	4	1	0	25	207
PRD	108	4	2	2	0	8	124
PRI	76	1	3	5	0	13	98
CONV	15	0	3	0	0	0	18
PVEM	15	1	0	0	0	1	17
PT	7	1	0	0	0	3	11
NA	8	0	1	0	0	0	9
ALT	3	0	1	0	0	1	5
SP	1	0	0	0	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>406</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>51</b>	<b>490</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
1 Acosta Dávila Constantino	ASISTENCIA	23 Buganza Salmerón Gerardo	ASISTENCIA
2 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	CÉDULA	24 Campos Galván María Eugenia	INASISTENCIA
3 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	25 Carbajal Méndez Liliana	ASISTENCIA
4 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	26 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
5 Antuña Batista Fidel	ASISTENCIA	27 Cardona Benavidez Alma Xóchil	ASISTENCIA
6 Aranda Orozco Gerardo	INASISTENCIA	28 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	ASISTENCIA
7 Arellano Arellano Joel	INASISTENCIA	29 Carrasco Cárdenas Susana Sarahí	ASISTENCIA
8 Arenas Guzmán Margarita	OFICIAL COMISIÓN	30 Castaño Contreras Cristián	ASISTENCIA
9 Argüelles Arellano María del Consuelo	ASISTENCIA	31 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
10 Arizmendi Uribe Efraín	INASISTENCIA	32 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	33 Collado Lara Beatriz	INASISTENCIA
12 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	34 Contreras Coeto José Luis	ASISTENCIA
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	35 Corral Aguilar María Mercedes	ASISTENCIA
14 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	36 Cuen Garibi Marcela	ASISTENCIA
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	37 Curiel Preciado Leobardo	ASISTENCIA
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	38 Dávila Fernández Adriana	ASISTENCIA
17 Bello Pérez Alfonso Othón	CÉDULA	39 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	40 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	ASISTENCIA
19 Beristáin Enríquez Lucía	CÉDULA	41 De la Torre Sánchez José	ASISTENCIA
20 Bernal Frausto Federico	ASISTENCIA	42 De León Tello Jesús	INASISTENCIA
21 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	INASISTENCIA	43 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA
22 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA	44 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA
		45 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA
		46 Delgado Oскоy Alejandro Enrique	INASISTENCIA

47 Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	ASISTENCIA	107 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA
48 Díaz García José Antonio	INASISTENCIA	108 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
49 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	109 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
50 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	110 Malcos Amaro María Ofelia Gloria	ASISTENCIA
51 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	111 Maldonado González David	ASISTENCIA
52 Díaz de León Torres Leticia	OFICIAL COMISIÓN	112 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	ASISTENCIA
53 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA	113 Martínez Valero Dora Alicia	ASISTENCIA
54 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	114 Medellín Varela Antonio	ASISTENCIA
55 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	115 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
56 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	116 Medina Rodríguez Delber	INASISTENCIA
57 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	117 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	INASISTENCIA
58 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	118 Mejía García Luis Alonso	INASISTENCIA
59 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	119 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
60 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	120 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
61 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	INASISTENCIA	121 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	ASISTENCIA
62 Flores Grande Arturo	INASISTENCIA	122 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
63 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	123 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
64 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	124 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
65 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	125 Montiel Luis Lariza	ASISTENCIA
66 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	126 Mora Cuevas Marisol	INASISTENCIA
67 Galván Valles Rosa Elena	ASISTENCIA	127 Morales Ramos José Nicolás	INASISTENCIA
68 García González Carlos Alberto	INASISTENCIA	128 Morales Utrera Mercedes	ASISTENCIA
69 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	129 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
70 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	130 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
71 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	131 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
72 García Viviani Raúl	INASISTENCIA	132 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
73 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	133 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
74 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	134 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
75 González Martínez María Gabriela	ASISTENCIA	135 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
76 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	136 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
77 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	137 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
78 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	138 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
79 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	139 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
80 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	140 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
81 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	141 Ortiz Montoro Sagrario María del Rosario	OFICIAL
82 Gutiérrez Aguilar Miguel Ángel	ASISTENCIA		COMISIÓN
83 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	142 Ortiz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
84 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	143 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
85 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	144 Padilla Orozco Raúl Alejandro	INASISTENCIA
86 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	145 Palafox Núñez José Inés	INASISTENCIA
87 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	146 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
88 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	147 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	OFICIAL
89 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA		COMISIÓN
90 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	148 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
91 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	149 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
92 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	150 Pérez de Tejada Romero Diana Carolina	ASISTENCIA
93 Lara Compeán David	ASISTENCIA	151 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
94 Larios Córdova Héctor	CÉDULA	152 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
95 Laviada Hernández Iñigo Antonio	ASISTENCIA	153 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
96 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	INASISTENCIA	154 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
97 Leura González Agustín	ASISTENCIA	155 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
98 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	156 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
99 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	INASISTENCIA	157 Ramírez Corral Ivette Jacqueline	ASISTENCIA
100 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	158 Ramírez Pech Edgar Martín	ASISTENCIA
101 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA	159 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
102 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA	160 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
103 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	ASISTENCIA	161 Reyes García María Isabel	ASISTENCIA
104 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA	162 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
105 Maawad Robert Luis Xavier	ASISTENCIA	163 Rincón Vargas Mirna Cecilia	PERMISO
106 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA

164 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA
165 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA
166 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
167 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA
168 Rodríguez Montes Bibiana	ASISTENCIA
169 Rodríguez Prats Juan José	ASISTENCIA
170 Rodríguez Uresti Enrique	ASISTENCIA
171 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	ASISTENCIA
172 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA
173 Román Isidoro Demetrio	ASISTENCIA
174 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
175 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA
176 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA
177 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	ASISTENCIA
178 Salas Contreras Marcos	ASISTENCIA
179 Salazar Anaya Guadalupe	ASISTENCIA
180 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA
181 Salum del Palacio Jorge Alejandro	INASISTENCIA
182 Sánchez Díaz de Rivera Antonio	ASISTENCIA
183 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA
184 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
185 Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA
186 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
187 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
188 Serrato Castell Luis Gerardo	INASISTENCIA
189 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
190 Solano Muñoz José de Jesús	ASISTENCIA
191 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA
192 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	ASISTENCIA
193 Torres Gómez Artemio	ASISTENCIA
194 Torres Herrera Víctor Manuel	ASISTENCIA
195 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
196 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	ASISTENCIA
197 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
198 Vasconcelos Rueda Antonio	ASISTENCIA
199 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA
200 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA
201 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA
202 Verástegui Ostos César Augusto	INASISTENCIA
203 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
204 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
205 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA
206 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
207 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA

Asistencias: 173

Asistencias por cédula: 4

Asistencias comisión oficial: 4

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 25

Total diputados: 207

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	ASISTENCIA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	ASISTENCIA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olvera Maribel Luisa	ASISTENCIA
9 Álvarez Ramón Silbestre	ASISTENCIA
10 Amaro Corona Alberto	ASISTENCIA
11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	ASISTENCIA
13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
15 Batres Guadarrama Valentina Valia	INASISTENCIA
16 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatíuh	ASISTENCIA
18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
19 Calzada Vázquez Francisco Javier	ASISTENCIA
20 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
21 Cárdenas Hernández Raymundo	ASISTENCIA
22 Cervantes Rodríguez Aurora	ASISTENCIA
23 Condado Escamilla Cuitlahuac	ASISTENCIA
24 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
25 Cruz Santiago Claudia Lilia	OFICIAL COMISIÓN
26 Cuevas Córdova Othón	ASISTENCIA
27 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
28 Dagdug Lützow Moisés Félix	INASISTENCIA
29 De la Rosa García Juan Hugo	ASISTENCIA
30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
32 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
33 Díaz Contreras Adriana	ASISTENCIA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
35 Espejel Lazcano Jaime	ASISTENCIA
36 Fernández Balboa Mónica	ASISTENCIA
37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
41 García Rodríguez Víctor Hugo	ASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	ASISTENCIA
43 González Garza Javier	ASISTENCIA
44 González Miranda Facundo	ASISTENCIA
45 Guerra Ochoa Juan Nicasio	CÉDULA
46 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
47 Hernández Gaytán Daisy Selene	INASISTENCIA
48 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
49 Hernández Manzanares Javier	ASISTENCIA
50 Hernández Silva Benjamín	CÉDULA
51 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
52 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
53 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
54 Landero López Pedro	ASISTENCIA
55 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA
56 Leyva Piñón Ana Yurixi	ASISTENCIA
57 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	ASISTENCIA





5 Estrada González Faustino Javier  
 6 González Martínez Jorge Emilio  
 7 Lavara Mejía Gloria  
 8 López Adame Antonio Xavier  
 9 Manrique Guevara Beatriz  
 10 Notholt Guerrero Alan  
 11 Portilla Dieguez Manuel Salvador  
 12 Puente Salas Carlos Alberto  
 13 Ramírez Cerda Ana María  
 14 Rodríguez Luis Alejandro  
 15 Salgado Amador Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez Jesús  
 17 Velasco Rodríguez Verónica

INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

6 Luna Becerril Blanca  
 7 Luna Rodríguez Silvia  
 8 Pérez Bolaños Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias Irma

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 OFICIAL COMISIÓN  
 ASISTENCIA

Asistencias: 8  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 1  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 9

Asistencias: 15  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 Total diputados: 17

**ALTERNATIVA**

1 Arvizu Rivas Aida Marina  
 2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe  
 3 García Méndez Armando  
 4 Hernández Valadés Delio  
 5 Pedro Cortés Santiago Gustavo

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 OFICIAL COMISIÓN

Asistencias: 3  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 1  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 Total diputados: 5

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Jiménez Rubén  
 2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza Ricardo  
 4 Cervantes Rivera Jaime  
 5 Garay Ulloa Silvano  
 6 Herrera Solís Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes  
 8 Peregrino García Abundio  
 9 Romero Guzmán Rosa Elia  
 10 Solís Parga Rodolfo  
 11 Vela González Joaquín Humberto

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 CÉDULA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 INASISTENCIA  
 ASISTENCIA

Asistencias: 7  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 3  
 Total diputados: 11

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz Humberto

ASISTENCIA

Asistencias: 1  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 1

**NUEVA ALIANZA**

1 Arriola G. Mónica T.  
 2 Cárdenas Fonseca Manuel  
 3 Castillo Nájera Ariel  
 4 Dávila Esquivel Humberto  
 5 Gómez Pasillas Jacinto

ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA  
 ASISTENCIA

**SECRETARÍA GENERAL  
 REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Aranda Orozco Gerardo
- 2 Arellano Arellano Joel
- 3 Arizméndi Uribe Efraín
- 4 Bolaños Aguilar Edmundo Javier
- 5 Campos Galván María Eugenia
- 6 Collado Lara Beatriz
- 7 De León Tello Jesús
- 8 Delgado Ocoy Alejandro Enrique
- 9 Díaz García José Antonio
- 10 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro
- 11 Flores Grande Arturo
- 12 García González Carlos Alberto
- 13 García Viviani Raúl
- 14 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio
- 15 Lizaola de la Torre Alonso Manuel
- 16 Medina Rodríguez Delber
- 17 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia
- 18 Mejía García Luis Alonso
- 19 Mora Cuevas Marisol
- 20 Morales Ramos José Nicolás
- 21 Padilla Orozco Raúl Alejandro
- 22 Palafox Núñez José Inés
- 23 Salum del Palacio Jorge Alejandro
- 24 Serrato Castell Luis Gerardo
- 25 Verástegui Ostos César Augusto

Faltas por grupo: 25

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 Batres Guadarrama Valentina Valia
- 2 Dagdug Lützow Moisés Félix
- 3 Hernández Gaytán Daisy Selene
- 4 Matus Toledo Holly
- 5 Ríos Gamboa Raúl
- 6 Sánchez Cabrales Rafael Elías
- 7 Santos Arreola Francisco Javier
- 8 Villicaña García Rafael

Faltas por grupo: 8

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Ayala Almeida Joel
- 2 Barajas Del Toro Salvador
- 3 Barba Hernández Alfredo

- 4 Canavati Tafich Jesús Ricardo
- 5 Cárdenas Del Avellano Enrique
- 6 Díaz Athié Antonio de Jesús
- 7 Díaz Solorzano Elmar Darinel
- 8 Estefan Chidiac Charbel Jorge
- 9 Gloria Requena Tomás
- 10 Mendívil Amparán Gustavo Ildelfonso
- 11 Merodio Reza Lilia Guadalupe
- 12 Quiñones Canales Lourdes
- 13 Reyna García José Jesús

Faltas por grupo: 13

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado

- 1 Estrada González Faustino Javier

Faltas por grupo: 1

**PARTIDO DEL TRABAJO**

Diputado

- 1 Cervantes Rivera Jaime
- 2 Maciel Ortiz Ma. Mercedes
- 3 Solís Parga Rodolfo

Faltas por grupo: 3

**ALTERNATIVA**

Diputado

- 1 Hernández Valadés Delio

Faltas por grupo: 1



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Díaz Garibay, Felipe	Favor
2 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	51 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Ausente
3 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	52 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
4 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	53 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Favor
5 Antuna Batista, Fidel	Favor	54 Enríquez Flores, Armando	Favor
6 Aranda Orozco, Gerardo	Ausente	55 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
7 Arellano Arellano, Joel	Ausente	56 Espinosa Piña, José Luis	Favor
8 Arenas Guzmán, Margarita	Ausente	57 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
9 Argüelles Arellano, María del Consuelo	Favor	58 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
10 Arizmendi Uribe, Efraín	Ausente	59 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
11 Armendáriz García, Pedro	Favor	60 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
12 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	61 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Ausente
13 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	62 Flores Grande, Arturo	Ausente
14 Ávila Mayo, Obdulio	Ausente	63 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
15 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	64 Fraile García, Francisco Antonio	Favor
16 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	65 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
17 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	66 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
18 Berber Martínez, Antonio	Favor	67 Galván Valles, Rosa Elena	Favor
19 Beristáin Enríquez, Lucía	Favor	68 García González, Carlos Alberto	Ausente
20 Bernal Frausto, Federico	Favor	69 García Müller, Martha Margarita	Favor
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Ausente	70 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
22 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	71 García Reyes, Beatriz Eugenia	Ausente
23 Buganza Salmerón, Gerardo	Favor	72 García Viviani, Raúl	Ausente
24 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	73 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Favor
25 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	74 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
26 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	75 González Martínez, María Gabriela	Favor
27 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Favor	76 González Morán, Martín Oscar	Favor
28 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Favor	77 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
29 Carrasco Cárdenas, Susana Sarahí	Favor	78 González Ruiz, Felipe	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Sánchez, María Dolores	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Ausente	80 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
32 Ceja Romero, Ramón	Favor	81 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
33 Collado Lara, Beatriz	Ausente	82 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
34 Contreras Coeto, José Luis	Favor	83 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
35 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	84 Hernández Núñez, Elia	Ausente
36 Cuen Garibí, Marcela	Favor	85 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Favor
37 Curiel Preciado, Leobardo	Favor	86 Iragorri Durán, Enrique	Favor
38 Dávila Fernández, Adriana	Ausente	87 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
39 Dávila García, Francisco	Favor	88 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
40 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Favor	89 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Favor
41 De la Torre Sánchez, José	Favor	90 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
42 De León Tello, Jesús	Ausente	91 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
43 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	92 Landeros González, Ramón	Favor
44 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	93 Lara Compeán, David	Favor
45 Del Valle Toca, Antonio	Favor	94 Larios Córdova, Héctor	Favor
46 Delgado Osoy, Alejandro Enrique	Ausente	95 Laviada Hernández, Ínigo Antonio	Favor
47 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	96 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Ausente
48 Díaz de León Torres, Leticia	Ausente	97 Leura González, Agustín	Favor
49 Díaz García, José Antonio	Ausente	98 Limas Frescas, María Soledad	Favor
		99 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente
		100 López Cisneros, José Martín	Favor

101 López Reyna, Omeheira	Favor	161 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
102 López Silva, Rubí Laura	Favor	162 Reyes García, María Isabel	Favor
103 Ludlow Kuri, Lorenzo Daniel	Favor	163 Reyes López, Carlos Armando	Favor
104 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	164 Rincón Vargas, Mirna Cecilia	Ausente
105 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	165 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
106 Macías Zambrano, Gustavo	Ausente	166 Rivero Rivero, Rolando	Favor
107 Madrazo Limón, Carlos	Favor	167 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Favor
108 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	168 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Ausente
109 Malagón Ríos, Martín	Favor	169 Rodríguez Montes, Bibiana	Favor
110 Malcos Amaro, María Ofelia Gloria	Favor	170 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
111 Maldonado González, David	Ausente	171 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
112 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	172 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
113 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	173 Román Isidoro, Demetrio	Favor
114 Medellín Varela, Antonio	Favor	174 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
115 Medina Macías, Alma Hilda	Ausente	175 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
116 Medina Rodríguez, Delber	Ausente	176 Rueda Gómez, Francisco	Favor
117 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Ausente	177 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
118 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	178 Salas Contreras, Marcos	Favor
119 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	179 Salazar Anaya, María Guadalupe	Favor
120 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	180 Salazar Madera, Mario Alberto	Favor
121 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Favor	181 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
122 Mollinedo Hernández, Agustín	Favor	182 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
123 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Ausente	183 Sánchez Domínguez, Alejandro	Favor
124 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Favor	184 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
125 Montiel Luis, Lariza	Favor	185 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
126 Mora Cuevas, Marisol	Ausente	186 Sánchez Trujillo, José Víctor	Favor
127 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	187 Sandoval Munguía, Juan Manuel	Favor
128 Morales Utrera, Mercedes	Favor	188 Serrato Castell, Luis Gerardo	Ausente
129 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	189 Shej Guzmán Sara	Favor
130 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	190 Solano Muñoz, José de Jesús	Favor
131 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	191 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
132 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	192 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Favor
133 Murillo Torres, José Luis	Favor	193 Torres Gómez, Artemio	Favor
134 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Favor	194 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
135 Nordhausen González, Jorge Rubén	Favor	195 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
136 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	196 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Favor
137 Ochoa López, Nabor	Ausente	197 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
138 Olvera Higuera, Edgar Armando	Ausente	198 Vasconcelos Rueda, Antonio	Favor
139 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	199 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
140 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	200 Vega Corona, Antonio	Favor
141 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	201 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
142 Ortiz Montoro, Sagrario María del Rosario	Ausente	202 Verástegui Ostos, César Augusto	Ausente
143 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	203 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
144 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	204 Victoria Alva, Juan	Favor
145 Palafox Núñez, José Inés	Ausente	205 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Favor
146 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Favor	206 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
147 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Ausente	207 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
148 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor		
149 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor	Favor: 160	
150 Pérez Cuéllar, Cruz	Favor	Contra: 0	
151 Peyrot Solís, Marco A.	Favor	Abstención: 0	
152 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor	Quorum: 0	
153 Priego Tapia, Gerardo	Ausente	Ausentes: 47	
154 Pulido Pecero, Pedro	Favor	Total: 207	
155 Quintero Bello, Jorge	Favor		
156 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
157 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
158 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		
159 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor		
160 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor		

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Ausente	59 López Barriga, Erick	Ausente
2 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	60 López Becerra, Santiago	Favor
3 Almazán González, José Antonio	Contra	61 López Torres, María Soledad	Favor
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Lozano Lozano, Andrés	Favor
5 Alonso Flores, Lourdes	Favor	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Favor	64 Macedo Escartín, Miguel Ángel	Ausente
7 Altamirano Toledo, Carlos	Favor	65 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Favor
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Márquez Tinoco, Francisco	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Contra	67 Martínez Hernández, Alejandro	Ausente
10 Amaro Corona, Alberto	Abstención	68 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Abstención	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Favor
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Favor	70 Martínez Vargas Octavio	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matías Alonso, Marcos	Favor
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Ausente	73 Mayans Canabal, Fernando	Abstención
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Arellano, David	Ausente
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Flores, Roberto	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Favor	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
20 Campos Aburto, Amador	Favor	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Ausente
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Ausente	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Ausente	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Ausente	83 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
27 Cuevas Córdova, Othón	Abstención	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Favor
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Ausente	86 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Orcí Martínez, Juan Adolfo	Favor
30 De la Rosa Milán, Pedro	Ausente	88 Ortega Martínez, Antonio	Favor
31 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Favor	89 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Abstención
32 Dehesa Mora, Daniel	Favor	90 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Ausente
33 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	91 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
34 Díaz Contreras, Adriana	Favor	92 Pedrozo Castillo, Adrián	Contra
35 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Ausente	93 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
36 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	94 Pérez Cruz, Raciél	Favor
37 Fernández Balboa, Mónica	Contra	95 Pérez Luna, Armando	Favor
38 Flores Maldonado, César	Ausente	96 Pérez Sánchez, Heriberto	Favor
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	97 Pulido Santiago, Celso David	Favor
40 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	98 Ramos Castellanos, Martín	Favor
41 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Favor	99 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
42 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	100 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
43 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	101 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
44 González Garza, Javier	Favor	102 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
45 González Miranda, Facundo	Favor	103 Salinas Pérez, Josefina	Favor
46 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	104 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
47 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	105 Sánchez Cebrales, Rafael Elías	Ausente
48 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Ausente	106 Sánchez Camacho, Alejandro	Contra
49 Hernández Hernández, Sergio	Favor	107 Sánchez Camacho, David	Favor
50 Hernández Manzanares, Javier	Favor	108 Sánchez Ramos, Francisco	Contra
51 Hernández Silva, Benjamín	Favor	109 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Ausente
52 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	110 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
53 Jacques y Medina, José	Abstención	111 Santos Arreola, Francisco Javier	Ausente
54 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	112 Solares Chávez, Miguel Ángel	Ausente
55 Landero López, Pedro	Ausente	113 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Favor
56 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Favor	114 Soto Sánchez, Antonio	Favor
57 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	115 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
58 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Favor	116 Torres Baltazar, María Elena	Ausente
		117 Torres García, Daniel	Favor
		118 Trejo Pérez, Pablo	Ausente

119 Ulloa Pérez, Emilio	Favor
120 Vallejo Estevez, Mario	Favor
121 Varela López, Víctor Gabriel	Ausente
122 Villicaña García, Rafael	Ausente
123 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor
124 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto	Favor
125 Zepeda Hernández, Martín	Favor
Favor: 73	
Contra: 6	
Abstención: 6	
Quorum: 0	
Ausentes: 40	
Total: 125	

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Abramo Masso, Yericó	Favor	34 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías	Ausente
2 Aguilar, Diego	Favor	35 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
3 Aguilar Solís, Samuel	Favor	36 Flores Sandoval, Patricio	Favor
4 Aispuro Torres, José Rosas	Favor	37 Fuentes Tellez, Octavio	Ausente
5 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	38 Gamboa Patrón, Emilio	Favor
6 Amador Gaxiola, Daniel	Favor	39 Garza Garza, Horacio Emigdio	Ausente
7 Amador Leal, Narcizo Alberto	Ausente	40 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen	Ausente
8 Ayala Almeida, Joel	Ausente	41 Gloria Requena, Tomás	Ausente
9 Badillo Martínez, Roberto	Favor	42 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
10 Barajas López, Ramón	Favor	43 González Salum, Miguel Ángel	Favor
11 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	44 González Zarur, Mariano	Favor
12 Barba Hernández, Alfredo	Ausente	45 Guerrero García, Javier	Ausente
13 Beltrán Montes, Israel	Favor	46 Guerrero Juárez, Joel	Ausente
14 Benítez Ojeda, Luis Enrique	Ausente	47 Gurrión Matías, Daniel	Favor
15 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio	Ausente	48 Herrera Ale, Juana Leticia	Favor
16 Biebrich Torres, Carlos Armando	Ausente	49 Herrera Coyac, Wenceslao	Favor
17 Blanco Pajón, José Luis	Favor	50 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando	Ausente
18 Caballero Camargo, Gustavo Fernando	Favor	51 Lagunes Gallina, Gerardo	Favor
19 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	52 Lescieur Talavera, Jorge Mario	Favor
20 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente	53 López Balbuena, Guillermina	Ausente
21 Carballo Bustamante, Andrés	Favor	54 Madrid Tovilla, Areli	Favor
22 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente	55 Martínez Rodríguez, Lorena	Ausente
23 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo	Favor	56 Martínez Rocha, Arturo	Favor
24 Cervantes Andrade, Raúl	Favor	57 Méndez Lanz, Víctor Manuel	Ausente
25 Colín Guadarrama, María Mercedes	Favor	58 Mendívil Amparám, Gustavo Ildefonso	Ausente
26 Cordero Alfonso, Arnulfo Elías	Ausente	59 Merodio Reza, Lilia Guadalupe	Ausente
27 De la Garza Treviño, Jorge Luis	Favor	60 Morales García, Elizabeth	Favor
28 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente	61 Mota Hernández, Adolfo	Favor
29 Díaz Solorzano, Elmar Darinel	Ausente	62 Murat, José	Favor
30 Domínguez Domínguez, Nemesio	Favor	63 Narváez Bravo, Hilda Areli	Favor
31 Duarte Jáquez, César	Favor	64 Ojeda Camacho, Gilberto	Favor
32 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor	65 Olivares Ventura, Héctor Hugo	Ausente
33 Escalante Jasso, Aracely	Ausente	66 Ordaz Jiménez, Ismael	Favor
		67 Orihuela Bárcenas, José Ascensión	Favor
		68 Ortega Tzitzihua, María Dolores Lucía	Favor
		69 Ortiz del Carpio, Víctor	Favor
		70 Ortiz Proal, Mauricio	Favor
		71 Padilla Gutiérrez, Héctor	Favor
		72 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz	Favor
		73 Palma César, Víctor Samuel	Favor
		74 Parás González, Juan Manuel	Favor
		75 Partida Guzmán, Martha Rocío	Favor
		76 Patrón Montalvo, Jesús Manuel	Favor
		77 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela	Favor
		78 Pérez Valdés, Daniel	Ausente
		79 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
		80 Quiñones Canales, Lourdes	Ausente
		81 Ramírez Martínez, José Edmundo	Favor
		82 Ramírez Stabros, Jesús	Favor
		83 Reyna García, José Jesús	Ausente
		84 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo	Favor
		85 Rivera Bedoya, Juan Francisco	Favor
		86 Rivero Acosta, Miguel	Favor
		87 Rodríguez Martínez, Alicia	Favor
		88 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda	Ausente
		89 Rojas Gutiérrez, Carlos	Favor
		90 Salas López, Ramón	Favor
		91 Sánchez Hernández, Eduardo	Favor
		92 Sánchez Peñuelas, Salvador	Favor
		93 Sandoval Paredes, Sergio	Favor

94 Serrano Escobar, Enrique  
 95 Sosa Castellán, Gerardo  
 96 Vargas Landeros, Gerardo Octavio  
 97 Velasco Pérez, Juan Carlos  
 98 Virgen Carrera, Víctor Manuel

Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor

11 Portilla Diéguez, Manuel  
 12 Puente Salas, Carlos Alberto  
 13 Ramírez Cerda, Ana María  
 14 Rodríguez Luis, Alejandro  
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador  
 16 Sesma Suárez, Jesús  
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

Favor: 63  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 35  
 Total: 98

Favor: 13  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 17

### CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan  
 2 Aguilera Rico, José Luis  
 3 Cárdenas Márquez, Elías  
 4 Castellanos Hernández, Félix  
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulio de Jesús  
 6 Chanona Burguete, Alejandro  
 7 Del Río Virgen, José Manuel  
 8 Godoy Cárdenas, Jorge  
 9 Melo Velázquez, José Francisco  
 10 Ramos Becerril, Rafael Plácido  
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen  
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio  
 13 Sansores San Román, Layda Elena  
 14 Tagle Martínez, Martha Angélica  
 15 Uscanga Cruz, Robinson  
 16 Valdés Chávez, Ramón  
 17 Varela Lagunas, Tomás José Luis  
 18 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Contra  
 Ausente  
 Ausente  
 Contra  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Contra  
 Contra  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Favor  
 Contra

Favor: 1  
 Contra: 8  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 18

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio  
 2 Bellizzia Rosique, Pascual  
 3 Cobo Terrazas, Diego  
 4 Elizondo Garrido, Francisco  
 5 Estrada González, Faustino Javier  
 6 González Martínez, Jorge Emilio  
 7 Lavara Mejía, Gloria  
 8 López Adame, Antonio Xavier  
 9 Manrique Guevara, Beatriz  
 10 Notholt Guerrero, Alan

Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor  
 Favor

### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén  
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo  
 3 Cantú Garza, Ricardo  
 4 Cervantes Rivera, Jaime  
 5 Garay Ulloa, Silvano  
 6 Herrera Solís, Anuario Luis  
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes  
 8 Peregrino García, Abundio  
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia  
 10 Solís Parga, Rodolfo  
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Favor  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Ausente  
 Contra  
 Ausente  
 Ausente  
 Contra  
 Ausente  
 Ausente

Favor: 1  
 Contra: 2  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 11

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica  
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel  
 3 Castillo Nájera, Ariel  
 4 Dávila Esquivel, Humberto  
 5 Gómez Pasillas, Jacinto  
 6 Luna Becerril, Blanca  
 7 Luna Rodríguez, Silvia  
 8 Pérez Bolaños, Ana Elisa  
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Favor  
 Ausente  
 Favor

Favor: 7  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 9

**PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL**

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Abstención
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Favor
4 Hernández Valadés, Delio	Ausente
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 1  
Quorum: 0  
Ausentes: 3  
Total: 5

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 López Lena Cruz, Humberto	Ausente
-----------------------------	---------

Favor: 0  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 1  
Total: 1